



San Julián, Octubre 30 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 489/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 119/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 119/2012, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.03.00 denominada “Construcción de Pedestales de Hormigón Armado y Plataforma Base para Tanque Plástico de Fibra de Vidrio con Capacidad de 10.000,00 Litros y Compra de Generador”, con un presupuesto de Bs. 101.664,00.- (Ciento Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA”, en el presupuesto del Distrito La Asunta. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL 24 DE JUNIO LADO SUR
 TELF./FAX 3 9658013

modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL 24 DE JUNIO LADO SUR
 TELF./FAX 3 9658013



ORDENANZA MUNICIPAL N° 119/2012

, á 30 de Octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 395/2012, de fecha 25 de octubre del año en curso, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.03.00 denominada "Construcción de Pedestales de Hormigón Armado y Plataforma Base para Tanque Plástico de Fibra de Vidrio con Capacidad de 10.000,00 Litros y Compra de Generador", con un presupuesto de Bs. 101.664,00.- (Ciento Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA"**, en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 095/2012 de 18 de septiembre del 2012, aprueba el traspaso presupuestario de Bs. 5.592,00 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 21.00.27.00 denominada "Refacción de Tres Ambientes del Centro de Capacitación de Mujeres" a la Apertura Programática N° 11.00.03.00 denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PEDESTALES DE HORMIGON ARMADO Y PLATAFORMA BASE PARA TANQUE PLÁSTICO DE FIBRA DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 10.000,00 LITROS Y COMPRA DE GENERADOR.**

Que, mediante Oficio presentado en fecha 18 de octubre de 2012, los dirigentes de la comunidad Gualberto Villarroel Núcleo 6, indican que una vez revisado el presupuesto de la Apertura Programática N° 11.00.03.00 denominada "Construcción de Pedestales de Hormigón Armado y Plataforma Base para Tanque Plástico de Fibra de Vidrio con Capacidad de 10.000,00 Litros y Compra de Generador", por la Dirección de Obras Públicas, se vio que el mismo es suficiente y viable para la construcción de un TANQUE ELEVADO, por lo cual solicitan al Alcalde Municipal gestionar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 11.00.03.00 denominada "Construcción de Pedestales de Hormigón Armado y Plataforma Base para Tanque Plástico de Fibra de Vidrio con Capacidad de 10.000,00 Litros y Compra de Generador", con un presupuesto de Bs. 101.664,00.- (Ciento Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA"**.

Que, mediante Nota de fecha 17 de Octubre del 2012, el Fiscal de Obras Públicas, indica que la Dirección Técnica y Obras Públicas ya ha elaborado la carpeta para la ejecución del proyecto "Construcción de Tanque Elevado Núcleo 6", el mismo que consiste en la construcción de un tanque elevado de hormigón armado con capacidad para 10.000 litros de agua, proyecto que fue socializado y consensuado con los beneficiarios. Por este motivo y para viabilizar la ejecución del mismo recomienda realizar el cambio de nombre de "Construcción de Pedestales de Hormigón Armado y Plataforma Base para Tanque Plástico de Fibra de Vidrio con Capacidad de 10.000,00 Litros y Compra de Generador", a **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA"**, es decir al nombre que llevaba inicialmente en el POA 2012 la apertura programática N° 11.00.03.00.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que el cambio de nombre de esta actividad, es a petición de los comunarios para cubrir sus necesidades, como es un derecho y obligación atender con los servicios básicos a la población, por lo que el plenario considera necesario su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.



POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:


Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.03.00 denominada "Construcción de Pedestales de Hormigón Armado y Plataforma Base para Tanque Plástico de Fibra de Vidrio con Capacidad de 10.000,00 Litros y Compra de Generador", con un presupuesto de Bs. 101.664,00.- (Ciento Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO NÚCLEO 6 DISTRITO LA ASUNTA**", en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Enrique Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

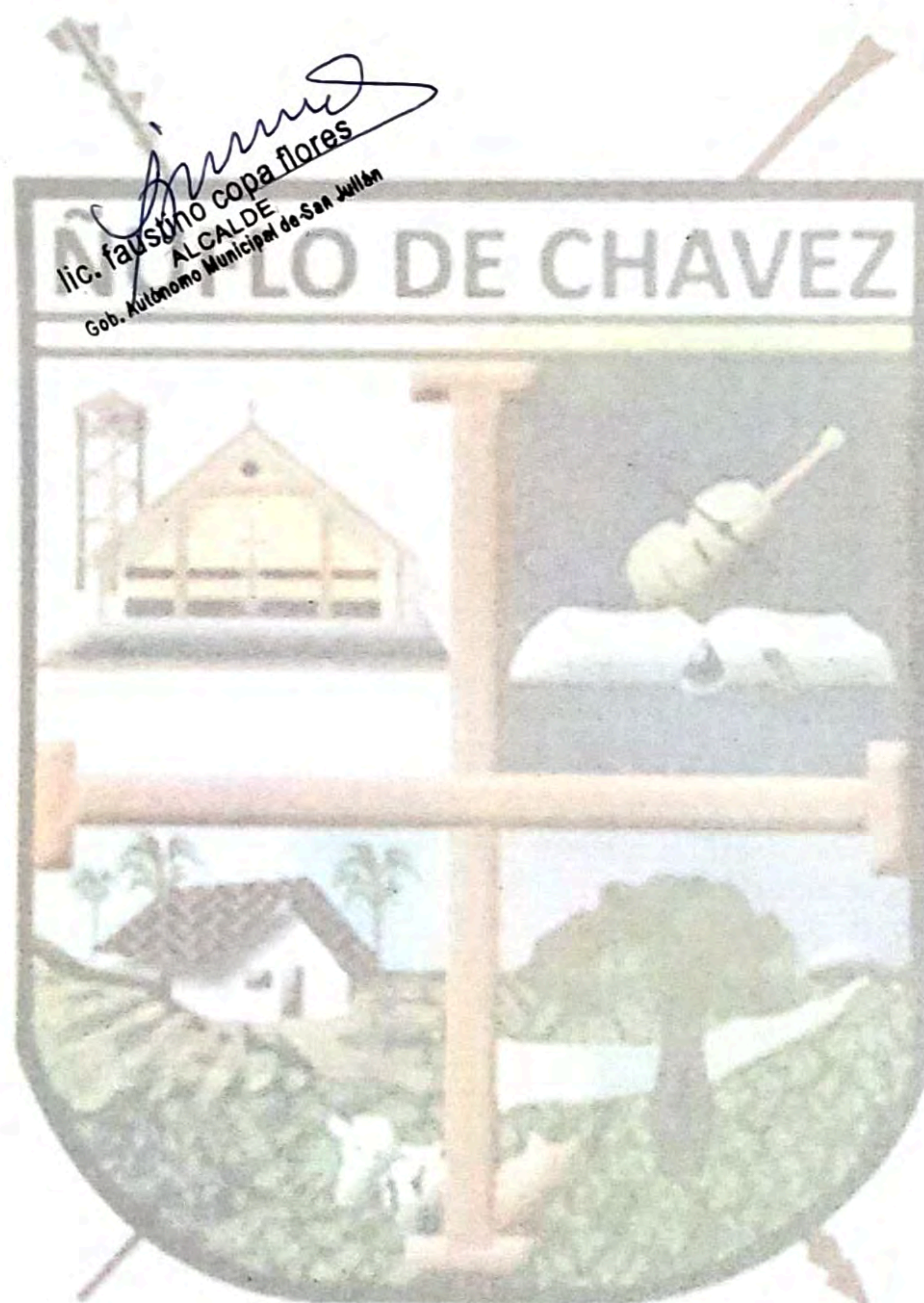


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 119/2012 de 30 de octubre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 05 de noviembre del 2012.





San Julián, Noviembre 06 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 492/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 121/2012


Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 121/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.28 "Consultoría Nominación y Numeración de Calles SJ Centro", a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD LITORAL"**.
- b) Bs. 12.000,00 (Doce Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"CAMBIO DE PISO U.E. EDUARDO ABAROA COMUNIDAD LITORAL"**, sumados ambos traspasos hacen un monto de Bs. 27.000.- (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Benjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 121/2012
 , á 06 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 421/2012, de fecha 05 de noviembre del año en curso, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.28 "Consultoría Nominación y Numeración de Calles SJ Centro", la suma de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD LITORAL**", y la suma de Bs. 12.000,00 (Doce Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**CAMBIO DE PISO U.E. EDUARDO ABAROA COMUNIDAD LITORAL**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante Oficio de fecha 30 de octubre de 2012, el Dirigente de la Central 1 B Litoral, Director y Junta Escolar de la Unidad Educativa Eduardo Abaroa C, solicitan al Alcalde Municipal recursos económicos de Bs. 12.000,00 (Doce Mil 00/100 Bolivianos), para cambio de piso de la Unidad Educativa Eduardo Abaroa Litoral, asimismo indican que es de mucha importancia que se haga este cambio en la Unidad Educativa.

Que, mediante Informe DAF/INF/026/2012, la Directora Administrativa y Financiera, menciona que en atención a la convocatoria de fecha 28 de octubre de 2012, en la Sede de la Comunidad Núcleo 1 Litoral, las autoridades del Municipio, viendo las necesidades que atañen a esta comunidad se ha priorizado realizar el mejoramiento de calles de la Comunidad Litoral y el cambio de piso de la Unidad Educativa Eduardo Abaroa Comunidad Litoral, por lo cual solicita al Ejecutivo Municipal que en el POA 2012, se realice el siguiente traspaso presupuestario: De la Apertura Programática N° 34.00.00.28 "Consultoría Nominación y Numeración de Calles SJ Centro", la suma de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD LITORAL**", y la suma de Bs. 12.000,00 (Doce Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**CAMBIO DE PISO U.E. EDUARDO ABAROA COMUNIDAD LITORAL**".

A

✓

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que el traspaso de estos recursos es a petición de los comunarios y como es de necesidad tener en buen estado las vías camineras para una buena transcitabilidad, por lo que el plenario considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.28 "Consultoría Nominación y Numeración de Calles SJ Centro", a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD LITORAL**".



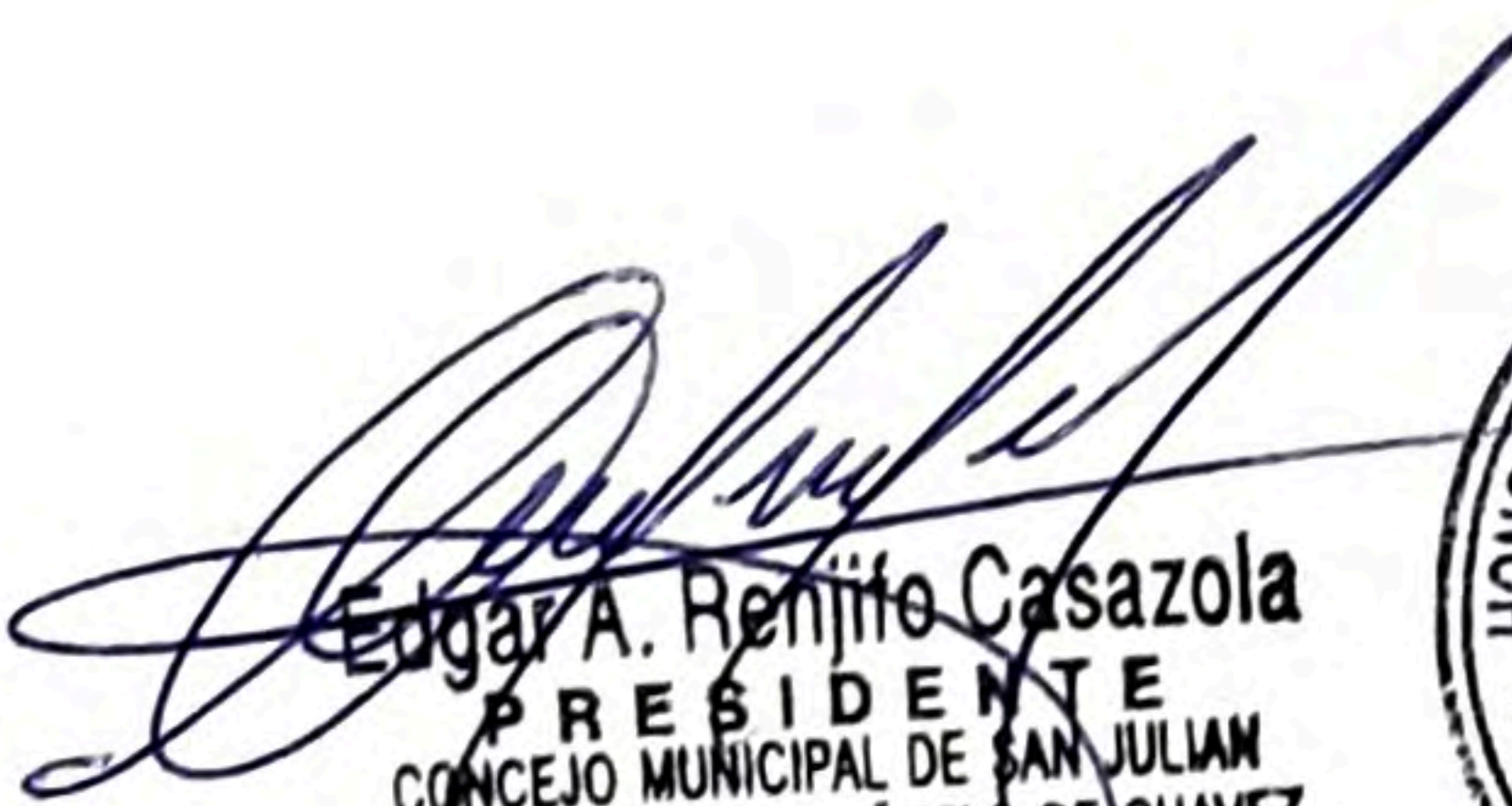
- b) Bs. 12.000,00 (Doce Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **“CAMBIO DE PISO U.E. EDUARDO ABAROA COMUNIDAD LITORAL”**, sumados ambos traspasos hacen un monto de Bs. 27.000.- (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



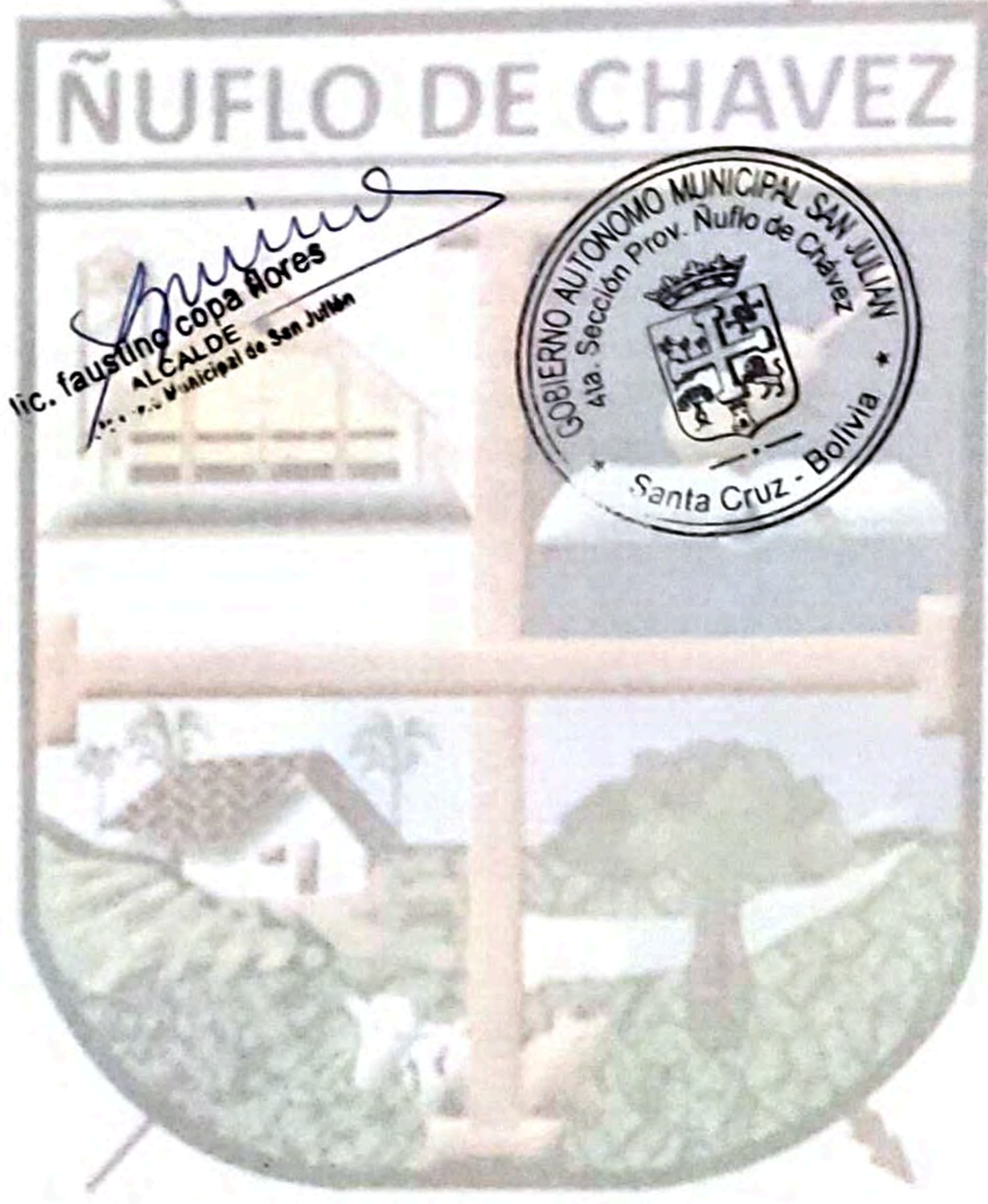
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 121/2012 de 06 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de noviembre del 2012.





San Julián, Noviembre 06 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 493/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 122/2012, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario a la Apertura Programática N° 21.00.00.45 denominada **“CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ”**, de las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.00.00.09 “Elaboración Informe Confiabilidad EE FF Gestión 2011”.
- b) Bs. 1.000,00 (Un Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.00.00.12 “Elaboración Auditoria IDH 2011”.
- c) Bs. 3.000,00 (Tres Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.00.00.28 “Consultoría Nominación y Numeración de Calles SJ Centro”.
- d) Bs. 678,00 (Seiscientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.00.00.06 “Invent. Reval. Codif. De Activos Fijos Adm. Central y Salud”.
- e) Bs. 328,80 (Trescientos Veintiocho con 80/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.00.00.05 “Equipamiento H.A.M. San Julián”, que sumados los traspasos hacen un total de Bs. 7.006, 08 (Siete Mil Seis con 08/100 Bolivianos), modificaciones a realizarse en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,

Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Ormindo Valenzuela Páco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/2012

, á 06 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 413/2012, de fecha 05 de noviembre del año en curso, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.09 "Elaboración Informe Confiabilidad EE FF Gestión 2011", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); de la Apertura Programática N° 34.00.00.12 "Elaboración Auditoria IDH 2011", la suma de Bs. 1.000,00 (Un Mil 00/100 Bolivianos); de la Apertura Programática N° 34.00.00.28 "Consultoría Nominación y Numeración de Calles SJ Centro", la suma de Bs. 3.000,00 (Tres Mil 00/100 Bolivianos); de la Apertura Programática N° 34.00.00.06 "Invent. Reval. Codif. De Activos Fijos Adm. Central y Salud", la suma de Bs. 678,00 (Seiscientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos); y de la Apertura Programática N° 34.00.00.05 "Equipamiento H.A.M. San Julián", la suma de Bs. 328,80 (Trescientos Veintiocho con 80/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 21.00.00.45 denominada "**CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ**", modificaciones a realizarse en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 026/2012, de 10 de abril del 2012, aprueba el Convenio de Transferencia y Financiamiento, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Ricardo Quiroz Claros, Gerente Departamental de FPS de Santa Cruz, convenio que tiene por objeto realizar la inversión del Proyecto "Construcción de la Unidad Educativa Gregorio López" en el Municipio de San Julián, por un monto de Bs. 574.642,40.- (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 40/100 Bolivianos), de los cuales el FPS, financiará el ochenta por ciento (80%) y el Gobierno Municipal el veinte por ciento (20%).

Que, mediante Nota FPS/SCZ/GD/1491/2012, recibido el 23 de octubre de 2012, el Ing. Ricardo Quiroz Claros Gerente Departamental FPS-SCZ, solicita el depósito de contraparte faltante, correspondiente al aporte del 20% del Municipio, para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Unidad Educativa Gregorio López", el mismo aclara que el monto contratado corresponde a Bs. 535.030,40 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Treinta con 40/100 Bolivianos), de los cuales el FPS financiará el 80%, que corresponde a Bs. 428.024,32.- (Cuatrocientos Veintiocho Veinticuatro con 32/100 Bolivianos), y el Gobierno Municipal el 20% que corresponde a Bs. 107.006,08 (Ciento Siete Mil Seis con 08/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe DAF/INF/ 027/2012, la Directora Administrativa y Financiera, menciona que se ha realizado la cancelación de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), existiendo una diferencia por cancelar por Bs. 7.006,08 (Siete Mil Seis con 08/100 Bolivianos), el cual debe ser refrendado a efecto de cumplir con el convenio suscrito con el FPS, por lo cual solicita al Ejecutivo Municipal que en el POA/2012 se realice el siguiente traspaso presupuestario: De la Apertura Programática N° 34.00.00.09 "Elaboración Informe Confiabilidad EE FF Gestión 2011", la suma de Bs. 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos); de la Apertura Programática N° 34.00.00.12 "Elaboración Auditoria IDH 2011", la suma de Bs. 1.000,00 (Un Mil 00/100 Bolivianos); de la Apertura Programática N° 34.00.00.28 "Consultoría Nominación y Numeración de Calles SJ Centro", la suma de Bs. 3.000,00 (Tres Mil 00/100 Bolivianos); de la Apertura Programática N° 34.00.00.06 "Invent. Reval. Codif. De Activos Fijos Adm. Central y Salud", la suma de Bs. 678,00 (Seiscientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos); y de la Apertura Programática N° 34.00.00.05 "Equipamiento H.A.M. San Julián", la suma de Bs. 328,80 (Trescientos Veintiocho con 80/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 21.00.00.45 denominada "**CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ**".



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 122/2012 de 06 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de noviembre del 2012.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 06 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 494/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-




REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 123/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 123/2012, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 12.00.00.02 denominada "Compra Politubos de 3" Rio San Julián", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.02.00 denominada "Const. Puente Rústico Villa Rosario Distrito 10 de Nov.", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD VILLA ROSARIO"**, que sumados ambos traspasos tendría un presupuesto de Bs. 74.000,00 (Setenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Rengifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Pechino Valenzuela Páez
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 123/2012
, á 06 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 365/2012, de fecha 16 de octubre del presente año, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 12.00.00.02 denominada "Compra Politubos de 3" Rio San Julián", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.02.00 denominada "Const. Puente Rústico Villa Rosario Distrito 10 de Nov.", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD VILLA ROSARIO"**, en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre.

Que, mediante Oficio presentado en fecha 09 de octubre del 2012, los dirigentes de la Comunidad Villa Rosario, solicitan se realice al traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 12.00.00.02 denominada "Compra Politubos de 3" Rio San Julián", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.02.00 denominada "Const. Puente Rústico Villa Rosario Distrito 10 de Nov.", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD VILLA ROSARIO"**, ya que el presupuesto con el que se cuenta no alcanza para ejecutar la construcción del puente.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes de la Comunidad Villa Rosario, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 12.00.00.02 denominada "Compra Politubos de 3" Rio San Julián", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.02.00 denominada "Const. Puente Rústico Villa Rosario Distrito 10 de Nov.", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO CAJON COMUNIDAD VILLA ROSARIO"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que el traspaso presupuestario de estos recursos, es a petición de los comunarios, como es de mucha importancia y de necesidad contar con dicha obra, por lo que el plenario considera necesario su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 12.00.00.02 denominada "Compra Politubos de 3" Rio San Julián", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.02.00 denominada "Const. Puente Rústico Villa Rosario Distrito 10 de Nov.", la suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO CAJON**



COMUNIDAD VILLA ROSARIO", que sumados ambos traspasos tendría un presupuesto de Bs. 74.000,00 (Setenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos P. Valenzuela Paredes
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

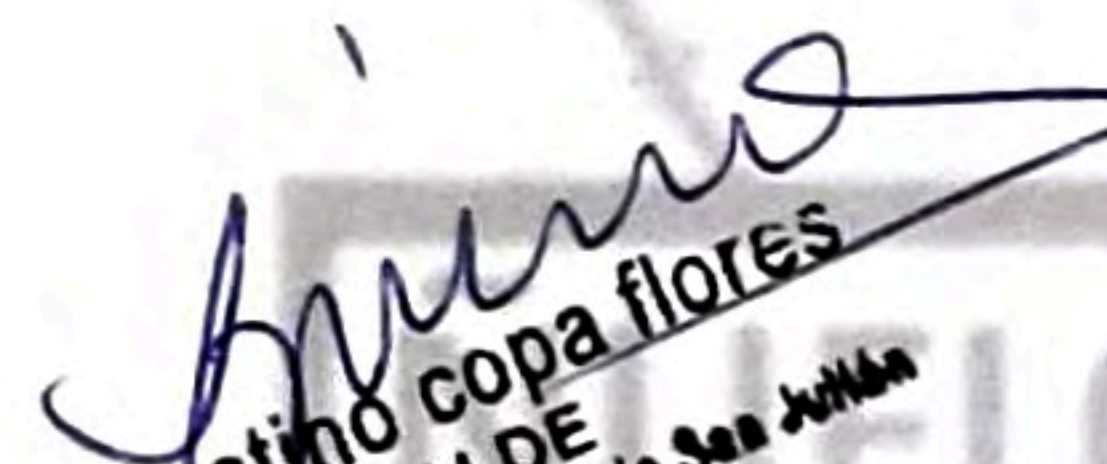


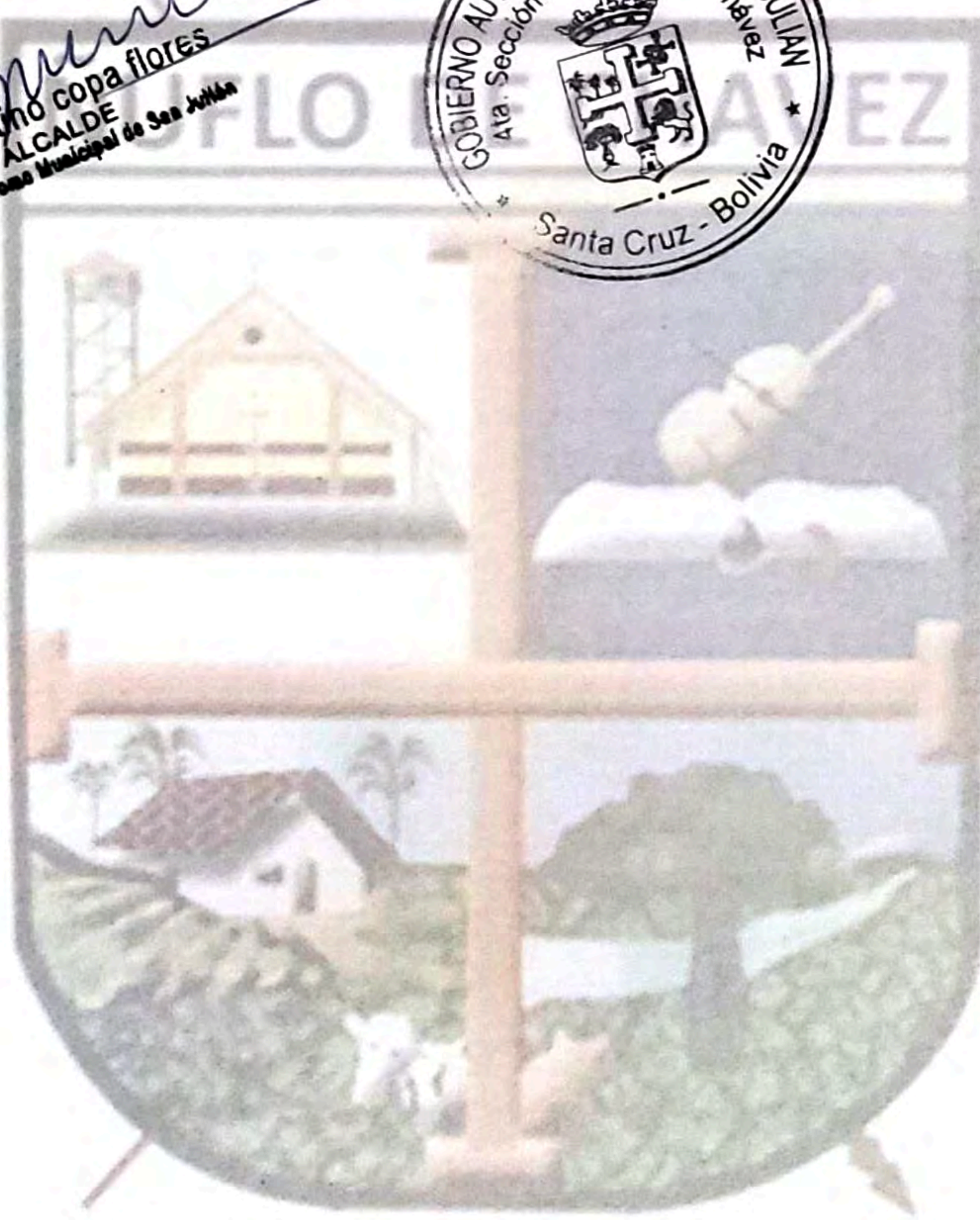
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 123/2012 de 06 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de noviembre del 2012.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónoma Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 12 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 506/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 124/2012

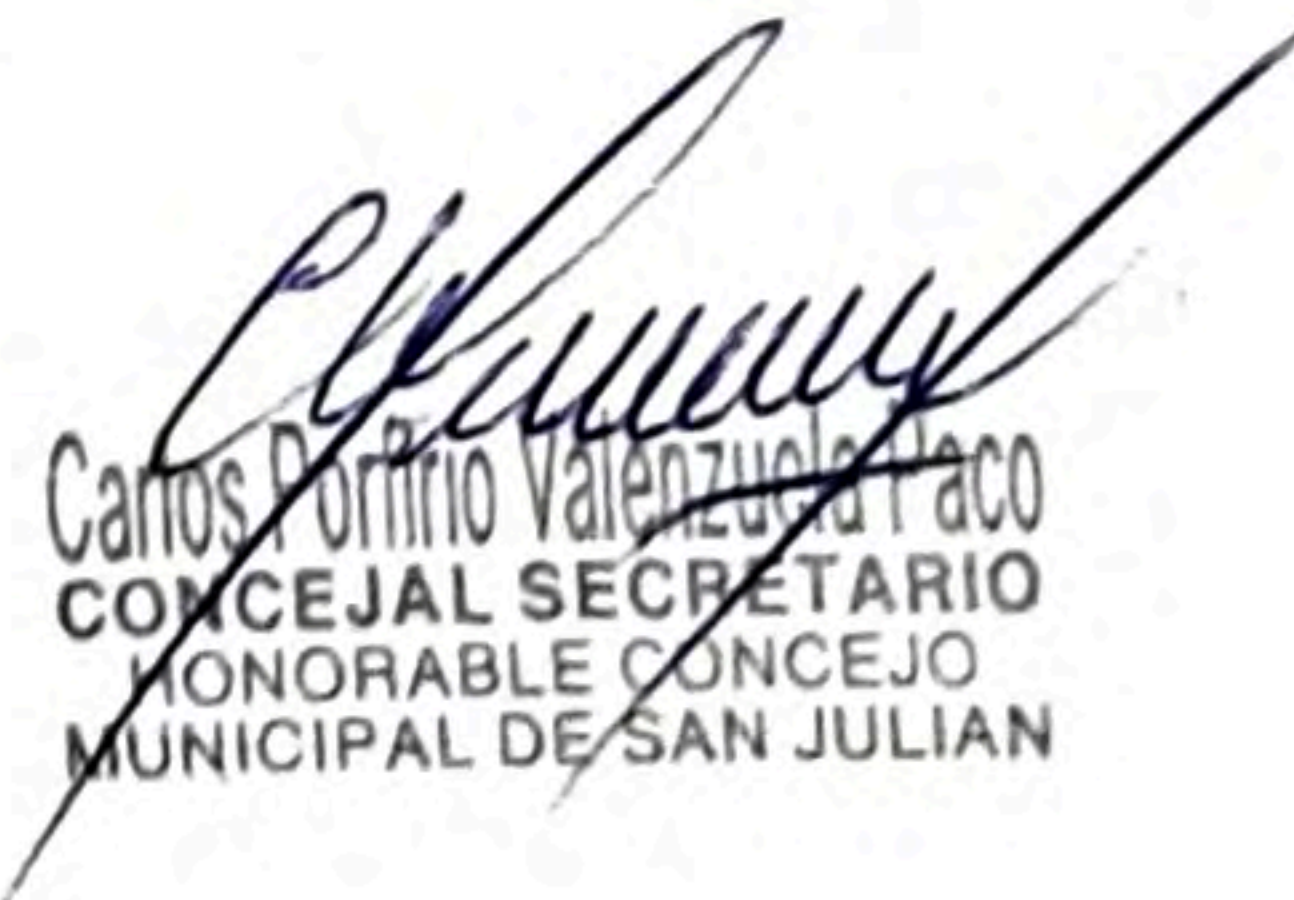
Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 124/2012, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.41 denominada "Compra Ripio y Diesel Mej. Camino Villa Camargo-Com. África", con un presupuesto de Bs. 110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO – ÁFRICA CENTRAL 1B**", en el presupuesto de San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páaco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 124/2012
 , á 09 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante OF. GAMSJ-AM N° 424/2012, de fecha 07 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.41 denominada "Compra Ripio y Diesel Mej. Camino Villa Camargo-Com. África", con un presupuesto de Bs. 110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO - ÁFRICA CENTRAL 1B", en el presupuesto de San Julián Centro.

Que, mediante Oficio recibido en fecha 06 de Noviembre del 2012, dirigentes de la Central 1B Litoral, solicitan al Alcalde Municipal, se realice Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.41 denominada "Compra Ripio y Diesel Mej. Camino Villa Camargo-Com. África", con un presupuesto de Bs. 110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO - ÁFRICA CENTRAL 1B", para poder ejecutar la obra, ya que es de mucha importancia el mejoramiento de camino para la circulación de las personas y movilidades.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes de la Central 1B Litoral, realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.41 denominada "Compra Ripio y Diesel Mej. Camino Villa Camargo-Com. África", con un presupuesto de Bs. 110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO - ÁFRICA CENTRAL 1B".

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que el cambio de nombre de esta actividad es a petición de los comunarios, como es de prioridad tener las vías camineras en buen estado, para así poder transportar los productos hacia el mercado, por lo que el plenario considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.41 denominada "Compra Ripio y Diesel Mej. Camino Villa Camargo-Com. África", con un presupuesto de Bs. 110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD VILLA CAMARGO - ÁFRICA CENTRAL 1B", en el presupuesto de San Julián Centro.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Remito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 124/2012 de 09 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 13 de noviembre del 2012.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 12 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 507/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 125/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 125/2012, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.22.00 denominada "Refac. 02 Aulas Unidad Educativa 25 de Mayo Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 49.991,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA U.E. 25 DE MAYO VILLA PARAISO"**, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Benito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Perfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 125/2012

, á 09 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Of. GAMSJ-AM N° 423/2012, de fecha 07 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.22.00 denominada "Refac. 02 Aulas Unidad Educativa 25 de Mayo Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 49.991,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA U.E. 25 DE MAYO VILLA PARAISO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante Oficio de fecha 30 de octubre del 2012, dirigentes del Distrito Villa Paraíso, solicitan se realice cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.22.00 denominada "Refac. 02 Aulas Unidad Educativa 25 de Mayo Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 49.991,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA U.E. 25 DE MAYO VILLA PARAISO". Asimismo se adjunta acta de reunión de emergencia, donde se menciona que luego de un debate largo con varias opiniones se decide hacer una nueva aula.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes del Distrito Villa Paraíso, realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.22.00 denominada "Refac. 02 Aulas Unidad Educativa 25 de Mayo Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 49.991,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA U.E. 25 DE MAYO VILLA PARAISO".

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que el cambio de nombre de esta actividad es a petición de los comunarios, como es de importancia y necesidad mejorar la infraestructura educativa, en beneficio de los estudiantes y del pueblo en general, por lo que el plenario considera necesario su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.22.00 denominada "Refac. 02 Aulas Unidad Educativa 25 de Mayo Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 49.991,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE AULA U.E. 25 DE MAYO VILLA PARAISO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Carlos Fortino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 125/2012 de 09 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 13 de noviembre del 2012.

Fausino Flores
lic. Fausino Flores
ALCALDE
Sub. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, Noviembre 12 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 508/2012



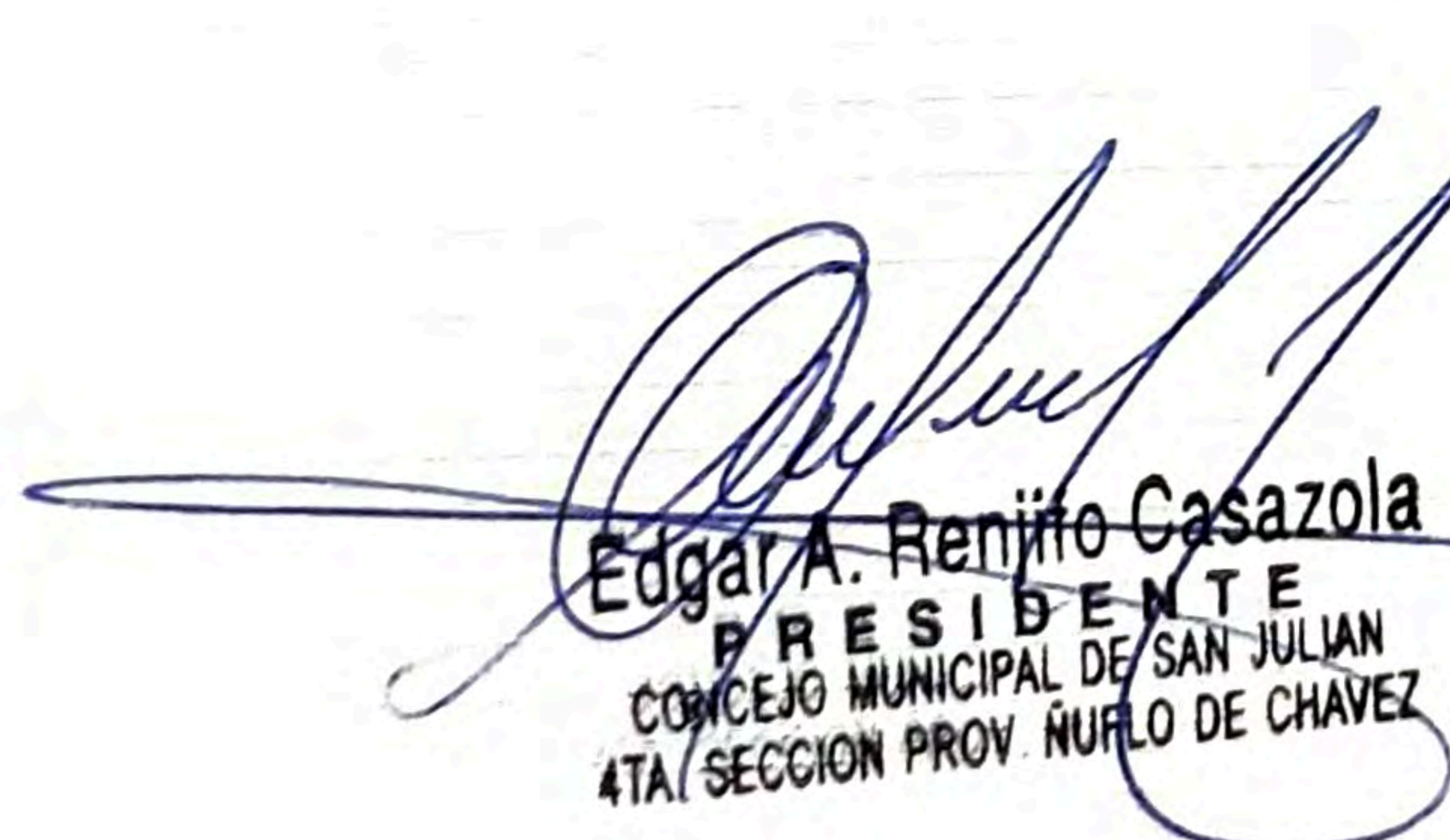
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 126/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 126/2012, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 22.00.00.02 denominada "Compra Terreno P/Cancha Futbol Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "EQUIPAMIENTO SUB-ALCALDÍA DISTRITO VILLA PARAÍSO", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pomiro Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 126/2012
, á 09 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 412/2012, de fecha 05 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 22.00.00.02 denominada "Compra Terreno P/Cancha Futbol Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "EQUIPAMIENTO SUB-ALCALDÍA DISTRITO VILLA PARAÍSO", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Que, mediante Oficio presentado en fecha 25 de octubre del 2012, el Sub Alcalde del Distrito Villa Paraíso, solicita se realice cambio de nombre de la Apertura Programática N° 22.00.00.02 denominada "Compra Terreno P/Cancha Futbol Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "EQUIPAMIENTO SUB-ALCALDÍA DISTRITO VILLA PARAÍSO", asimismo adjunta acta de acuerdo de cambio de partida, en el cual los dirigentes del Distrito luego de un análisis determinan en forma conjunta realizar el cambio de nombre ya mencionado.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los dirigentes del Distrito Villa Paraíso, realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 22.00.00.02 denominada "Compra Terreno P/Cancha Futbol Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "EQUIPAMIENTO SUB-ALCALDÍA DISTRITO VILLA PARAÍSO".

Que, en sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre del presente año, se analiza la propuesta y los documentos adjuntados y se observa que el acta de acuerdo de cambio de la partida realizada por los dirigentes se evidencia que ellos deciden dividir su presupuesto para dos actividades: para equipamiento de la sub alcaldía de Villa Paraíso la suma de Bs. 15.000.- y para compra de material de construcción para la unidad educativa Eduardo Abaroa, la suma de Bs. 5.000.- sin embargo en el proyecto de ordenanza, se propone el cambio de nombre de "Compra de terreno p/cancha de futbol Villa Paraíso" a "Equipamiento Sub Alcaldía Distrito Villa Paraíso", por el monto de Bs. 20.000.- o sea para una sola actividad; esta observación se hizo conocer al Ejecutivo Municipal, mediante el oficio N° 499/2012, para que con la aclaración necesaria, proseguremos con su análisis hasta su aprobación.

Que, en sesión de fecha 09 de noviembre del presente año, el pleno del Concejo reconsidera el proyecto de Ordenanza, por motivo que el Sub Alcalde del Distrito Villa Paraíso estaba presente en la sesión, en la cual manifiesta que por decisión de la mayoría de los interesados, y para ejecutar nuestros recursos de 20.000.- Bolivianos, solicitamos que se destine a una sola actividad, que en este caso como esta en el proyecto de ordenanza y en la solicitud presentada por la parte interesada; por lo que el plenario después de escuchar la información aclaratoria del Sub Alcalde, consideran atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISPONE:

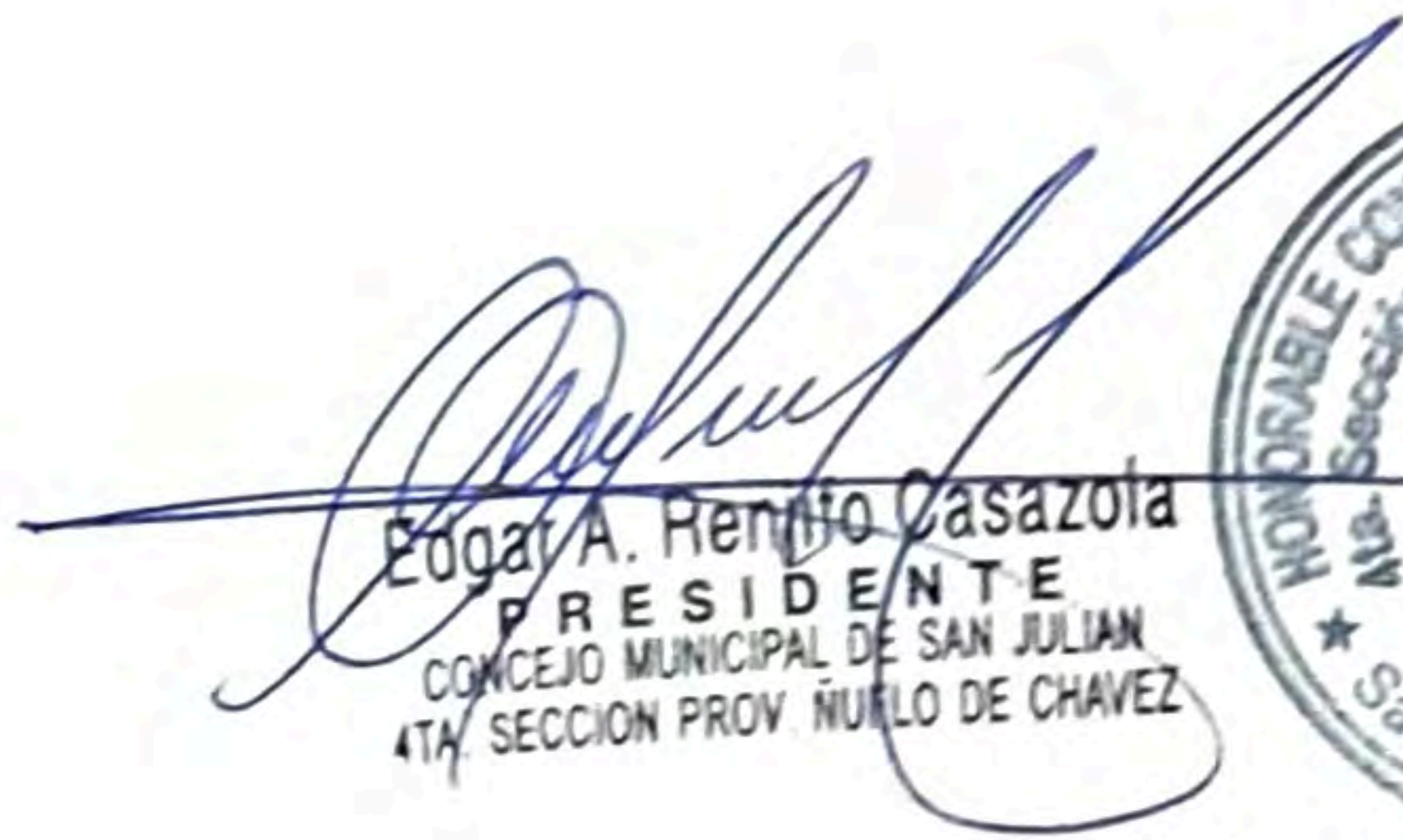
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 22.00.00.02 denominada "Compra Terreno P/Cancha Futbol Villa Paraíso", con un presupuesto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "EQUIPAMIENTO SUB-ALCALDÍA DISTRITO VILLA PARAÍSO", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Rendo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA, SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portillo Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



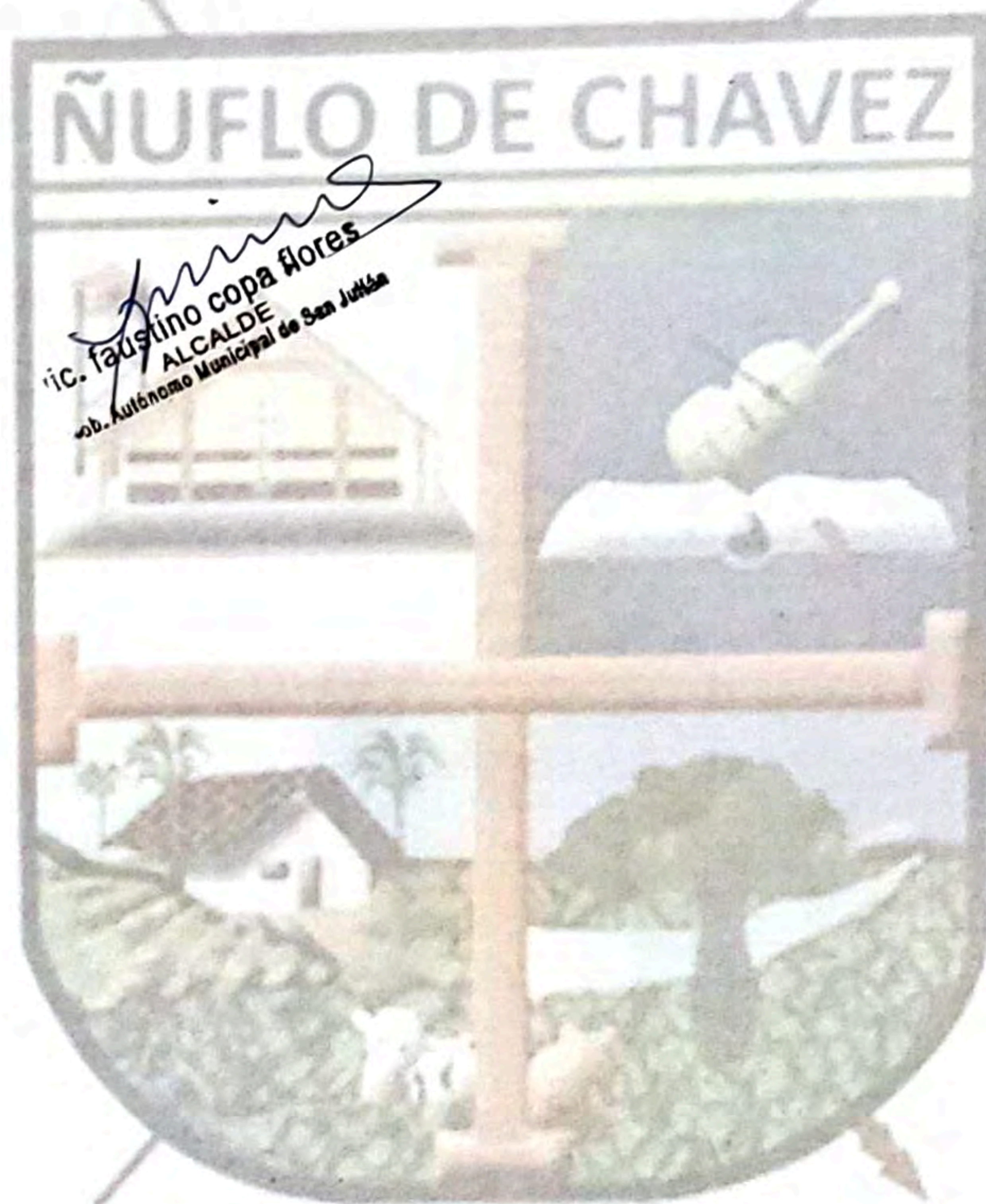
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 126/2012 de 09 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 13 de noviembre del 2012.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 13 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 514/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

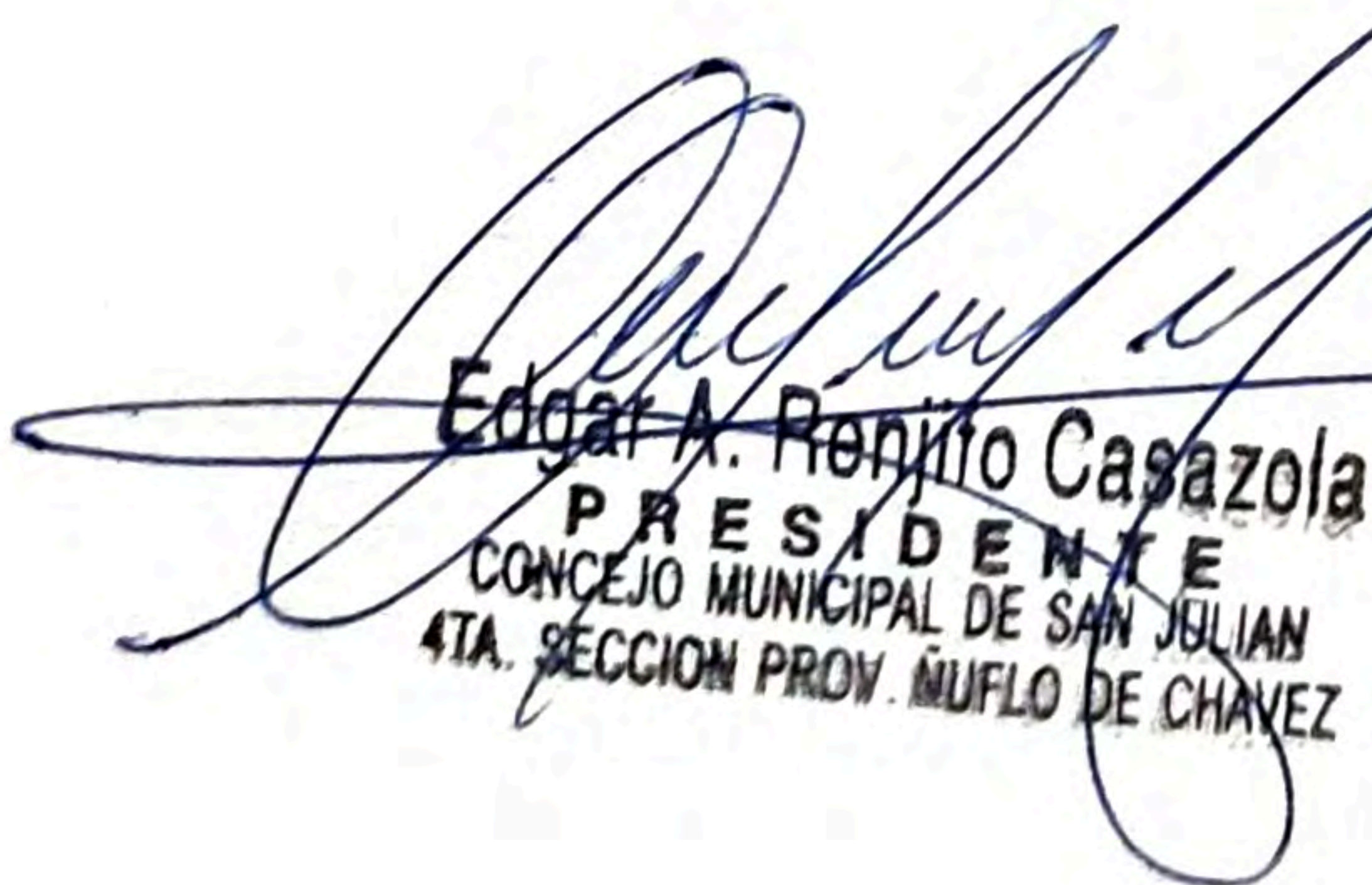


REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 127/2012, la misma que aprueba y autoriza la ampliación del plazo del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), con el descuento del 10%, hasta el 30 de diciembre del año 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 127/2012

,á 13 de Noviembre del 2012

VISTOS:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante un oficio s/n ha solicitado al Concejo Municipal, la aprobación de una Ordenanza Municipal, que apruebe la ampliación del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), con el descuento del 10%, hasta el 30 de noviembre del año 2012, y.

CONSIDERANDO.

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la facultada legislativa y fiscalizadora del Concejo Municipal, en el ámbito de sus jurisdicción

Que, la Ordenanza Municipal N°. 019/2012, del 27 de abril, del 2012, en su Artículo 1, declara en vigencia el pago del IPBI, de la gestión 2012, hasta el 04, de octubre del 2012, con el descuento del 10%, en toda la jurisdicción del municipio de San Julián.

Que, habiéndose terminado el plazo para el pago del IPBI, con el descuento del 10%, el Ejecutivo Municipal, mediante un oficio s/n del 17 de octubre, solicita al Concejo Municipal, la ampliación del plaza de pago del IPBI, con el descuento del 10%, hasta el 30 de octubre y posteriormente hasta el 30 de noviembre del año 2012.

Que, es necesario incentivar en los contribuyentes el pago de los tributos municipales, favoreciendo con descuentos, para que cumplan con su obligación de pagar sus impuestos, esto permitirá aumentar los ingresos municipales, para hacer más y mejores obras en beneficio de la población

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la factibilidad e importancia de la petición formulada por la Unidad de Recaudaciones municipales, a través del ejecutivo municipal y solicita que el aseso jurídico del Concejo analice la solicitud y presente su análisis al plenario del Concejo Municipal.

Que, el asesor jurídico del Concejo, mediante un oficio del 12 de noviembre del presente, hace conocer al plenario que el plazo de pago del IPBI, se ha vencido el 04 de octubre, como lo establece el Artículo 1. De la Ordenanza Municipal N°. 019/2012, el ejecutivo municipal, presenta la solicitud de ampliación el 17 de octubre, cuando el plazo ya estaba vencido y solicita se amplié hasta el 30 de noviembre, que en aplicación de la autonomía municipal, el Gobierno Municipal puede ampliar el plazo para el pago del IPBI, toda vez que es necesario estimular en el contribuyente el pago de sus obligaciones tributarias y de esta manera aumentar los ingresos municipales y presenta un proyecto de Ordenanza Municipal para su consideración del plenario.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud de ampliación del Plazo para el pago del IPBI, con el descuento del 10 % y el informe del asesor jurídico y el plenario considera necesaria su aprobación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza la ampliación del plazo de pago del IPBI, con el descuento del 10%, hasta el 30 de diciembre del año 2012.

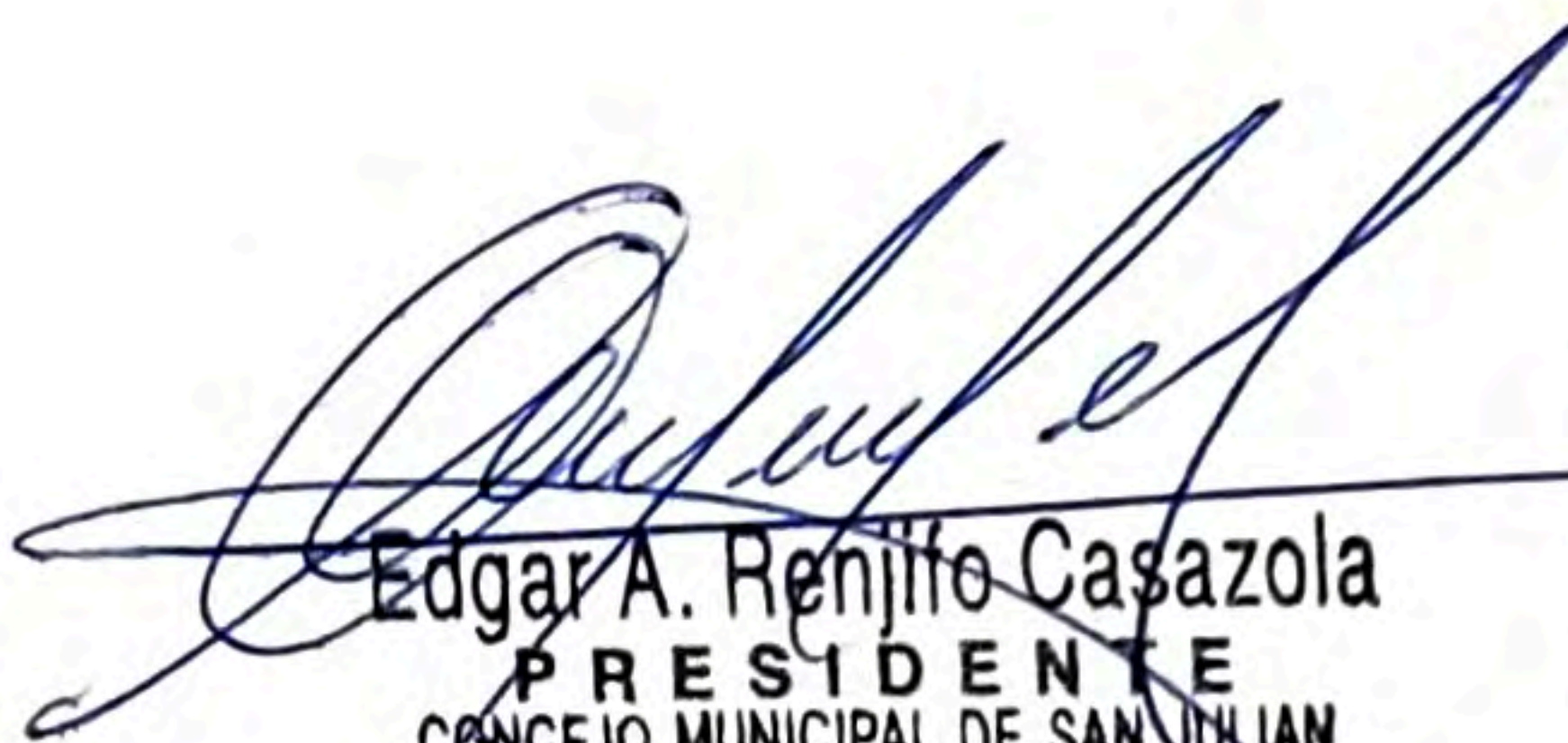


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Art. 2.- Se deroga en parte el Artículo 1, de la Ordenanza Municipal N°. 019/2012, con relación al plazo de pago del IPBI, con el descuento del 10%,

Art. 3.- El Alcalde y la Unidad de Recaudaciones de la Municipalidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, aprobada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 13 días del mes de noviembre del 2012.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pantoja Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 127/2012 de 13 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 14 de noviembre del 2012.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 13 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 515/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

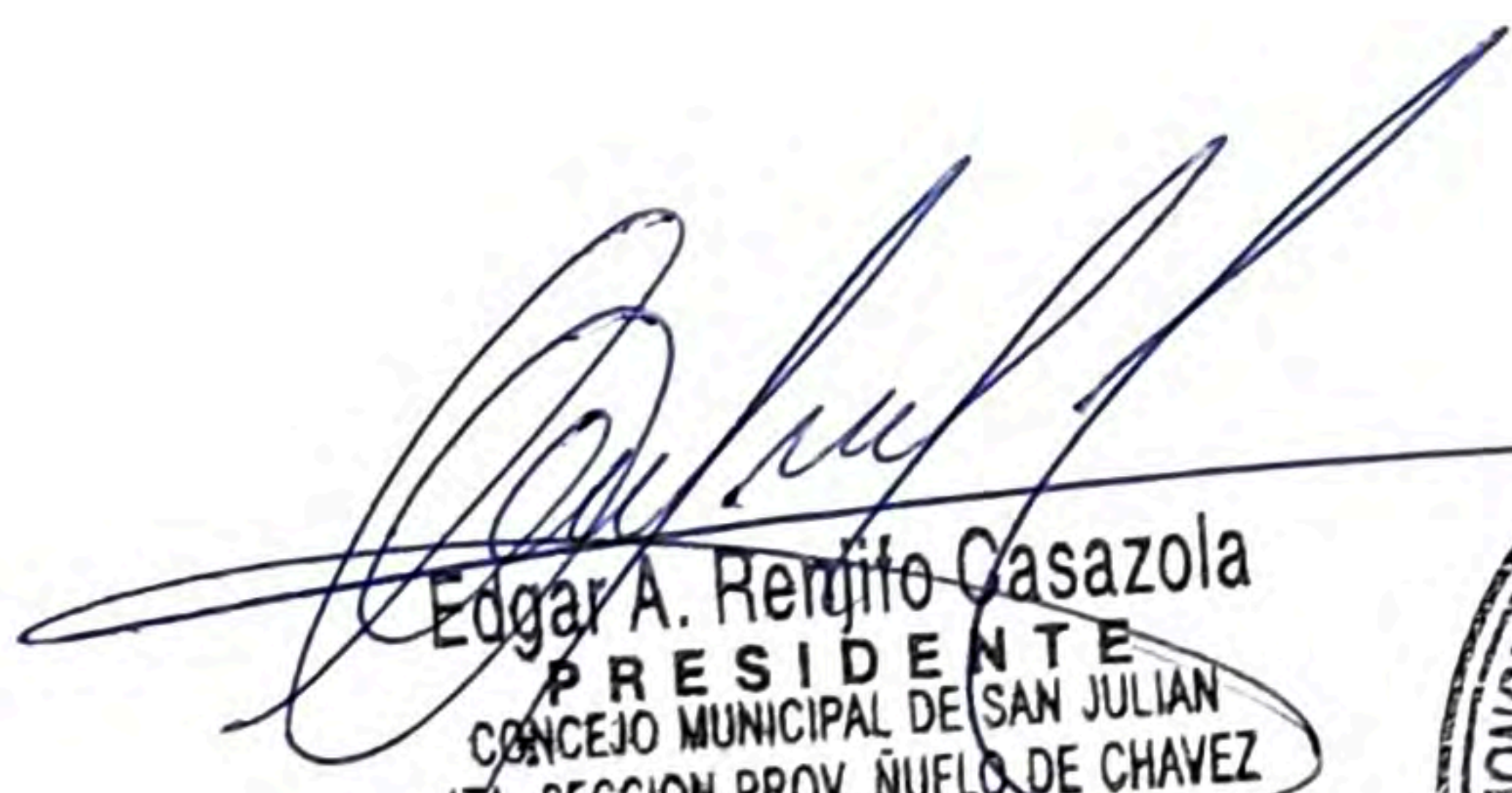


REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 128/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 128/2012, la misma que aprueba y determina la realización de la campaña de limpieza el día viernes 16 de noviembre del año en curso, en la población de San Julián, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002/2011, que establece el cronograma, la organización, mecanismos de participación y los actores involucrado que participaran en las campañas y jornadas de limpieza para precautelar la salud de la población. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Rendito Casazola
PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 128/2012
,á 13 de Noviembre del 2012

VISTOS:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante el oficio N°. 432/2012, del 12 de noviembre del presente año, presenta a consideración del Concejo Municipal, un proyecto de Ordenanza Municipal, para realizar la campaña de limpieza en la población de San Julián.

CONSIDERANDO.

Que, la Ordenanza Municipal N°. 002/2011, del 21 de febrero del 2011, en el Artículo 2. Establece la necesidad de realizar tres jornadas o campañas de limpieza al año, en la población de San Julián y centros poblados más importantes del municipio, para combatir enfermedades como el dengue y otras similares; también establece que en el proceso de realización del cronograma de actividad de salud surgiera una emergencia o epidemia de urgente atención, se realizará campañas extraordinarias de limpieza y fumigación, con la participación de todos los actores en esa norma municipal.

Que, es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito *Aedes aegypti*, con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias de enfermedades en tiempos próximos, la única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación de mosquito transmisor y por ende la población debe cooperar con la campaña de destrucción de criaderos y fumigación y limpieza general.

Que, la Ordenanza Municipal N°. 002/2011, establece el cronograma, la organización, mecanismos de participación y los actores involucrados que participarán en las campañas y jornadas de limpieza para precautelar la salud pública de la población.

Que, la fecha de realización de la campaña de limpieza en la población de San Julián, de acuerdo a la necesidad actual y de acuerdo al cronograma propuesto por la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal, es para el día viernes 16 de noviembre del presente año.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y determina la realización de la campaña de limpieza el día viernes 16 de noviembre del año en curso, durante toda la jornada, en la población de San Julián, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°. 002/2011, que establece el cronograma, la organización, mecanismos de participación y los actores involucrados que participarán en las campañas y jornadas de limpieza para precautelar la salud pública de la población.

Art. 2.- Se modifica en parte el Artículo 2, de la Ordenanza Municipal N°. 002/2011, solo con relación a la fecha de realización de esta campaña de limpieza y en la fecha establecida en el Artículo 1. De esta Ordenanza.

Art. 3.- El Alcalde, las Direcciones y Unidades Municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, aprobada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 13 días del mes de noviembre del 2012.

Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



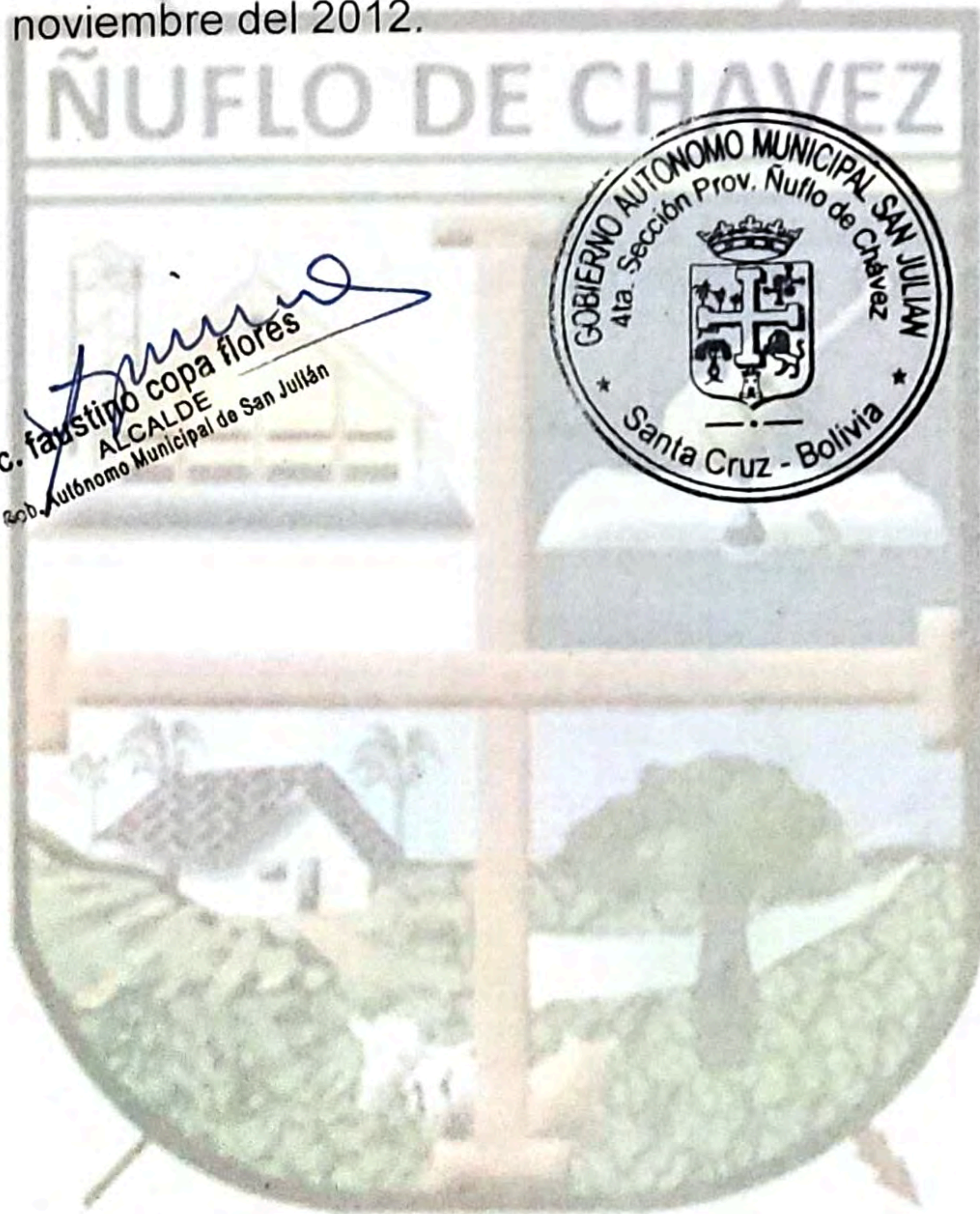
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 128/2012 de 13 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 14 de noviembre del 2012.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 16 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 518/2012



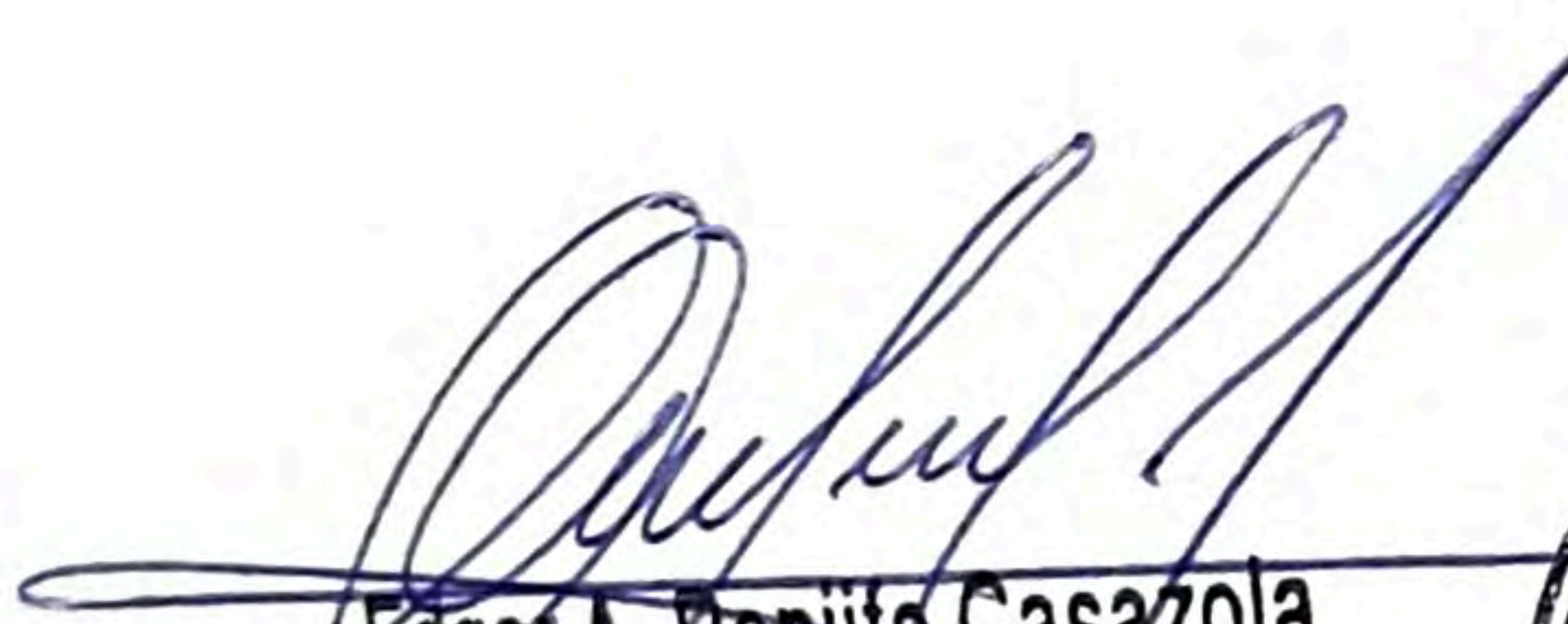
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 129/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 129/2012, la misma que autoriza al Ejecutivo Municipal aplicar la ampliación del descuento de la patente municipal del 10%; reducción de sanciones hasta un 80% previa petición de la parte interesada, siempre y cuando el contribuyente cumpla cualquiera de las modalidades mencionadas en el art. 2 de la presente ordenanza y la otorgación gratuita de Licencia de Funcionamiento, desde el 12 de noviembre hasta el 21 de diciembre del presente año. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Pomino Valenzuela
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 129/2012
, á 16 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 431/2012, de fecha 08 de noviembre del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la ampliación del plazo para el descuento del 10% en las patentes Municipales y la reducción de sanciones hasta un 80% con carácter retroactivo y otorgación gratuita de licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe Técnico DAF/INF/028/2012, de fecha 01 de noviembre del 2012, presentado por la Lic. Luisa Poma Quispe (Directora Administrativa y Financiera) y Lic. David Pacsi Camiño (Jefe de Unidad de Recaudaciones), indicando que en fecha 27 de diciembre del 2011 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 202/2011, misma que esta referida a las Patentes Municipales, el cual es concordante con el Informe Técnico favorable N° MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/076/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011 del Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Dicho instrumento normativo entro en vigencia a finales de la gestión 2011, el cual tuvo una amplia difusión debido a que se implantaba cambios trascendentales para el municipio, debido a que se implanto el sistema SIIM patentes, los pagos se realizan a través de formulario N° 501 y la declaración jurada con formulario N° 019 etc.

Que, según el análisis que realiza la Dirección Administrativa y Financiera, indicando que en base a la información proporcionada por el área de recaudaciones a partir de la implantación de la Ordenanza N° 202/2011, y a los cuadros que presentan en el informe Técnico DAF/INF/028/2012, indican que existe mayor recaudación en el mes de febrero, debido a que se estableció como plazo hasta febrero la inscripción gratuita para acceder con los nuevas licencias de funcionamiento, asimismo en el mes de junio hay un alza esto en razón al vencimiento del plazo de descuento del 10% de las patentes, los demás meses han sido irregulares en recaudación, la tendencia muestra a bajar en niveles de recaudación.

Que, indicando que se encuentran en una etapa de desarrollo de nuevas políticas de Recaudación, las cuales recién a partir de este año tendrán su fruto quedando un amplio trabajo por realizar por el municipio, a efecto de que se efectivicen estas políticas, se plantea el proyecto de Ordenanza de Ampliación del descuento del 10% de fecha 12 de noviembre al 21 de diciembre del 2012, reducción de sanciones y eliminación de la mora con carácter retroactivo hasta un 80% y otorgación gratuita de licencia de funcionamiento esto con la finalidad de captar mayores recursos para nuestro municipio.

Que, la reducción de sanciones se fundamenta en aplicación de lo establecido en el Art. 156 de la Ley 2492 Código Tributario, a la multa por incumplimiento de deberes formales, para todos aquellos contribuyentes que tengan adeudos tributarios por concepto de pagos retrasados en el pago de sus patentes.

Que, con la reducción de sanciones y multas pretendemos motivar a las contribuyentes primero para que regularicen su situación con el municipio respecto a la cancelación de patentes retrasadas de las gestiones anteriores, de la misma forma se otorgue de forma gratuita la licencia de funcionamiento.



Que, el Concejo Municipal, analiza la solicitud y la propuesta y considera necesario pasar al asesor jurídico del Concejo para su evaluación correspondiente; El asesor presenta su informe N°. 024/2012, en el que manifiesta que de la revisión de los documentos se infiere que el informe DAF/INF/028/2012, fundamenta la solicitud presentada, con antecedentes y evaluación de las recaudaciones y lo establecido en el Artículo 156, del Código Tributario, con relación a la reducción de sanciones y multas y la necesidad de incorporar nuevos contribuyentes para incrementar los recursos al erario municipal; Elementos que son recogidos para formular el proyecto de Ordenanza Municipal; La Ordenanza Municipal N°. 192/2011, que estableció la otorgación gratuita del valorado de licencia de funcionamiento venció el plazo en fecha 26 de febrero del 2011, que a consideración de la Dirección de Finanzas, es necesario reactualizarlo; Considera que en aplicación del Artículo 156, del Código Tributario, con relación a la reducción de sanciones; el informe DAF/INF/028/2012, los antecedentes y justificación de ampliar el universo de contribuyentes, para mejorar los ingresos municipales, es necesaria la aprobación de la solicitud presentada, con la reducción de sanciones y descuento del 10%, de esta manera se estimulará el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de la población, esto se llevará a efecto en cumplimiento del Código Tributario, Leyes conexas y las disposiciones municipales correspondientes.

Que, el pleno del Concejo analiza el informe y demás documentos presentados por el ejecutivo municipal y considera necesaria la aprobación para aumentar el universo de contribuyentes municipales e incrementar los recursos municipales, para hacer más y mejores obras municipales para la población.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Artículo 1.- Se Autoriza al Ejecutivo Municipal aplicar la ampliación del descuento de la patente municipal del 10%, desde el 12 de noviembre al 21 de diciembre del 2012.

Artículo 2.- Se aprueba y autoriza aplicar la reducción de sanciones y multas conforme a lo establecido en el art. 156 de la Ley 2492 Código Tributario, a la multa por incumplimiento a deberes formales previstos en el Art. 121 de la Ley 1340 y Art. 162 de la Ley 2492, para todos aquellos contribuyentes que tengan adeudos tributarios, considerando la etapa en que se cancela la deuda tributaria, antes del inicio del proceso de fiscalización, después de iniciado la determinación de oficio (Fiscalización) hasta la Resolución Determinativa, Resolución de plan de pagos, Resolución sancionatoria, menos en los procesos que se hallen en estado de ejecución con pliegos de cargo, bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Pago al contado, pagos parciales.



Artículo 3.- La reducción de sanciones y eliminación de la mora con carácter retroactivo hasta un 80%, procederá previa petición de parte interesada y siempre que el contribuyente cumpla con el pago de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, según corresponda dicho beneficio será revertido al incumplimiento de la misma, a fin de dar continuidad al proceso de cobro administrativo, dejando la opción al contribuyente recurrir a estos incentivos de acuerdo a la etapa en que se encuentre.

Artículo 4.- Se aprueba y autoriza el otorgamiento gratuito del (Valorado - Formulario), de Licencia de Funcionamiento, para todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades económicas en la jurisdicción Municipal de San Julián desde el 12 de noviembre al 21 de diciembre del 2012.

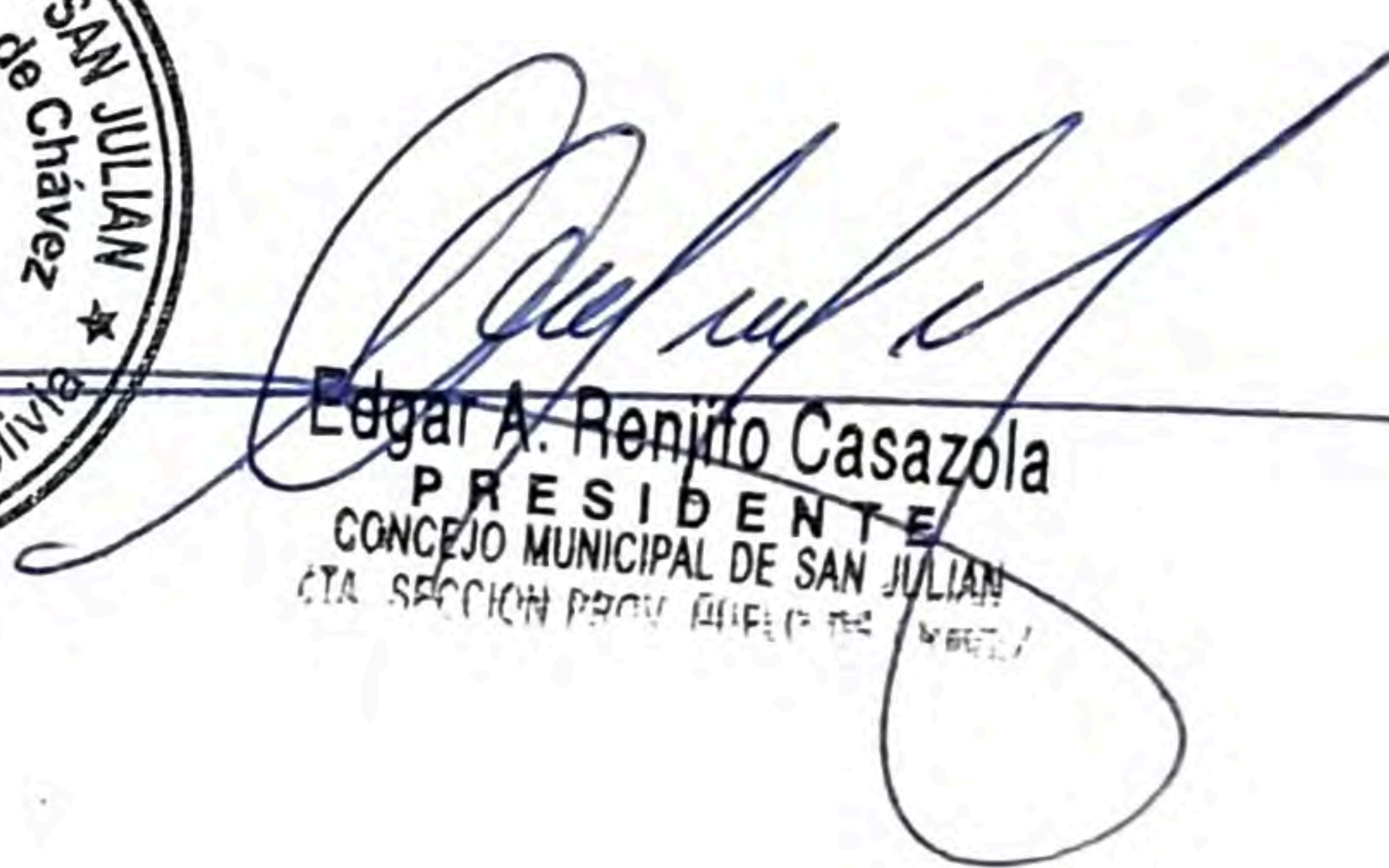
Artículo 5.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Ejecutivo Municipal.

Es dada aprobada y firmada en la sala de sesiones del Conejo Municipal de San Julián, a los Dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

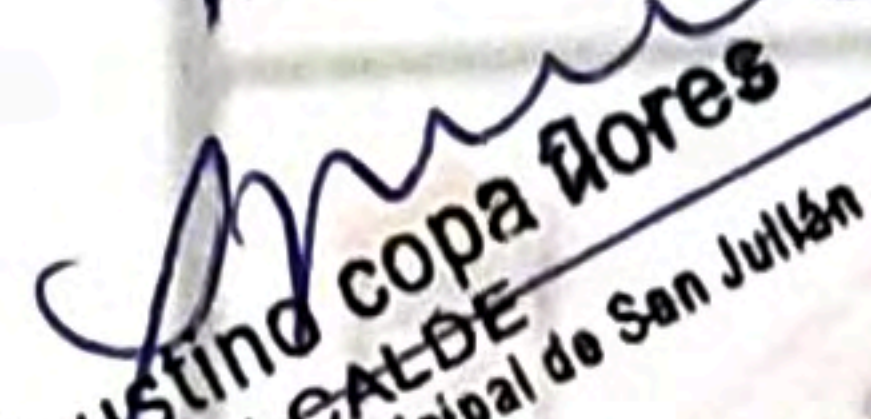


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 129/2012 de 16 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 20 de noviembre del 2012.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, Noviembre 16 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 519/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 130/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 130/2012, la misma que aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 22.00.10.00 denominada "Construcción Campo Deportivo Municipal Fase I", a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 470.000,00 (Cuatrocientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos) a la Apertura Programática N° 20.00.00.20 denominada "**FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD**".
- b) Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos) a la Apertura Programática N° 31.00.00.01 denominada "**FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE DESASTRES NATURALES RIO GRANDE**".
- c) Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE ALCANTARILLAS COMUNIDAD VILLA SAN JUAN**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATA: SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Borlino Valenzuela Páez
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 130/2012

, a 16 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante OF. GAMSJ -AM N° 433/2012, de fecha 15 de noviembre del 2012, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando traspasos presupuestarios de la apertura programática N° 22.00.10.00 denominada "Construcción Campo Deportivo Municipal fase I", la suma de Bs. 470.000,00 (Cuatrocientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 20.00.00.20 denominada "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD"; la suma de Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 31.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE DESASTRES NATURALES RIO GRANDE" y la suma de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE ALCANTARILLAS COMUNIDAD VILLA SAN JUAN CENTRAL 6B", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante oficio de fecha 01 de noviembre del 2012, el Ing. Freddy Aldana Camacho, jefe de la Unidad de Desastres Naturales Rio Grande, indica que se licitaron 17 tramos del proyecto "Construcción de medidas estructurales Rio grande, Rio Piraí, Rio Chane, Rio Surutú y Rio Yapacani en la fase III integrado por 13 municipios", de los cuales solo se adjudicaron 4 y solo 2 son de importancia para San Julián, dentro del paquete de los 17 tramos existen tramos críticos que no se tomaron en cuenta, para el mismo solicita al Alcalde Municipal se asignen recursos económicos la suma de Bs. 1.083.103,80 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Ciento Tres con 80/100 Bolivianos).

Que, mediante nota de fecha 12 de noviembre del presenta año, el Director de Desarrollo Humano y el Director Téc. y de Obras Publicas, indican que en la planificación del POA/2012, los recursos asignados en varias partidas fueron insuficiente para desarrollar una serie de actividades que son necesarios y urgentes en beneficio de nuestra población, por ello solicitan la realización de traspaso presupuestario de la apertura programática N° 22.00.10.00 denominada "Construcción Campo Deportivo Municipal Fase I", la suma de Bs. 470.000.00 (Cuatrocientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 20.00.00.20 denominada "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD"; la suma de Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 31.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE DESASTRES NATURALES RIO GRANDE" y la suma de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE ALCANTARILLAS COMUNIDAD VILLA SAN JUAN CENTRAL 6B".

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que estos traspasos de recursos económicos, son para cubrir necesidades de mucha importancia en beneficio de la población, y como es nuestra prioridad proteger sobre los desastres naturales a los agricultores, por lo que el plenario considera necesario su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 22.00.10.00 denominada "Construcción Campo Deportivo Municipal Fase I", a las siguientes Aperturas Programáticas:


- a) Bs. 470.000,00 (Cuatrocientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos) a la Apertura Programática N° 20.00.00.20 denominada "**FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD**".
- b) Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos) a la Apertura Programática N° 31.00.00.01 denominada "**FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE DESASTRES NATURALES RIO GRANDE**".
- c) Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE ALCANTARILLAS COMUNIDAD VILLA SAN JUAN CENTRAL 6B**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

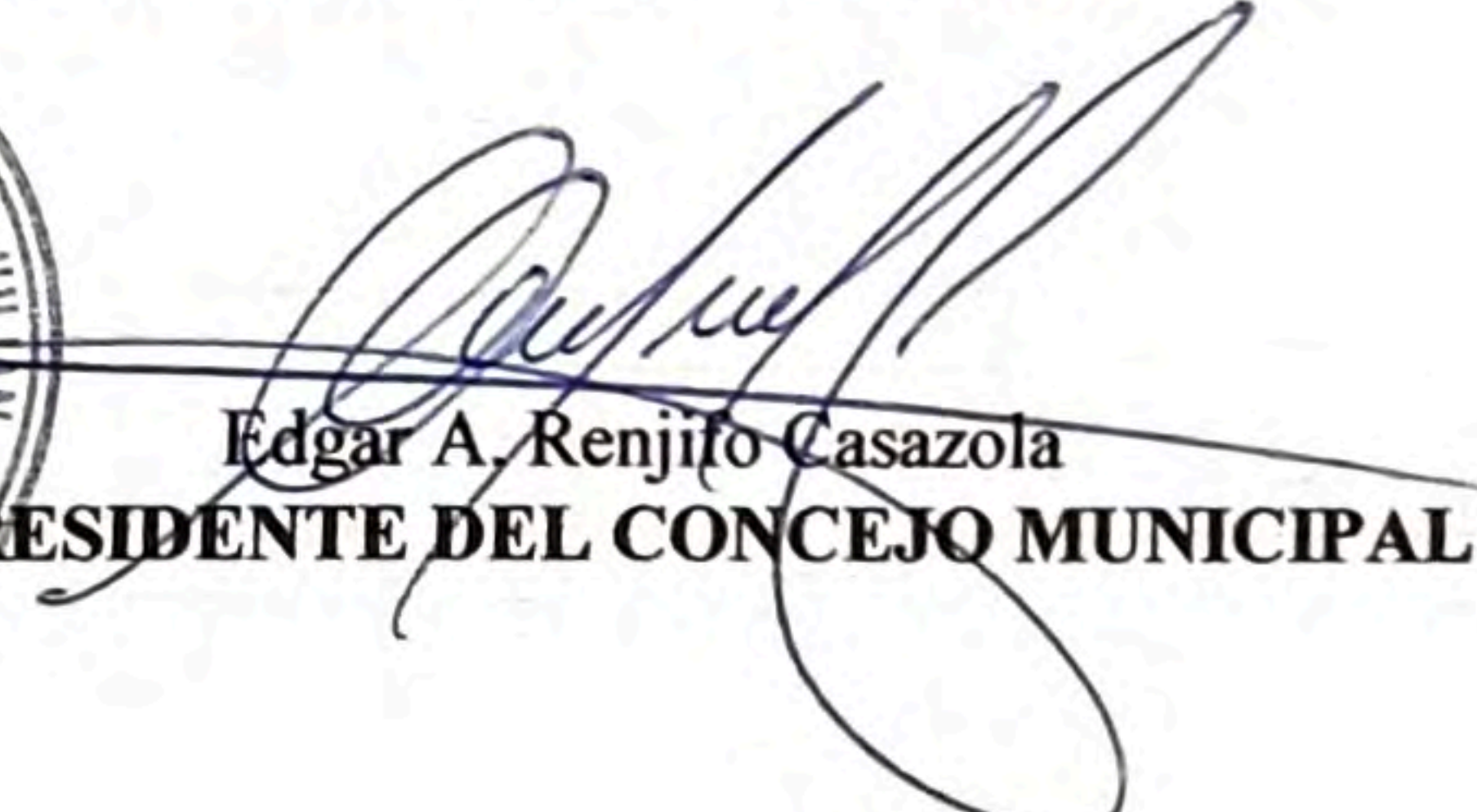
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

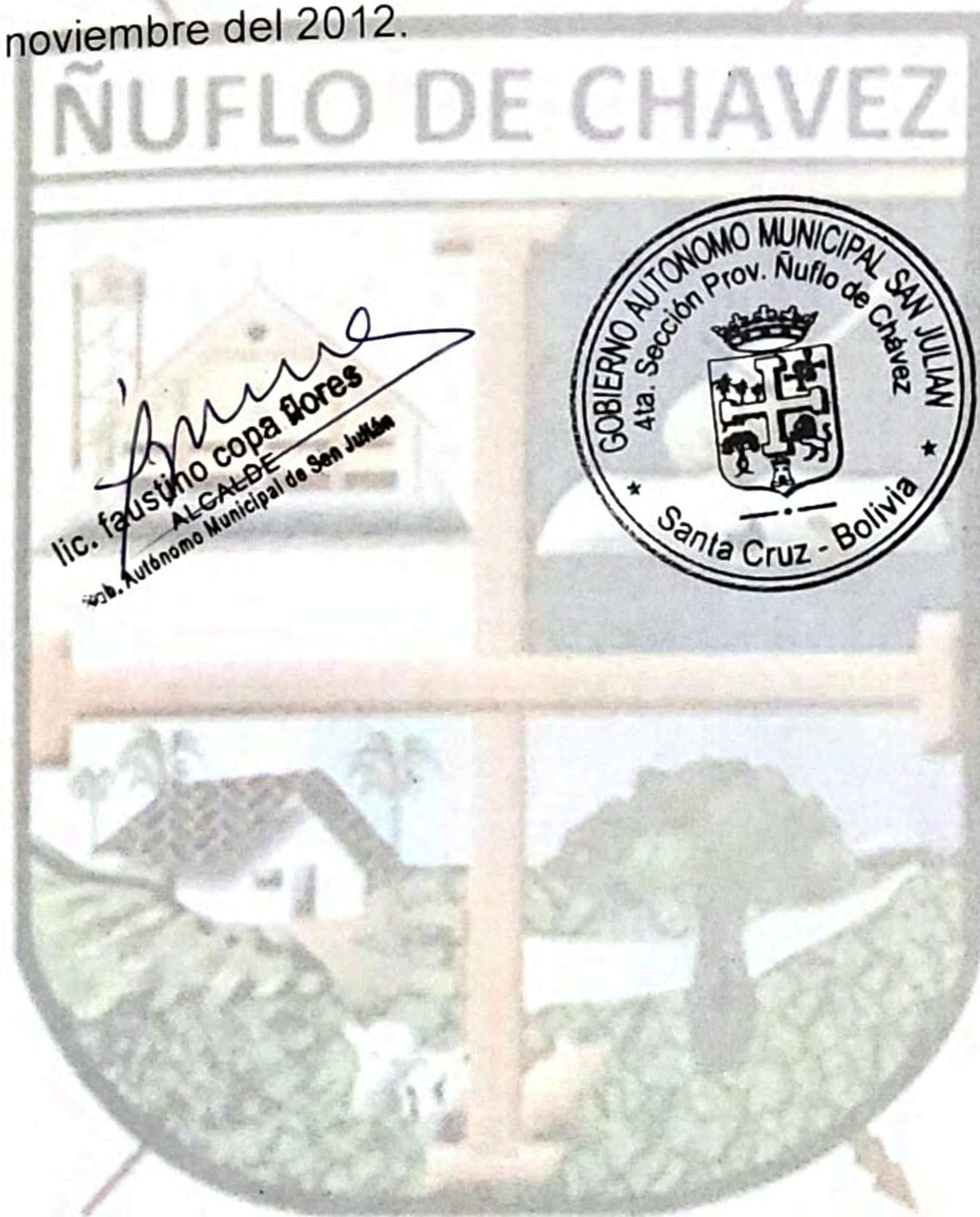


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 130/2012 de 16 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 20 de noviembre del 2012.



[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 16 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 520/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 131/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 131/2012, la misma que aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 17.00.02.00 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES SAN JULIÁN CENTRO", a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 867.106,10.- (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Seis con 10/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES – AREA 5**".
- b) Bs. 1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ENLOCETADO INGRESO AV. 24 DE JUNIO Y AREA EXTERIOR FRONTAL MERCADO 24 DE JUNIO**".
- c) Bs. 1.132.893,90.- (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**RIPIADO DE CIRCUNVALACIÓN PRIMERA FASE**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Pomino Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 131/2012
á 16 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 444/2012, de fecha 15 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 17.00.02.00 "Construcción Pavimento Calles San Julián Centro", la suma de Bs. 867.106,10.- (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Seis con 10/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES - AREA 5", la suma de Bs. 1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "ENLOCETADO INGRESO AV. 24 DE JUNIO Y AREA EXTERIOR FRONTAL MERCADO 24 DE JUNIO", y la suma de Bs. 1.132.893,90.- (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "RIPIADO DE CIRCUNVALACIÓN PRIMERA FASE", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante Oficio de fecha 12 de noviembre de 2012, el Dirigente de la Central 13 Villa Verde, indican que la Central 13 cuenta con un Proyecto a Diseño Final para mejoramiento de camino Ripiado San Andrés - Villa Victoria, de todo este tramo el más crítico es el tramo San Adres - Área 5, para la ejecución del mismo solicitan al Alcalde Municipal pueda garantizar y aprobar presupuesto.

Que, mediante oficio de fecha 12 de noviembre del 2012, el Ing. Yonal A. Quispe Hurtado, presenta presupuesto para realizar el ENLOCETADO INGRESO AV. 24 DE JUNIO Y AREA EXTERIOR FRONTAL MERCADO 24 DE JUNIO, con el objeto de ver la alternativa técnica y económica más conveniente para mejorar las vías principales de acceso y salida de y hacia el centro urbano de San Julián, así también realizar el enlocetado del área exterior frontal del mercado 24 de junio y la construcción de 2 sumideros para la captación de aguas pluviales y la limpieza de bocatomas actuales.

Que, por INFORME TECNICO N° 71/2012, el Ing. Reynaldo Mauro Coro Condori, indica que la Comunidad de Área 5 tiene la prioridad de mejorar su camino principal para un mejor tránsito en todo tiempo, puesto que en época de lluvia esta zona se ve afectada al no poder transitar con normalidad quedando perjudicado en gran manera esta zona productora. También menciona que en la plaza de comidas del sector del mercado 24 de junio, existe la necesidad de realizar el enlocetado puesto que en época de lluvia se ve grandes charcos de agua dando malas condiciones a los clientes y turistas que visitan el lugar, de igual forma en tiempo seco la tierra afecta a este sector. Asimismo indica que es necesario contar con una ruta de desvío de movilidades de alto tonelaje, para evitar accidentes que a diario se producen en la carretera asfaltada, creando congestionamiento y sobre todo creando peligro para el peatón, por esta razón considera necesario la ejecución del ripiado de un sector que permita que las movilidades de alto tonelaje sean desviadas por la circunvalación. Por todo lo expuesto solicita se realice el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 17.00.02.00 "Construcción Pavimento Calles San Julián Centro", la suma de Bs. 867.106,10.- (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Seis con 10/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES - AREA 5", la suma de Bs. 1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "ENLOCETADO INGRESO AV. 24 DE JUNIO Y AREA EXTERIOR FRONTAL MERCADO 24 DE JUNIO", y la suma de Bs. 1.132.893,90.- (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "RIPIADO DE CIRCUNVALACIÓN PRIMERA FASE".

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analizan las propuestas y los documentos presentados y considerando que estos traspasos de recursos económicos, son para atender las necesidades mas importantes, como tener en buenas condiciones las vías camineras, para un mejor transito de personas y movilidades;



también es de prioridad hacer el enlocetado para tener en buen aspecto físico, el sector de concurrencias de visitantes y otros que visitan nuestro pueblo y el ripiado de circunvalación es el proyecto mas esperado por la población; por lo que el plenario considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y sus consiguientes modificaciones de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 17.00.02.00 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES SAN JULIÁN CENTRO", a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 867.106,10.- (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Seis con 10/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES - AREA 5**".
- b) Bs. 1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ENLOCETADO INGRESO AV. 24 DE JUNIO Y AREA EXTERIOR FRONTAL MERCADO 24 DE JUNIO**".
- c) Bs. 1.132.893,90.- (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**RIPIADO DE CIRCUNVALACIÓN PRIMERA FASE**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
 Carlos Porfirio Valenzuela Peco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

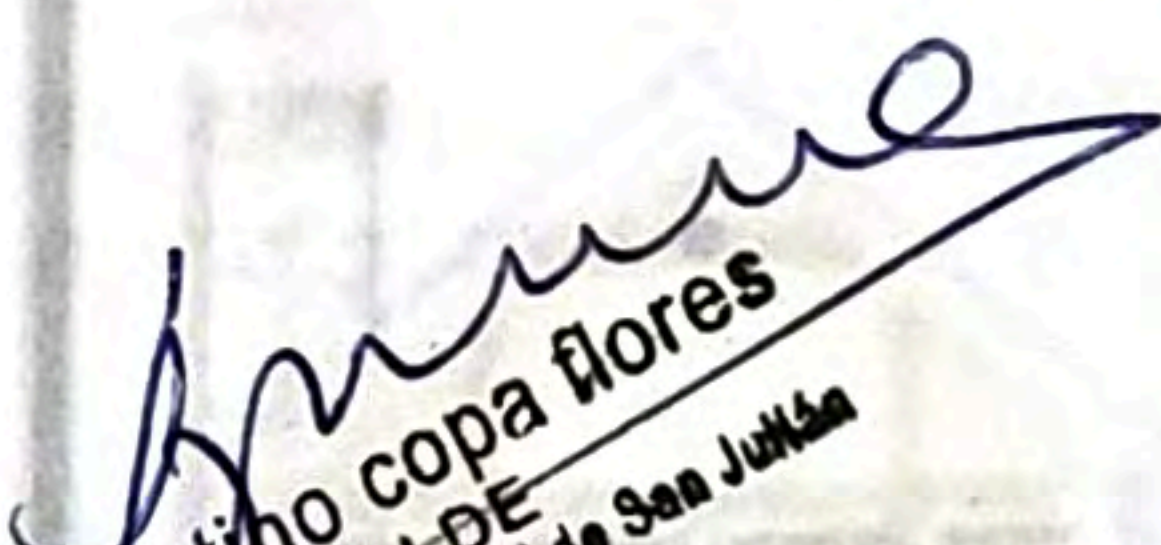


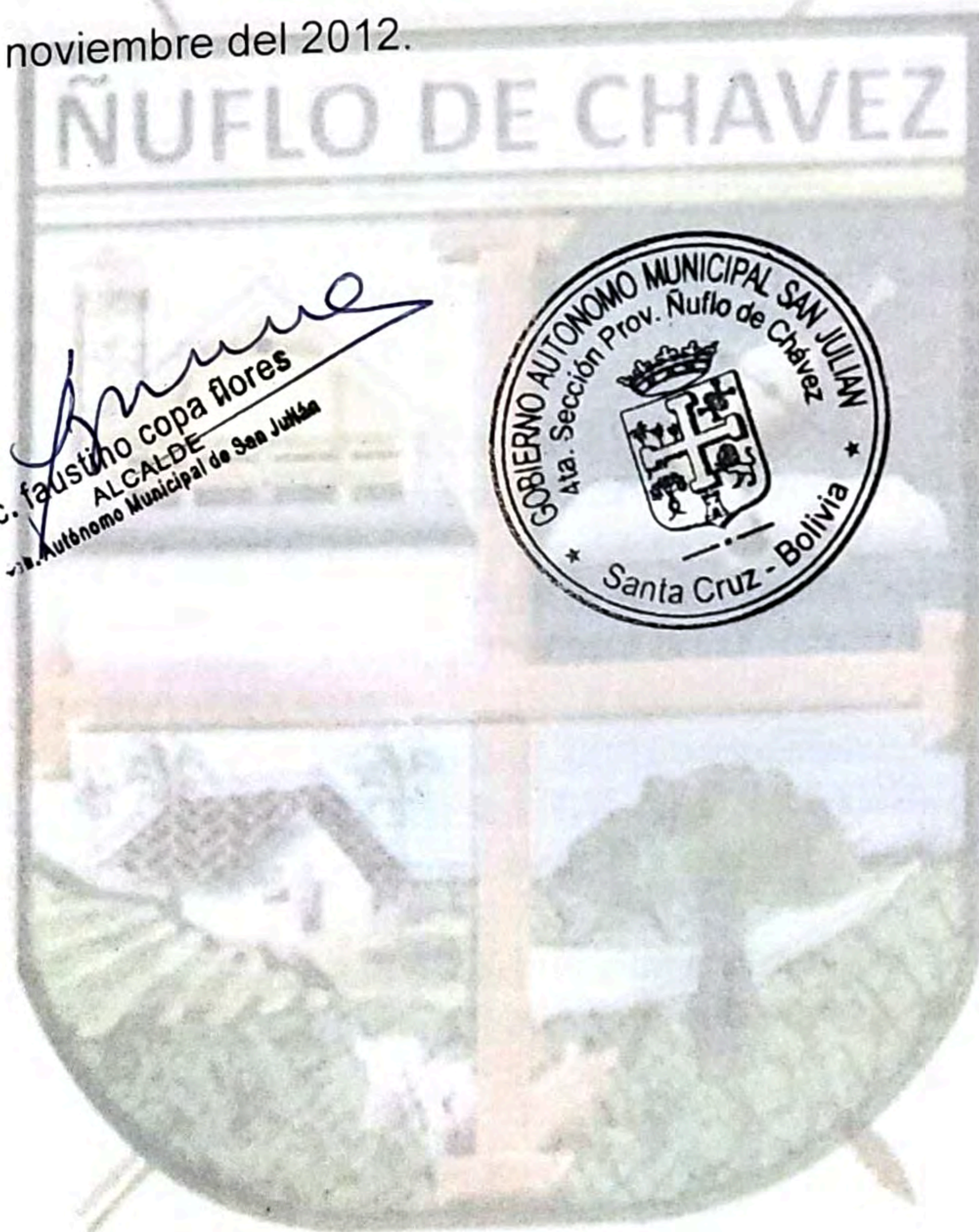
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 131/2012 de 16 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 20 de noviembre del 2012.


D.C. Faustino copa flores
ALCALDE
Municipal de San Julián





San Julián, Noviembre 16 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 522/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 132/2012

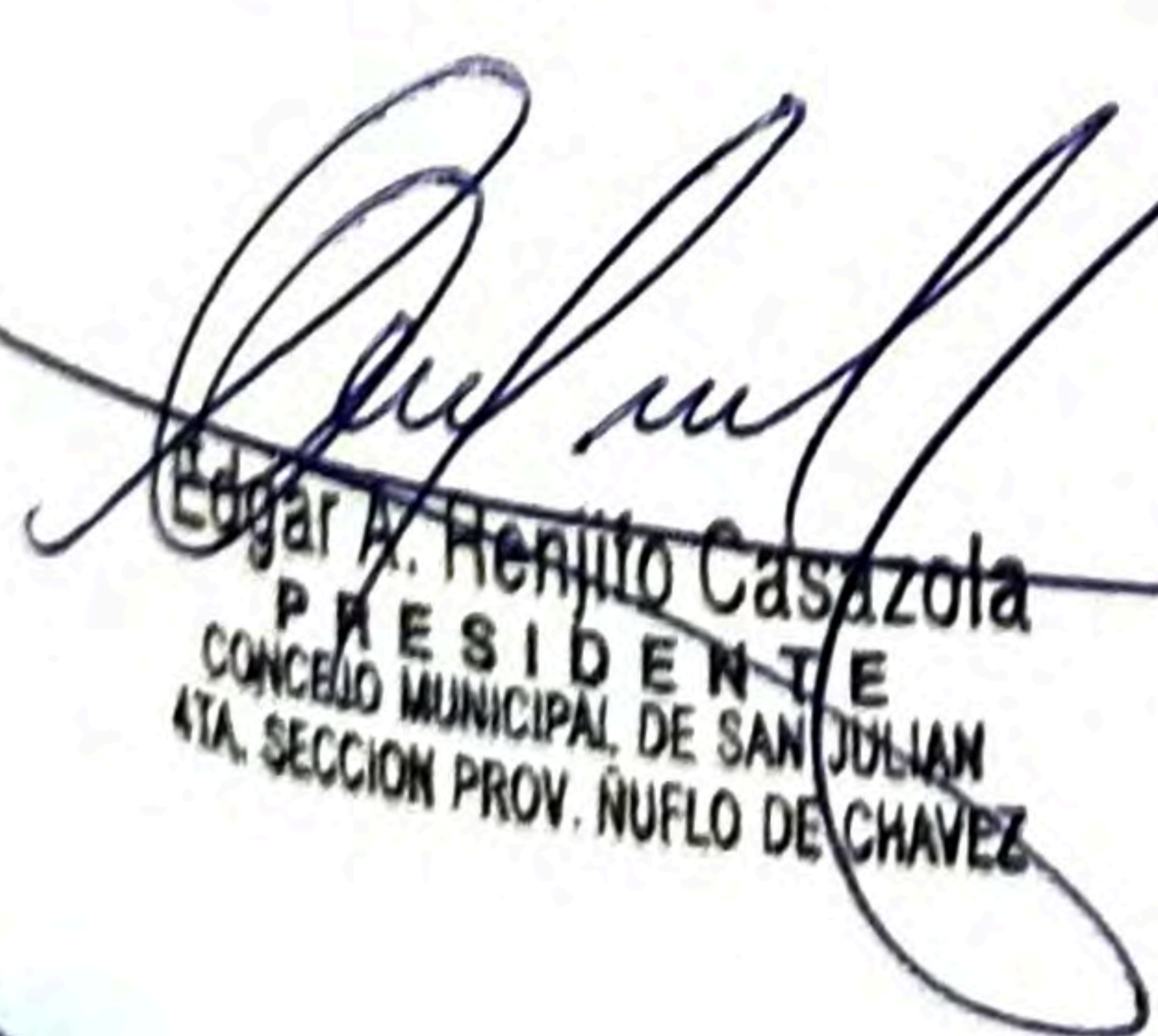
Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 132/2012, la misma que aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.16.00 denominada "CONTRAPARTE PROYECTO MI AGUA II (NÚCLEO 28, ETC)", a las siguientes Aperturas Programáticas:

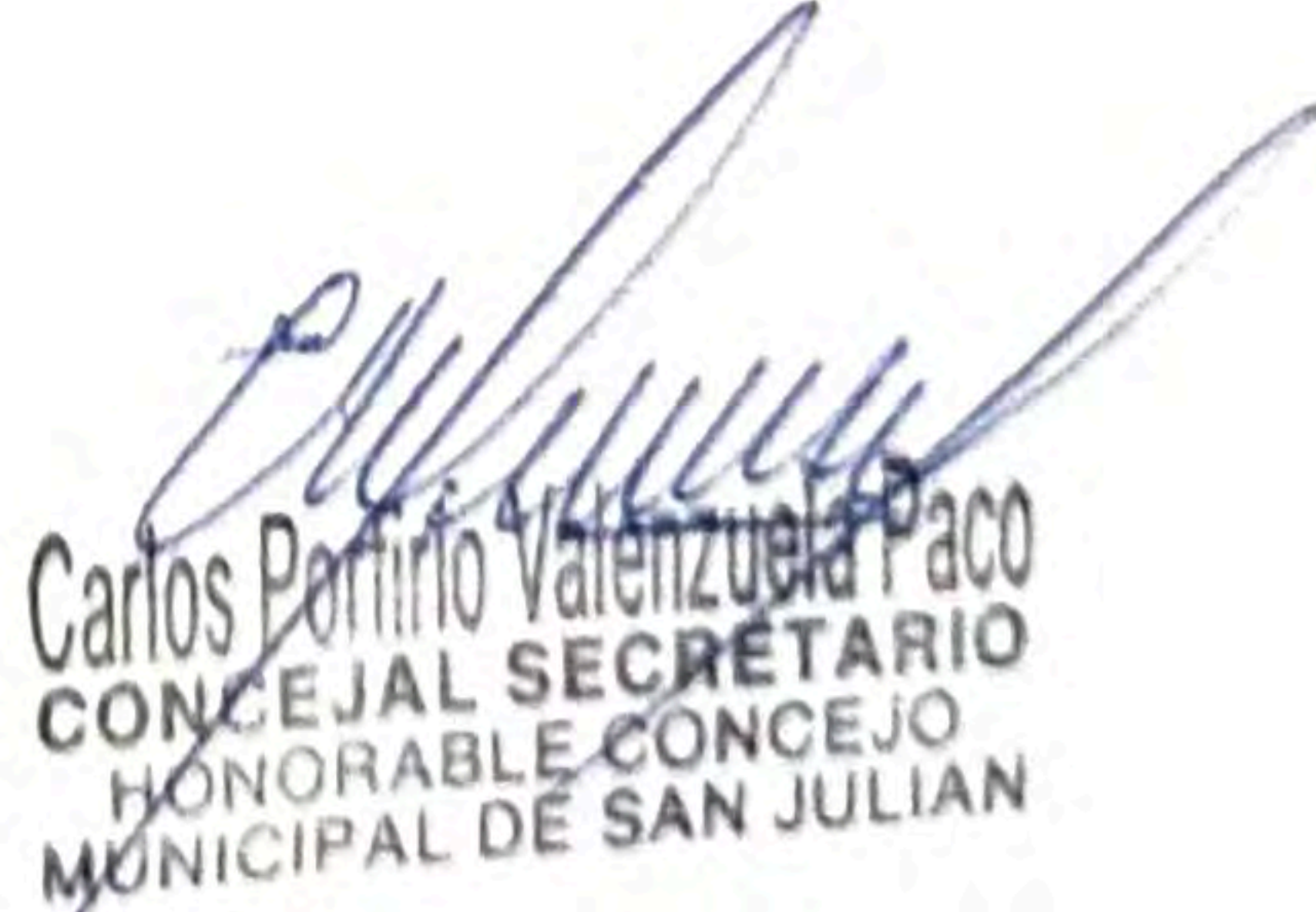
- a) Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "**COMPRA MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD SANTA CLARA**".
- b) Bs. 35.907,20.- (Treinta y Cinco Mil Novecientos Siete con 20/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "**EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN**".
- c) Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "**ELABORACIÓN PROYECTO CAPTACIÓN AGUA COMUNITARIA SAN JORGE**".

Y el traspaso presupuestario de "ELABORACIÓN PROYECTO CENTRO DE CAPACITACION NUCLEO 66", la suma de Bs. 5.000,00.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "**ELABORACIÓN PROYECTO CAPTACIÓN AGUA COMUNITARIA SAN JORGE**". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Herjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 132/2012

, á 16 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante OF. GAMSJ-AM N° 441/2012, de fecha 15 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.16.00 denominada "CONTRAPARTE PROYECTO MI AGUA II", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 20.00.00.10 "Compra Motocicleta Centro de Salud Santa Clara"; la suma de Bs. 35.907,20.- (Treinta y Cinco Mil Novecientos Siete con 20/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 21.00.00.24 "Equipamiento Unidades Educativas San Julián", y la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 11.00.00.24 "Elaboración Proyecto Captación Agua Comunitaria San Jorge". Asimismo solicita se realice el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.42 "ELABORACIÓN PROYECTO CENTRO DE CAPACITACION NUCLEO 66", la suma de Bs. 5.000,00.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 11.00.00.24 "Elaboración Proyecto Captación Agua Comunitaria San Jorge", en el presupuesto del POA 2012.

Que, en la Partida Presupuestaria N° 11.00.16.00 "CONTRAPARTE PROYECTO MI AGUA II (NUCLEO 28, ETC.)", se tiene un presupuesto de Bs. 391.154,00.- (Trescientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), la Resolución Municipal N° 148/2012, de fecha 30 de octubre de 2012, aprueba el nuevo presupuesto establecido en el POA 2012, en la suma de Bs. 315.246,80 como contraparte para la ejecución de los Proyectos aprobados por el FPS de acuerdo al Reglamento del programa MI AGUA II, quedando una diferencia a favor del Municipio por Bs. 75.907,20.- (Setenta y Cinco Mil Novecientos Siete con 20/100 Bolivianos).

Que, mediante INFORME DAF/INF/029/2012, de fecha 14 de noviembre del presente año, la Directora Administrativa y Financiera, indica que la compra de motocicleta para el Hospital Santa Clara estuvo priorizado en el POA 2012, sin embargo dichos recursos fueron cedidos para la contraparte del programa MI AGUA I, con el compromiso de parte de las autoridades Municipales de reponer estos recursos, por lo que se prioriza dicha adquisición en razón de que el Centro de Salud atiende a varias comunidades, el transporte es necesario para las campañas de prevención y atención en servicios de salud en el Distrito Fortín Libertad; En relación al equipamiento de Unidades Educativas, según Certificación Presupuestaria con un presupuesto de Bs. 400.000,00.- la misma cuenta con contratos firmados y aprobados por el Concejo Municipal mediante las Resoluciones Municipales N° 127/2012, 128/2012 y 129/2012, sin embargo revisado los extractos bancarios de la cuenta HIPIC 20% solo se cuenta con recursos disponibles de Bs. 98.002,45.- y que nominalmente tiene presupuesto, sin embargo efectivamente carecen de recursos, por lo que a efecto de dar cumplimiento a los contratos suscritos solicita se realicen los traspasos presupuestarios. Asimismo menciona que para llevar adelante la elaboración del Proyecto Captación de Agua comunitaria San Jorge, debido a que la misma es de prioridad para dicho Distrito, en reunión con la Dirección de Obras Públicas señalan que es necesario adicionar más recursos esto en razón de estudios específicos y los tramos extensos que se tiene, por lo que solicita se incremente recursos económicos.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analizan las propuestas y documentos presentados y considerando que estos traspasos de recursos económicos, es a petición de los comunarios para dar una mejor atención al servicio de salud; el proyecto de captación de agua comunitaria, es de necesidad y de importancia ya que este proyecto es lo mas esperado por los comunarios porque el agua es



vida y el equipamiento de unidades educativas de San Julián, es deber y una obligación atender en todo sus requerimientos del sector de educación en beneficio del pueblo estudiantil; por lo que el plenario considera su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.16.00 denominada "CONTRAPARTE PROYECTO MI AGUA II (NÚCLEO 28, ETC)", a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 20.00.00.10 denominada "**COMPRA MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD SANTA CLARA**".
- b) Bs. 35.907,20.- (Treinta y Cinco Mil Novecientos Siete con 20/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 21.00.00.24 denominada "**EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN**".
- c) Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 11.00.00.24 denominada "**ELABORACIÓN PROYECTO CAPTACIÓN AGUA COMUNITARIA SAN JORGE**".

Art. 2.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.42 denominada "ELABORACIÓN PROYECTO CENTRO DE CAPACITACION NUCLEO 66", la suma de Bs. 5.000,00.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 11.00.00.24 denominada "**ELABORACIÓN PROYECTO CAPTACIÓN AGUA COMUNITARIA SAN JORGE**".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
 Juan A. Heredia Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
 Carlos Porfirio Valenzuela Páez
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

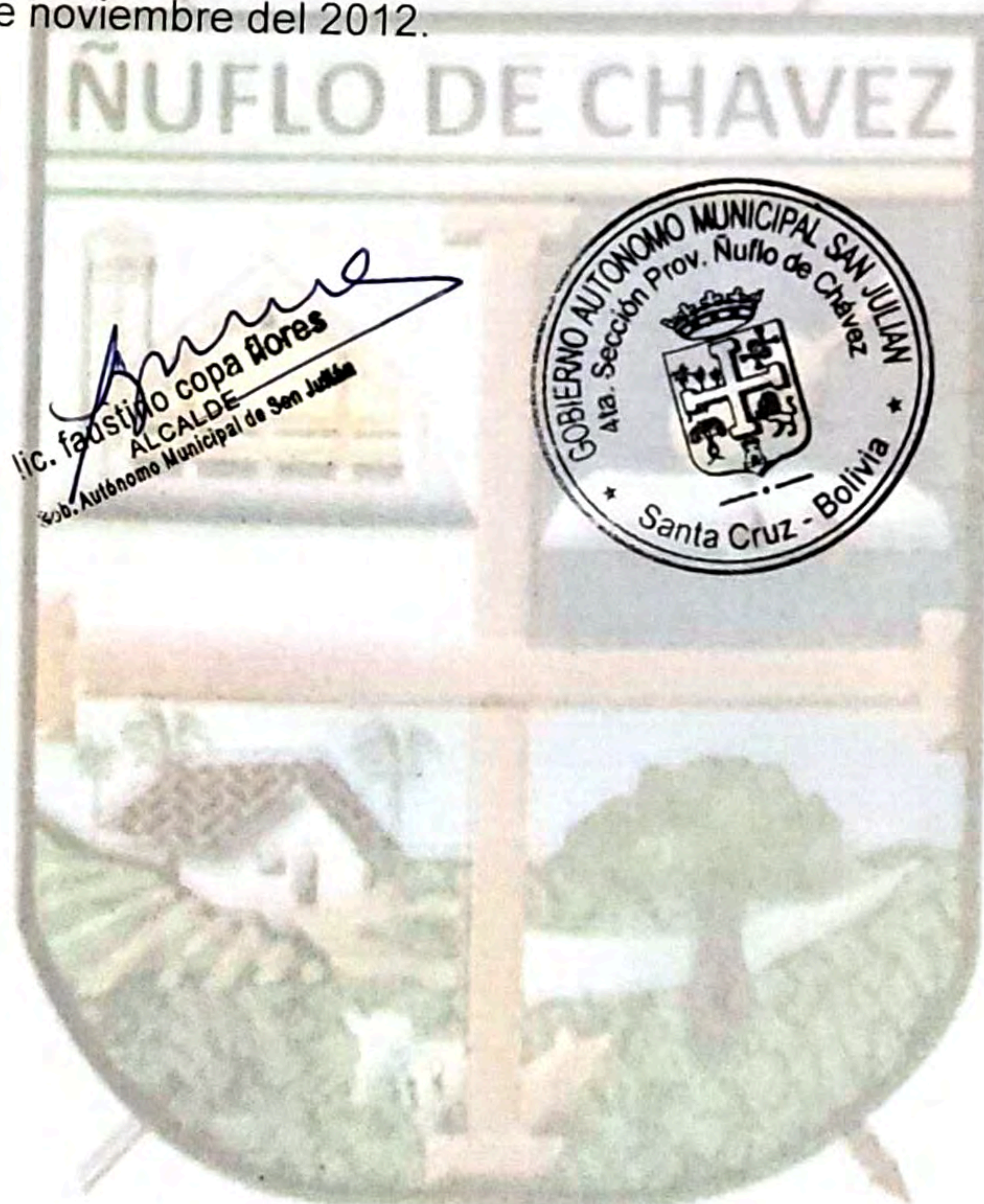


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 132/2012 de 16 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 20 de noviembre del 2012.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 16 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 523/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 133/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 133/2012, la misma que aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 denominada **“FUNCIONAMIENTO EMPRESA MATADERO MUNICIPAL”**, de las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática denominada **“Funcionamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente”**.
- b) Bs. 26.000,00.- (Veintiséis Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática denominada **“Convenios Interinstitucionales”**.
- c) Bs. 65.000,00.- (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática denominada **“Estudio Tratamiento Residuos Sólidos”**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 133/2012

, á 16 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autonomo Municipal de San Julián, mediante OF. GAMSJ-AM N° 439/2012, de fecha 15 de noviembre del presente año, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 denominada **"FUNCIONAMIENTO EMPRESA MATADERO MUNICIPAL"**, la suma de Bs. 2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 13.00.00.03 **"Funcionamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente"**; la suma de Bs. 26.000,00.- (Veintiséis Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 10.00.00.06 **"Convenios Interinstitucionales"**, y la suma de Bs. 65.000,00.- (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 14.00.00.02 **"Estudio Tratamiento Residuos Sólidos"**, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante Nota de fecha 12 de noviembre del presente año, el Director de Desarrollo Económico y el Administrador del Matadero Municipal, indican que ya no existe dinero en la partida presupuestaria del matadero municipal para el pago al personal y otros servicios, por lo que solicitan traspasar de otras partidas de la Dirección de Desarrollo Económico la suma de Bs. 93.000,00.- (Noventa y Tres Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 denominada **"FUNCIONAMIENTO EMPRESA MATADERO MUNICIPAL"**, la suma de Bs. 2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 13.00.00.03 **"Funcionamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente"**; la suma de Bs. 26.000,00.- (Veintiséis Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 10.00.00.06 **"Convenios Interinstitucionales"**, y la suma de Bs. 65.000,00.- (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 14.00.00.02 **"Estudio Tratamiento Residuos Sólidos"**, lo que paleara parte del déficit presupuestario del Matadero Municipal.

Que, el pleno del Concejo Municipal, considera necesario su aprobación ya que estos traspasos de recursos económicos, servirá para cubrir gastos de funcionamiento de la unidad solicitante, para una mejor atención a la población y así obtener lo planificado.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 denominada **"FUNCIONAMIENTO EMPRESA MATADERO MUNICIPAL"**, de las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 13.00.00.03 denominada **"Funcionamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente"**.
- b) Bs. 26.000,00.- (Veintiséis Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 10.00.00.06 denominada **"Convenios Interinstitucionales"**.
- c) Bs. 65.000,00.- (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 14.00.00.02 denominada **"Estudio Tratamiento Residuos Sólidos"**.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 133/2012 de 16 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 20 de noviembre del 2012.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 20 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 528/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



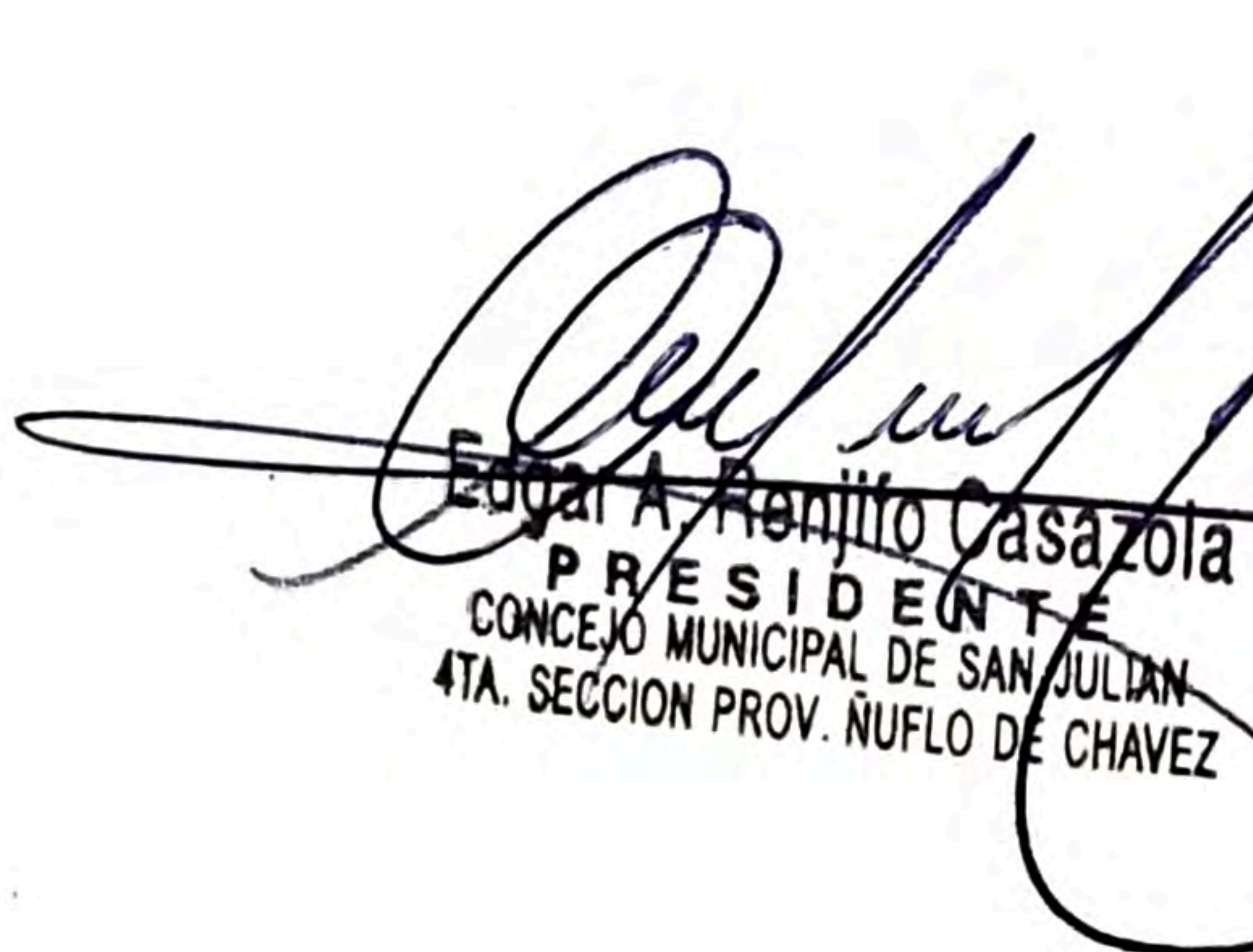
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 134/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 134/2012, la misma que aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática denominada "Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas", la suma de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "ASEO URBANO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 134/2012
, a 20 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 445/2012, de fecha 19 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 14.00.00.03 denominada "Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas", la suma de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), a la apertura Programáticas N° 14.00.00.01 denominada "ASEO URBANO", en el presupuesto de fortalecimiento municipal.

Que, mediante oficio CITE-CIDLAR/143-2012, de fecha 07 de noviembre del presente año, el Director de Desarrollo Económico Ing. Juan León Coraje y la Jefa de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Lic. Daniela L. Angulo Rojas, indican que con el objeto de continuar con los trabajos programados y planificados, además de concluir con la cancelaciones de sueldos para los trabajadores de aseo urbano hasta fin de año, solicitan se realice el traspaso presupuestario de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 14.00.00.03 denominada "Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas", a la Apertura Programática N° 14.00.00.01 denominada "ASEO URBANO".

Que, es de necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Director de la dirección de Desarrollo Económico Ing. Juan León Coraje y la jefa de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Lic. Daniela L. Angulo Rojas, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 14.00.00.03 denominada "Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas", la suma de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 14.00.00.01 denominada "ASEO URBANO".

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y documentos presentados y considerando que este traspaso de recursos económicos, son para cubrir gastos en trabajos planificados de la gestión en beneficio de la población; por lo que el plenario considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 14.00.00.03 denominada "Implementación Planta Tratamiento Aguas Servidas", la suma de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 14.00.00.01 denominada "ASEO URBANO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CARLOS PORTILLO VALENZUELA
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 134/2012 de 20 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de noviembre del 2012.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Noviembre 26 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 534/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

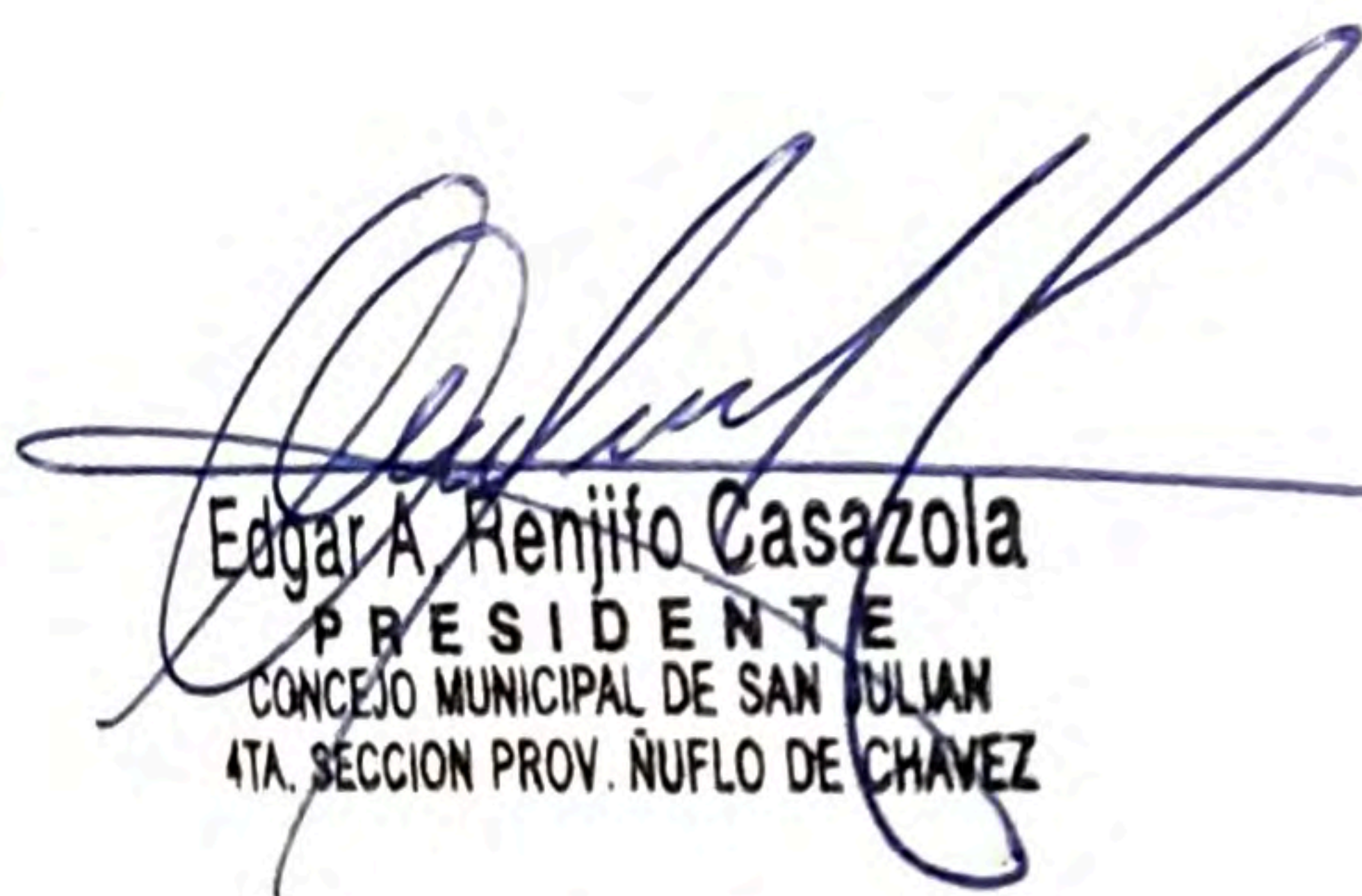


REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 135/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 135/2012, la misma que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de VIVIENDA a USO COMERCIAL, del Lote N° 06, Manzana N° 01, Unidad Vecinal N° 01, de un área de extensión de 1.517,38 metros cuadrados, en la Población de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Pico
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 135/2012
, á 23 de Noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM Nº 454/2012, de fecha 22 de Noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando el Cambio de Uso de Suelo de VIVIENDA a USO COMERCIAL, de un área de 1.517,38 metros cuadrados, ubicado en la Unidad Vecinal Nº 01, Manzana Nº 01, Lote Nº 06 de la Población de San Julián.

Que, de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Que, el Artículo 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023/2007 del 05 de junio del 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Sra. RINA KALA QUISPE, con C.I. Nº 3472787-LP., solicita al Alcalde Municipal que por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro se realice el CAMBIO DE USO DE SUELO A USO MIXTO, en su inmueble y el mismo sea para actividad de una distribuidora de GAS GLP de garrafa.

Que, el Informe Técnico D.O.T.C. INFORME Nº 457/2012, hace una descripción de todos los antecedentes administrativos hasta la consolidación del Derecho Propietario del Lote de terreno Nº 6; MZ-01; UV-01, del Distrito Centro de San Julián de propiedad de la Sra. Rina Kala Quispe, además indica que la Norma de Urbanismo, exige que toda área de terreno que vaya a sufrir CAMBIO DE ACTIVIDAD EN SU USO para el cual fue planificado por el Concejo Municipal, de la misma forma señala que el motivo de la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO, es debido a que el lote de terreno tiene Uso para Vivienda y se encuentra ubicado sobre la avenida con proyecto aprobado para la construcción de una Planta Distribuidora de Gas, y en cumplimiento a la normativa que aprueba el Proyecto de Construcción, el CAMBIO DE USO DE SUELO adecuado debe ser de VIVENDA PARA COMERCIO, por el tipo de la actividad inusual y peligrosa a desarrollar en el terreno.

Que, en el informe Nº 133/2012 de fecha 22 de noviembre del presente, del director de Asesoría Jurídica de la municipalidad, en su análisis jurídico señala, que en el art. 138 del código de urbanismo y obras hace una clasificación del uso de suelo comercial por su grado de molestia, en la que establece como nivel I, inocuos; nivel II, incómodos; nivel III, molestos; nivel IV, peligrosos. En el presente caso, el uso comercial por la actividad a desarrollarse es peligroso porque reúne las siguientes características: producen gases tóxicos que pueden afectar la salud pública, producen o almacenan sustancias líquidas o



gaseosas inflamables y explosivas que pueden causar daño directo a la propiedad y a las personas por lo mismo no es procedente el uso de suelo mixto como lo solicita la interesada; por lo que recomienda al Ejecutivo Municipal instar al Concejo Municipal dictar una Ordenanza Municipal que apruebe el Cambio de Uso de Suelo de VIVIENDA a USO COMERCIAL para la agencia de GAS, del lote N° 6, ubicado en el Manzano 01, Unidad Vecinal N° 01 del distrito San Julián Centro.

Que, el plenario del Concejo Municipal, analiza la propuesta y según los informes técnico y legal cumple con los requisitos exigidos por la municipalidad; por lo que consideran atendible la petición formulada.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones en el Uso del Suelo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se Aprueba el Cambio de Uso de Suelo de **VIVIENDA** a **USO COMERCIAL**, del Lote N° 06, Manzana N° 01, Unidad Vecinal N° 01, de un área de extensión de 1.517,38 metros cuadrados, en la Población de San Julián.

Art. 2.- Se modifica el Plan de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

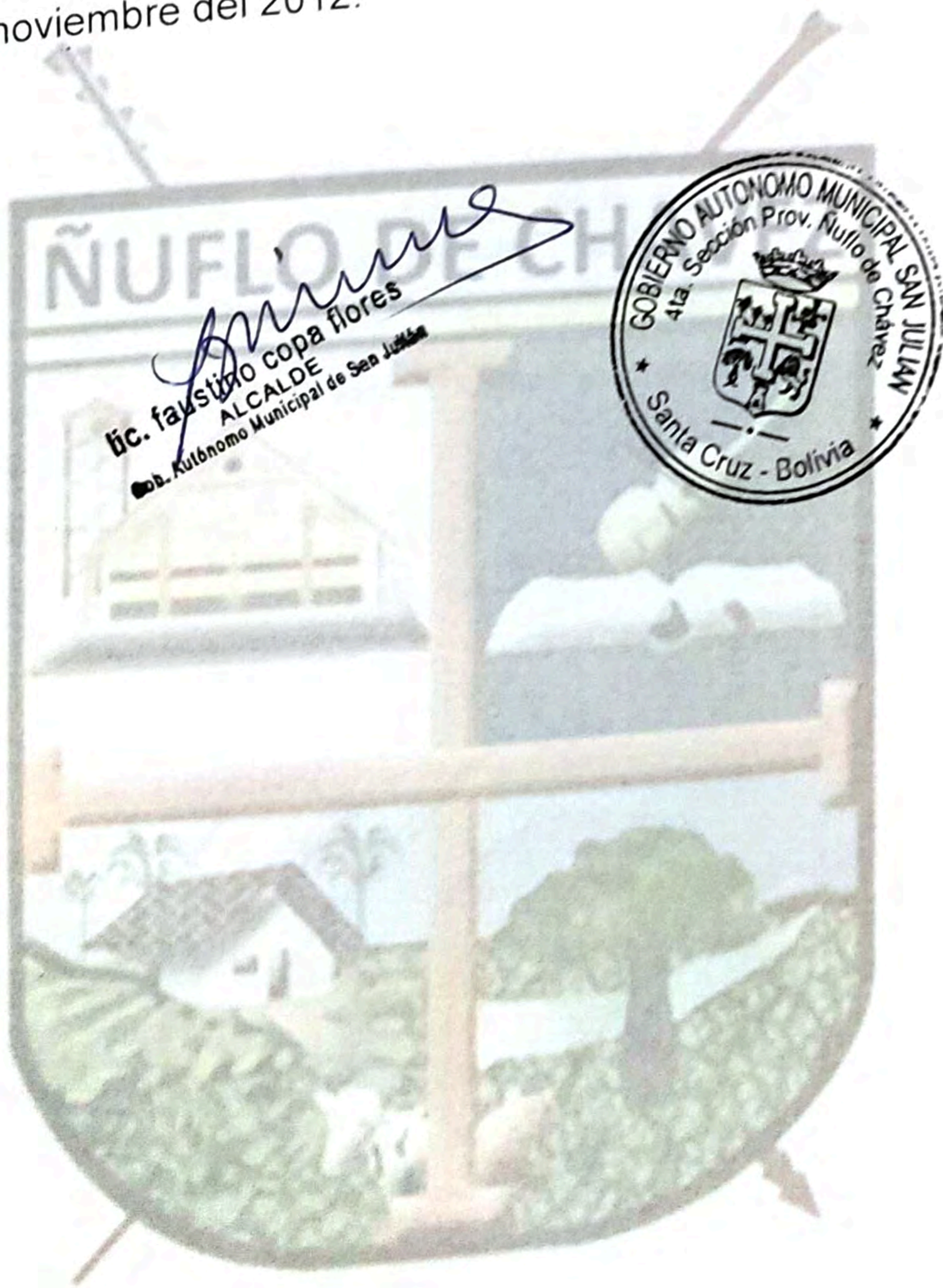


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 135/2012 de 23 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 28 de noviembre del 2012.





San Julián, Noviembre 28 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 539/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 136/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 136/2012, la misma que declara ESTADO DE EMERGENCIA MUNICIPAL, en la jurisdicción del territorio del Municipio de San Julián, como consecuencia de las intensas lluvias suscitadas los días 24 y 25 de noviembre del presente, que han provocado inundaciones en diferentes barrios de la población de San Julián, la comunidad Indígena Cordillera del Distrito Centro San Julián y la mas afectada la comunidad Núcleo 2 La Asunta del distrito La Asunta y otras comunidades aledañas. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,

Carlos Porfirio Valenzuela Pao
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 136/2012

, á 27 de Noviembre del 2012

VISTOS:

Las intensas lluvias suscitadas el día sábado 24 de noviembre del año 2012, por un lapso continuo de nueve (9) horas y treinta y cinco (35) minutos, que ha provocado la inundación de lugares críticos del centro poblado de San Julián y con más fuerza de destrucción en el Distrito Capital La Asunta, donde los daños realmente son de extrema preocupación y lo dispuesto en el Art. 23, de la Ley 2140, Ley para la reducción de riesgos y atención de desastres naturales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Administrativo mediante Nota G.A.M.S.J. – OFIMA CIN° 76/2012, indica que ante las emergencias suscitadas por parte de la fuerza de la naturaleza y la consecuente anegación e inundación de varios Barrios y zonas del Municipio, así como distritos en situaciones muy críticas como es el caso de La Asunta y la Comunidad Indígena Cordillera, con el objeto de dar soluciones inmediatas a este problema y en atención al pedido de las organizaciones vecinales y sociales se están desarrollando trabajos de carácter de emergencia en cuatro tramos de la carretera lugares que no dejan fluir o fluyen con bastante dificultad las aguas retenidas, en los Barrios de Centro Zonal, Barrio Lindo, Cruce casarabe, Barrio Los Ángeles y las alcantarillas pequeñas de La Asunta, también se tiene reporte de la Comunidad Indígena Cordillera a la que lamentablemente no estamos pudiendo asistir con la atención necesaria porque la logística es escasa y también los recursos insuficientes.

Que, el Director de Desarrollo Económico, mediante Comunicación Interna CITE-INUNDAONES/091-11, indica que las precipitaciones de más de 100 mm, caídas en los días 24 y 25 de noviembre del 2012, han provocado serios problemas de inundación por anegamiento en diferentes centros poblados del Municipio, principalmente en más de 13 barrios y la Comunidad Indígena Cordillera del Distrito Centro San Julián y en la parte urbana del Distrito La Asunta y otras comunidades aledañas. Asimismo menciona pese a los esfuerzos del equipo técnico de Obras Públicas y los topógrafos de la Dirección de Catastro, poco se pudo hacer para mitigar la inundación a cientos de viviendas, poniendo en riesgo la salud de las familias principalmente niños, por lo que recomienda la declaratoria de Emergencia Municipal, para dar prioridad de designación de recursos humanos y financieros para llevar adelante la reducción de daños materiales y riesgos para la población.

Que, según las inspecciones y evaluaciones técnicas y la magnitud de las inundaciones el Distrito La Asunta del Municipio de San Julián, es la zona más afectada donde habitan alrededor de 640 familias de los cuales están afectadas más de 200 familias en forma directa porque estas ya prácticamente tienen pérdidas de enseres y animales menores, los mismos que están siendo al momento socorridos por el Municipio con toda la logística que se puede, no puede cuantificar definitivamente porque a la fecha se contabiliza a 64 viviendas afectadas, 32 Manzanos totalmente anegados y ya derrumbadas 30 viviendas, esto sin contabilizar las afectaciones en el Centro Urbano, ya que las aguas siguen migrando hacia las zonas pobladas y las evaluaciones se harán hasta que bajen las aguas y se puedan evidenciar en su total magnitud.

Que, el Concejo Municipal en atención a la emergencia desatada, y estando la población necesitada de atención urgente, en sesión de emergencia el Concejo Municipal, con participación de dirigentes de las comunidades afectadas y de los barrios, analizan la situación y con los informes de evaluación consideran necesario y urgente declarar Estado de Emergencia Municipal, en el municipio de San Julián, ya que hay daños, de las viviendas, caminos, a la salud y a la producción agropecuaria.



Que, el Gobierno Municipal de San Julián, debe hacer las representaciones ante las autoridades Gubernamentales del Estado Nacional, de la Gobernación de Santa Cruz y las instituciones creadas para resolver estos problemas de los desastres naturales, hacer llegar los informes y evaluaciones de los desastres para iniciar acciones tendientes a cubrir los daños y pérdidas económicas de las familias campesinas.

Que, el Art. 23 de la Ley 2140, establece que el Presidente del Estado Plurinacional declarará mediante Decreto Supremo previa recomendación del CONARADE la situación de desastre y/o emergencias, debiendo en la misma norma clasificar el hecho según su magnitud y efectos, es decir de carácter Nacional, Departamental o Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Se declara Estado de Emergencia Municipal, en la jurisdicción del territorio del Municipio de San Julián, como consecuencia de las intensas lluvias suscitadas los días 24 y 25 de noviembre del presente, que han provocado inundaciones en diferentes barrios de la población de San Julián, la Comunidad Indígena Cordillera del Distrito Centro San Julián y la más afectada la comunidad Núcleo 2 La Asunta perteneciente al Distrito La Asunta y otras comunidades aledañas.

Art. 2.- El Alcalde, las instancias administrativas municipales, la Unidad de Desastres Naturales, deben hacer conocer esta situación de emergencia y desastre municipal, a las autoridades del Estado Nacional, de la Gobernación del Departamento y ante las instituciones creadas para atender los problemas ocasionados por los desastres naturales y en su caso ante las instituciones de cooperación internacional; Ante el Estado Nacional para que se declare la Emergencia en cumplimiento de la Ley 2140, emitiendo la disposición legal correspondiente.

Art. 3.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde y las instancias administrativas municipales correspondientes.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Carlos Porfirio Valenzuela Pauc
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Edgar A. Renifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

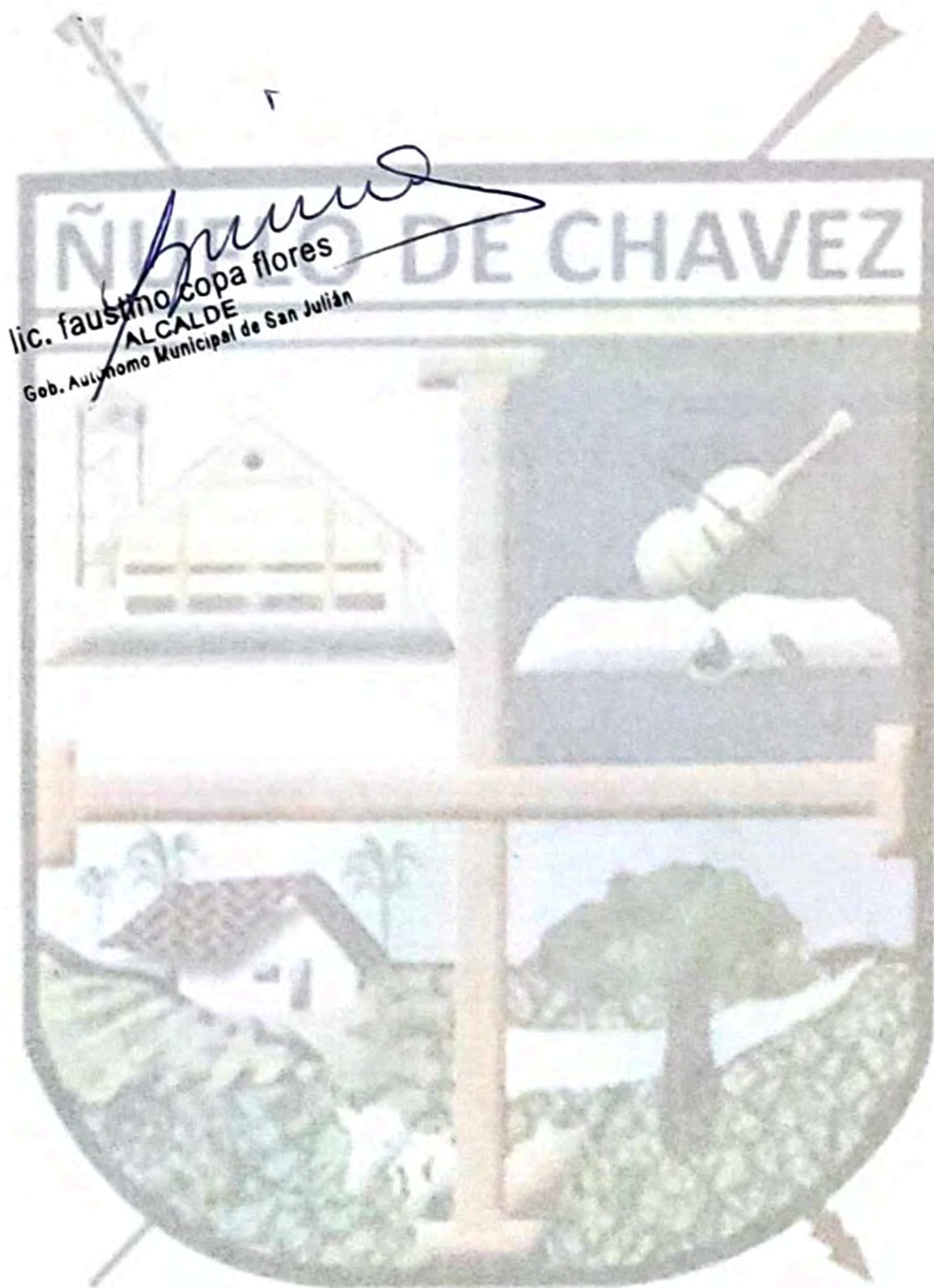


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 136/2012 de 27 de noviembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 28 de noviembre del 2012.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 04 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 555/2012




Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 137/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 137/2012, la misma que aprueba y autoriza el Incremento de Recursos con los Adicionales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, de Bs. 1.645.764,00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos) a las siguientes aperturas programáticas que se establece en la presente Ordenanza Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
Atentamente,


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 137/2012
, á 04 de Diciembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 455/2012, de fecha 03 de Diciembre del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Incremento de Recursos y Traspasos Presupuestarios en el Presupuesto de Fortalecimiento Municipal del POA/2012, para garantizar la funcionalidad de ciertos programas y áreas de la Dirección de Desarrollo Humano.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Vice ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, ha asignado recursos al Municipio de San Julián por la suma de Bs. 1.645.764,00.- (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), por concepto de Adicionales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH.

Que, mediante Oficio de fecha 03 de diciembre de 2012, el Director de la Dirección de Desarrollo Humano, indica que en la Planificación del POA 2012 los recursos asignados en varias partidas correspondientes a la Dirección de Desarrollo Humano fueron menores a lo asignado en la gestión 2011, por ello se están sintiendo los efectos en la ejecución de ciertos programas y convenios, situación que preocupa, sin embargo existen adicionales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, que ha ingresado a la cuenta municipal con el monto de Bs. 1.645.764.- (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), y saldo de la compra de moto niveladora con un monto de Bs. 14.000,00 (Catorce Mil 00/100 Bolivianos), con el fin de garantizar la funcionalidad de ciertos programas y áreas de la Dirección de Desarrollo Humano solicita que mediante la Dirección Jurídica, se pida al Concejo Municipal autorizar la realización de los traspasos presupuestarios.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Director de Desarrollo Humano, realizar los Traspasos Presupuestarios solicitados, con el fin de garantizar el funcionamiento de los mismos.

Que, el pleno del Concejo en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta de traspasos presupuestarios y evidencia que los traspasos es para incrementar recursos para atender la salud de la población y la atención del sistema de educación, que son necesidades de primordial importancia de la población, por lo que el pleno, considera que se deben aprobar los incrementos solicitados.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Incremento de Recursos con los Adicionales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, de Bs. 1.645.764,00.- (Un Millón



Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 182.000,00.- (Ciento Ochenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 20.00.00.20 "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD".
- b) Bs. 70.064,00.- (Setenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 20.00.00.21 "EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN".
- c) Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR PARA TELECENTRO U.E. 02 DE AGOSTO - BERLÍN SUR".
- d) Bs. 305.000,00.- (Trescientos Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 21.00.00.24 "EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS SAN JULIÁN".
- e) Bs. 120.000,00.- (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 21.00.00.25 "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN".
- f) Bs. 828.700,00.- (Ochocientos Veintiocho Mil Setecientos 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS - CENTRO DE SALUD LA ASUNTA Y VILLA PARAISO".
- g) Bs. 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE TERMONEBULIZADORA".

Art. 2.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario del saldo de la Apertura Programática N° 34.00.00.23 "COMPRA DE MOTONIVELADORA", a las siguientes Aperturas Programáticas:


- a) Bs. 6.500,00.- (Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 26.00.00.01 "FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".
- b) Bs. 7.000,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.04 "CONTRAPARTE RADIO COMUNITARIA".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

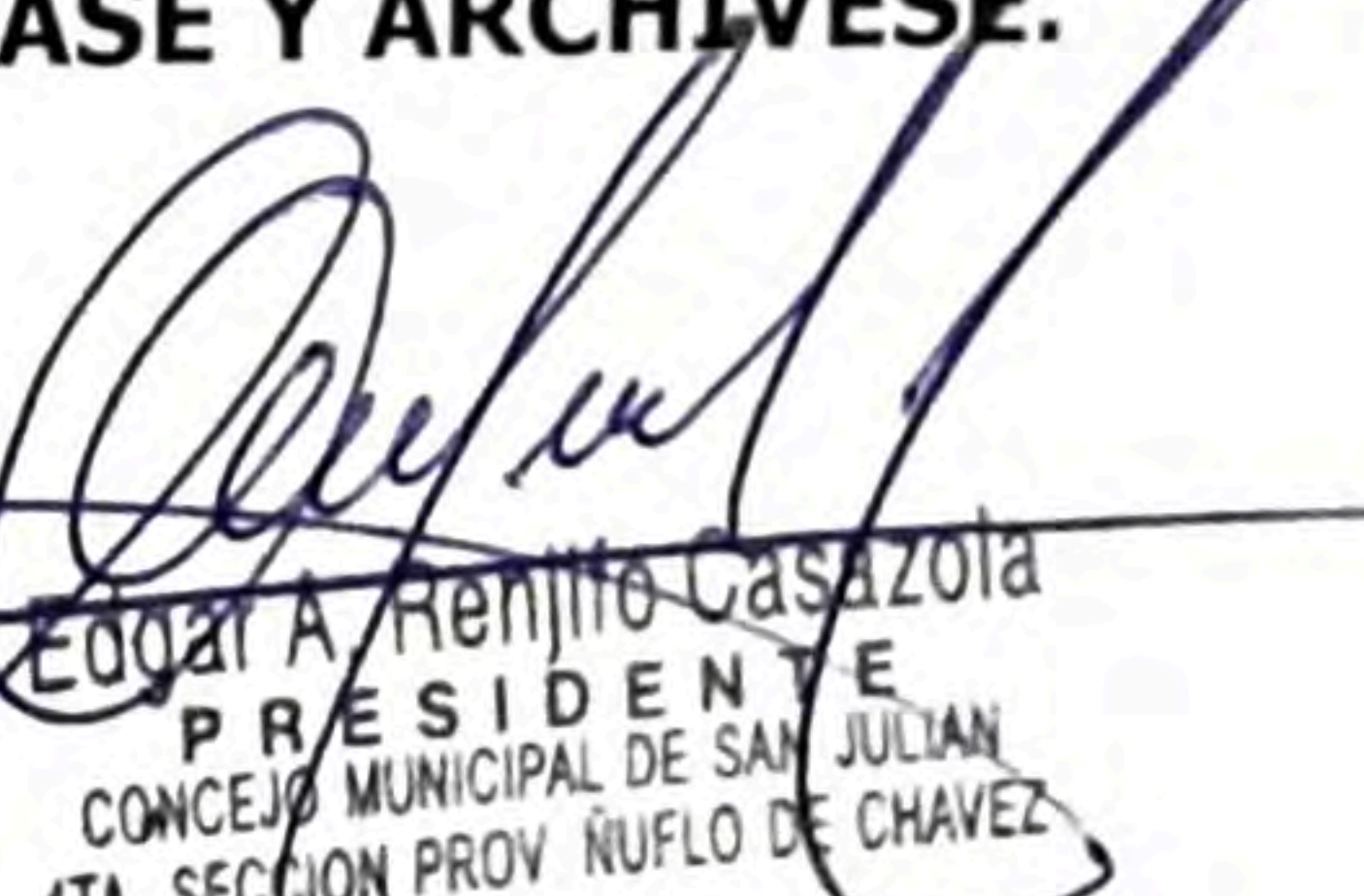
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada aprobada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Pantoja Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edoar A. Renjito Casazota
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

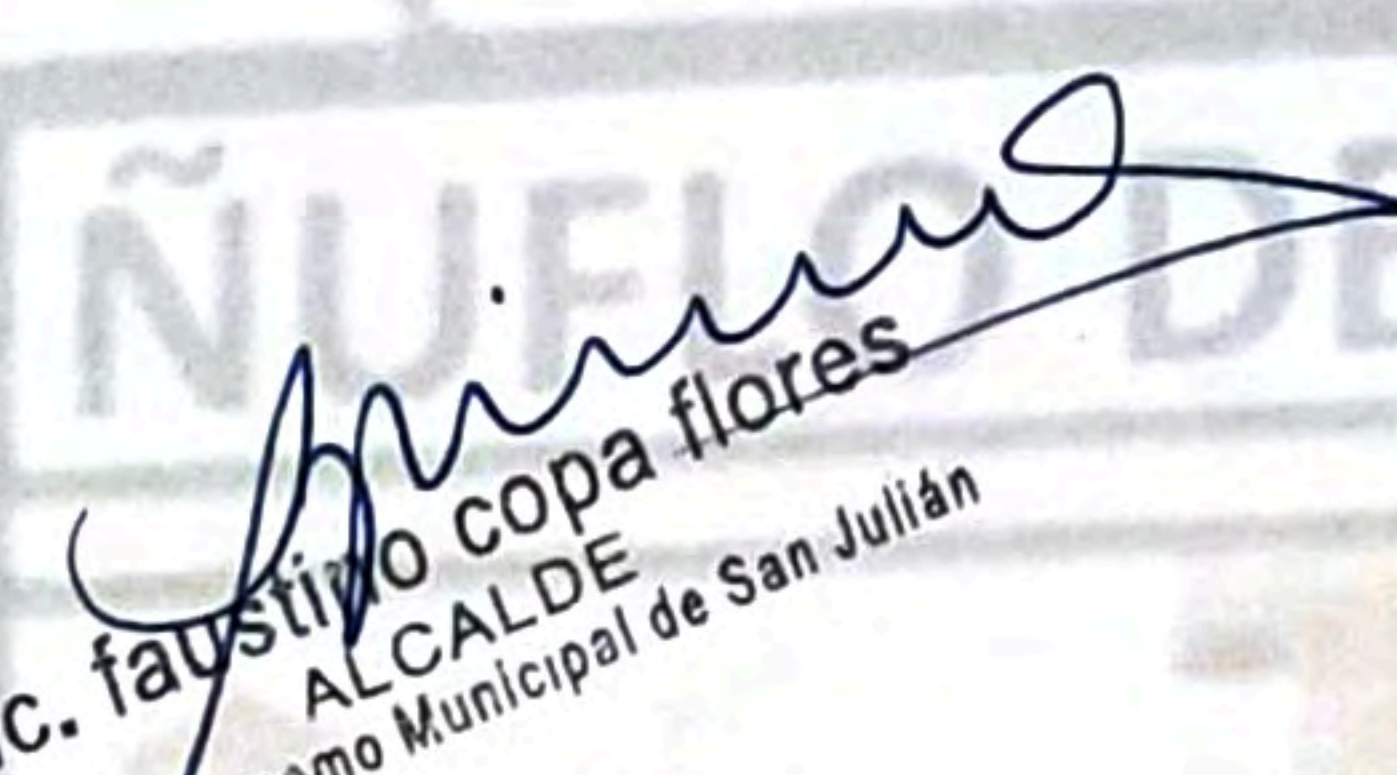


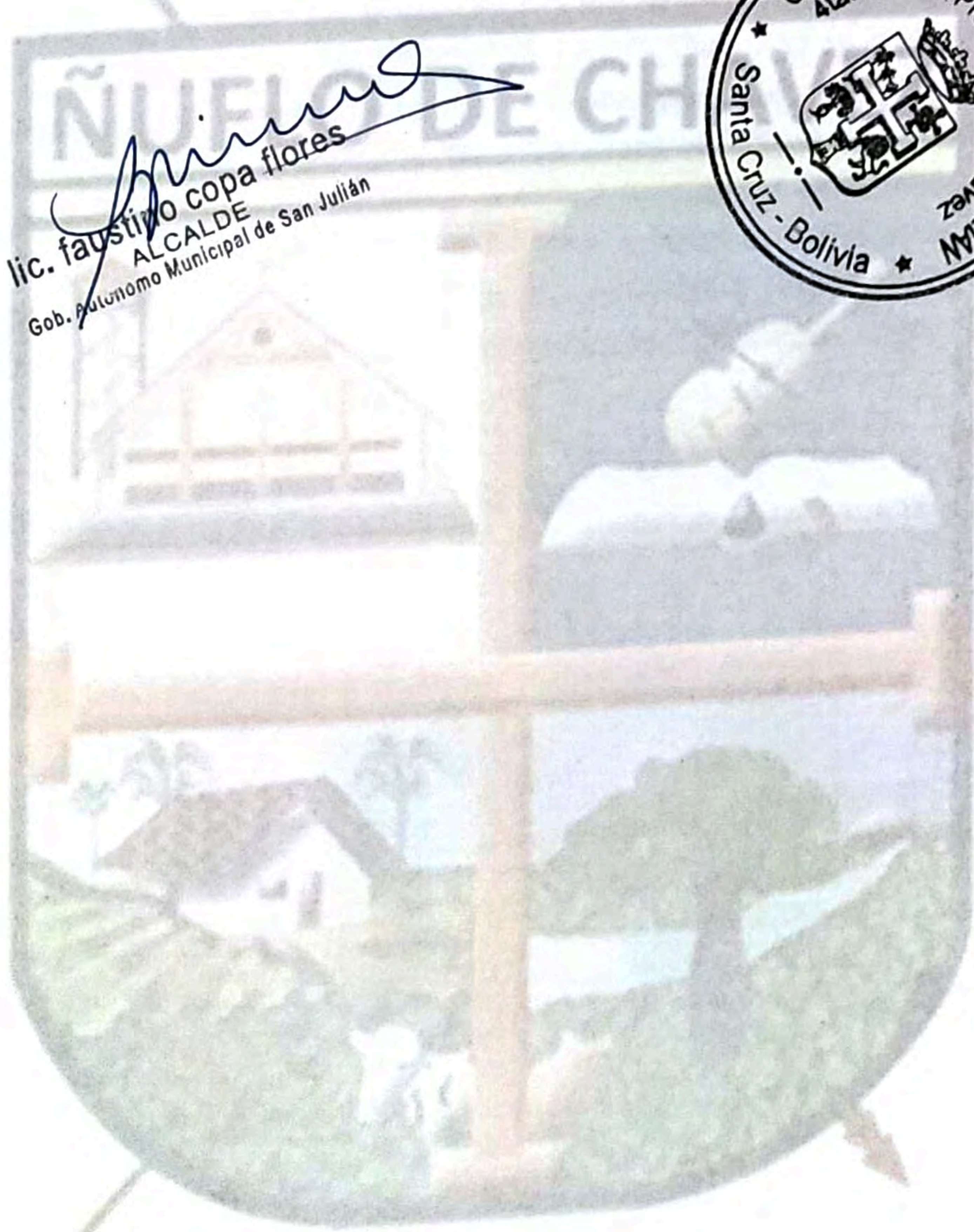
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 137/2012 de 04 de Diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de diciembre del 2012.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 04 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 556/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

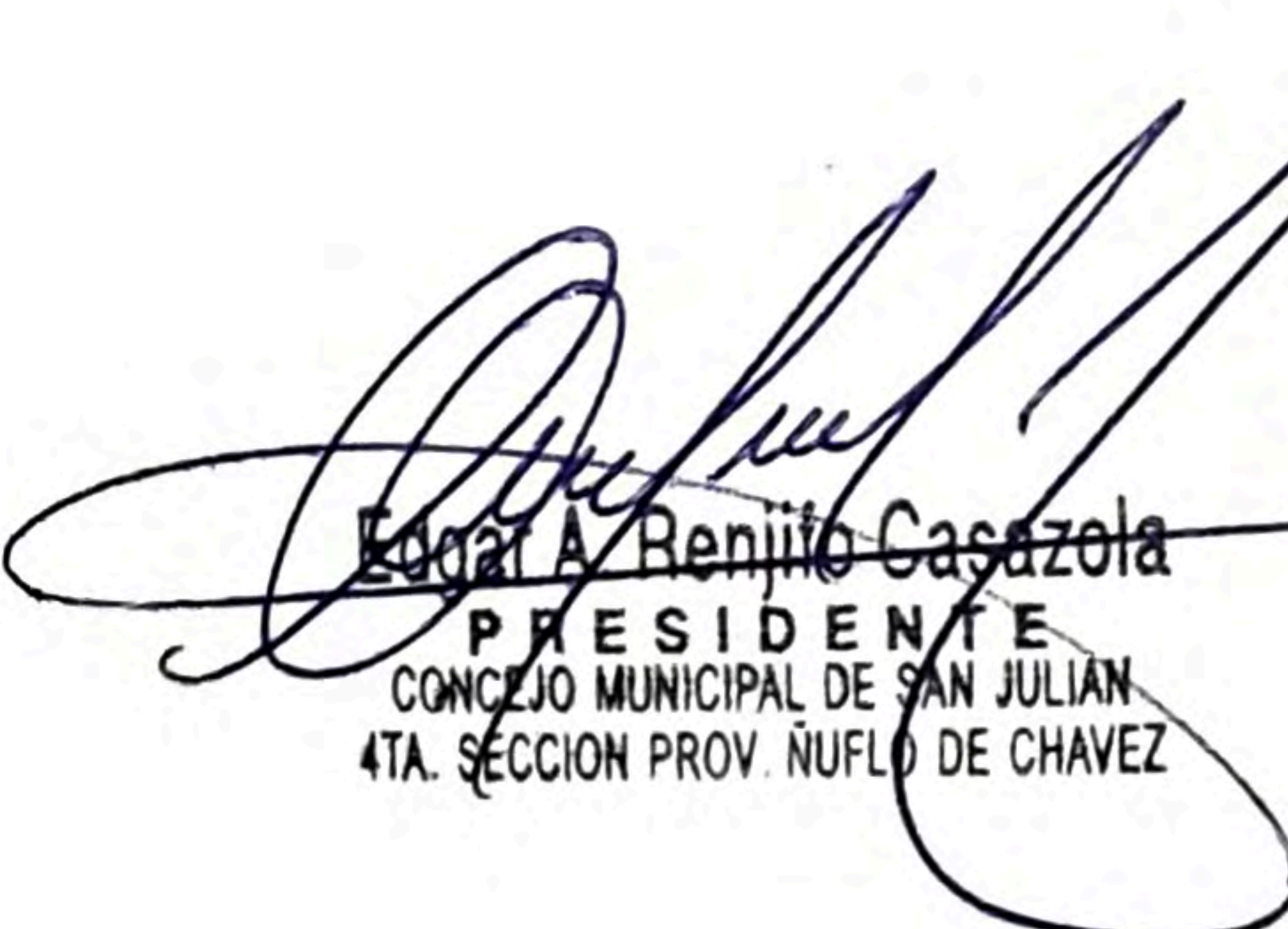


REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 138/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 138/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la apertura programática denominada COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO a la Nueva Apertura Programática denominada COMPRA DE RIPIO COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAISO. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
Atentamente,


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 138/2012

, a 04 de diciembre del 2012

VISTOS:

Que, en fecha 29 de agosto del 2012, se suscribe contrato de adquisición de bienes N° 035/2012 de COMPRA DE RIPIO COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAISO, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el señor Dante Vargas Vargas, representante legal de la Concesión Minera "Las Piedras", contrato que a la fecha ya sido cumplido por el señor Dante Vargas y no así, por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con relación a la cancelación.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante G.A.M.S.J. - A.M. - OF - N° 324/2012, de fecha 26 de septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal de San Julián, un proyecto de Ordenanza solicitando Traspaso Presupuestario de Bs. 5.784,00 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 18.00.00.49 de nombre COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO a la Nueva Apertura Programática denominada COMPRA DE RIPIO COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAISO.

Que, el informe técnico emitido por el Director de Obras Publicas, Ing. Reynaldo Coro Condori, quien solicita al Alcalde Municipal en fecha 13 de septiembre 2012, se realice un traspaso presupuestario Bs. 5.784,00 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 18.00.00.49 de nombre COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO a la Nueva Apertura Programática denominada COMPRA DE RIPIO COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAISO.

Que, el informe técnico DIR/ADM/FIN. OF. N° 015/2012 de 18 de septiembre del presente, emitida por la Dirección administrativa y financiera, ratifica en todo su tenor la solicitud realizada por la Dirección de Obras Publicas, que solicita al Alcalde Municipal se realice un traspaso presupuestario Bs. 5.784,00 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 18.00.00.49 de nombre COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO a la Nueva Apertura Programática denominada COMPRA DE RIPIO COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAISO.

Que, el oficial Mayor Administrativo y el Alcalde Municipal a solicitud de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Obras Publicas, respectivamente, instan al Concejo Municipal realizar un traspaso presupuestario de Bs. 5.784,00 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 18.00.00.49 de nombre COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO a la Nueva Apertura Programática denominada COMPRA DE RIPIO COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAISO.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la documentación presentada y se evidencia que no se presenta la solicitud de traspaso de la comunidad, no adjunta el acta de conformidad de ambas comunidades con respecto al traspaso, no presentan ni la anuencia del representante del Comité de Vigilancia de ese distrito; estas observaciones el Concejo hizo conocer al Ejecutivo Municipal mediante el Oficio N° 427/2012, para su complementación correspondiente.

Que, en sesión del 20 de Noviembre del presente, presentan la información solicitada; pero la información no es completa, por lo cual se le hace conocer nuevamente mediante el oficio N° 542/2012, se complete esta información al Concejo Municipal, toda vez que es necesario tener la conformidad escrita de ambas comunidades, ya que se trata de traspaso de recursos de una comunidad a otra; en sesión del 04 de diciembre del presente, mediante oficio s/n han presentado la información como se solicito, por lo que el plenario considera atendible la solicitud.



Que, conforme lo establece el Art. 12 num.9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspaso presupuestarios mediante Ordenanza Municipal expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de Bs. 5.784,00 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 18.00.00.49 de nombre COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO a la Nueva Apertura Programática denominada COMPRA DE RIPIO COMUNIDAD 3 DE MAYO DISTRITO VILLA PARAISO.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargada de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz = Bolivia

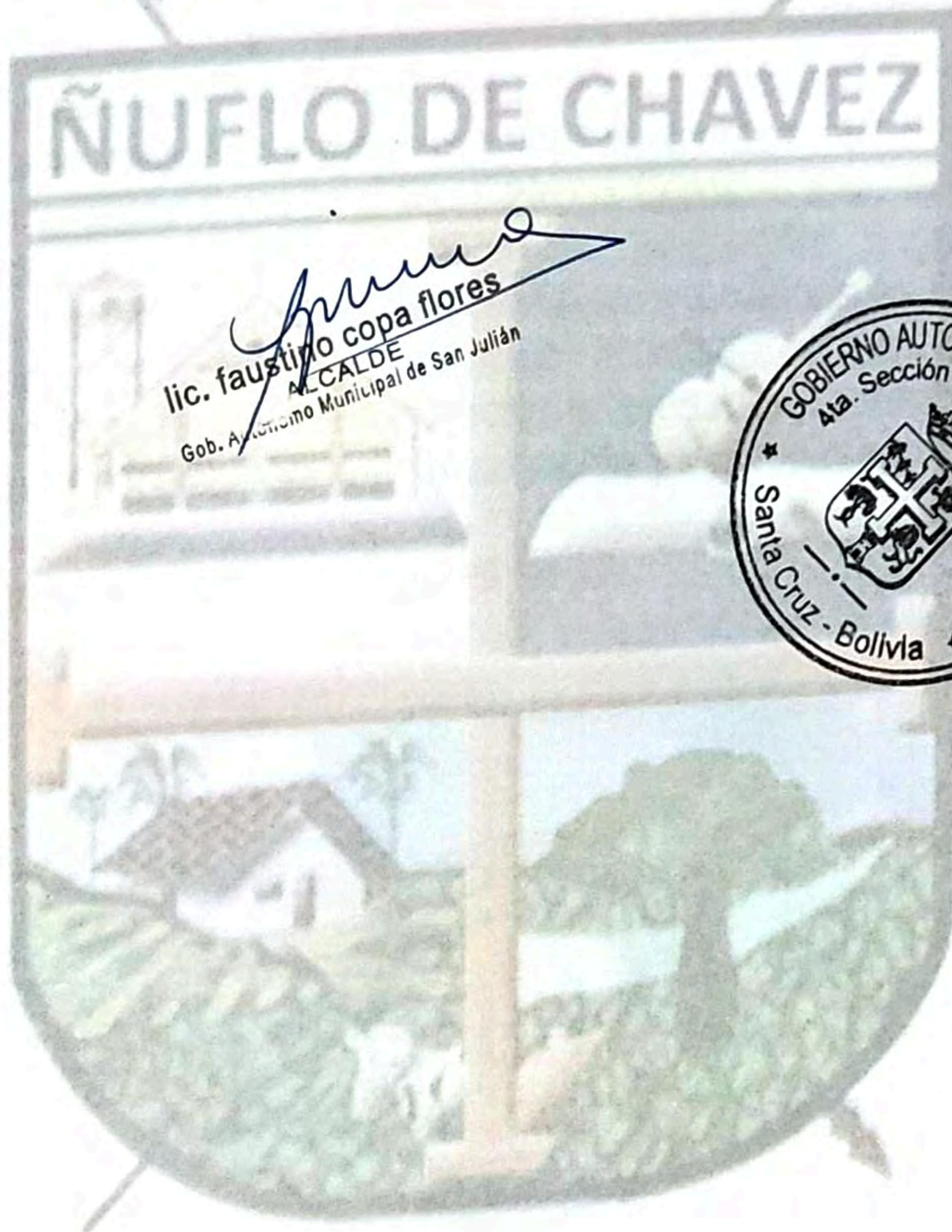


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 138/2012 de 04 de Diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de diciembre del 2012.



Faustino
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 07 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 570/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 139/2012


Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 139/2012, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.31 denominada "CONTRAPARTE COMPRA EQUIPO PERF. DISTRITO PARAÍSO", a "COMPRA DE TUBOS DE H°A° DISTRITO VILLA PARAÍSO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Carlos Porfirio Valencia
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 139/2012
, a 07 de diciembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante OF. GAMSJ-AM N° 478/2012, de fecha 04 de diciembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza, solicitando Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.31 denominada "CONTRAPARTE COMPRA EQUIPO PERF. DISTRITO PARAÍSO", con un presupuesto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE H°A° DISTRITO VILLA PARAÍSO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante oficio de fecha 19 de noviembre del presente año, los dirigentes de la Central 17, Distrito Villa Paraíso, solicitan al Alcalde Municipal realizar cambio de nombre de la apertura programática n° 11.00.00.31 denominada "CONTRAPARTE COMPRA EQUIPO PERF. DISTRITO PARAÍSO", con un presupuesto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE H°A° DISTRITO VILLA PARAÍSO", al mismo adjuntan acta de reunión de emergencia donde mencionan que después de analizar profundamente el POA/2012, en vista de que no se puede comprar el equipo de perforación, debido a que el equipo nuevo no existe en Bolivia, deciden realizar la compra de tubos de alcantarillas.

Que, el Sub Alcalde, dirigentes del Distrito Villa Paraíso, mediante oficio de fecha 03 de diciembre del presente año, solicitan la compra de tubos para el mejoramiento de caminos del Distrito Villa Paraíso, con la suma de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), del presupuesto de la apertura programática n° 11.00.00.31 denominada "Contraparte Compra Equipo Perf. Distrito Paraíso".

Que, el pleno del Concejo, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que el Cambio de Nombre de esta actividad, es a petición de los comunarios y como es para atender una de sus necesidades mas importante, que es el mejoramiento de su camino, para que así puedan transportar sus productos en buenas condiciones; por lo que el plenario considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.31 denominada "CONTRAPARTE COMPRA EQUIPO PERF. DISTRITO PARAÍSO", con un presupuesto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE H°A° DISTRITO VILLA PARAÍSO", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

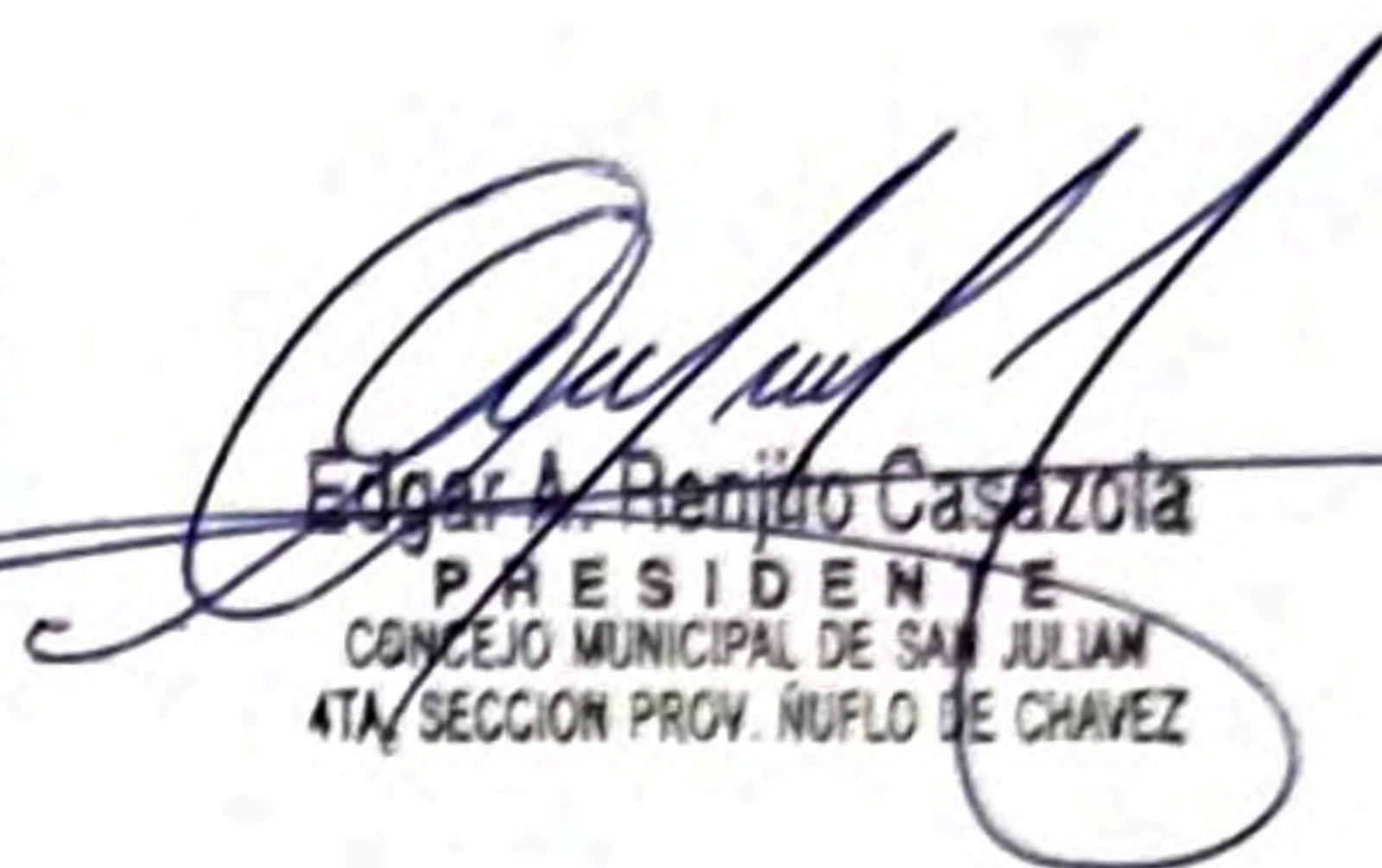
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA, SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



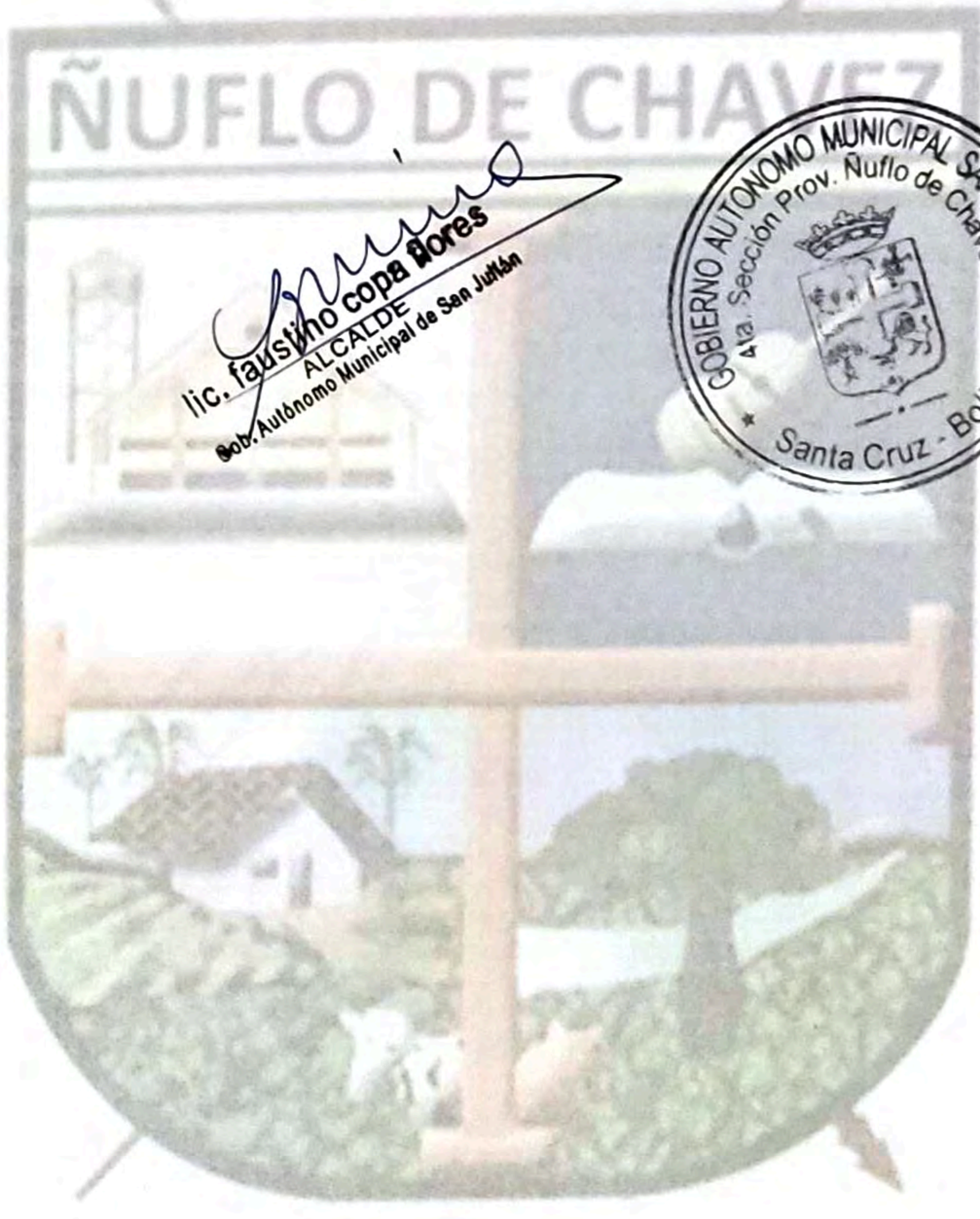
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 139/2012 de 07 de diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 10 de diciembre del 2012.



Faustino Flores
lic. Faustino Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 11 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 576/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 140/2012

Señor Alcalde,

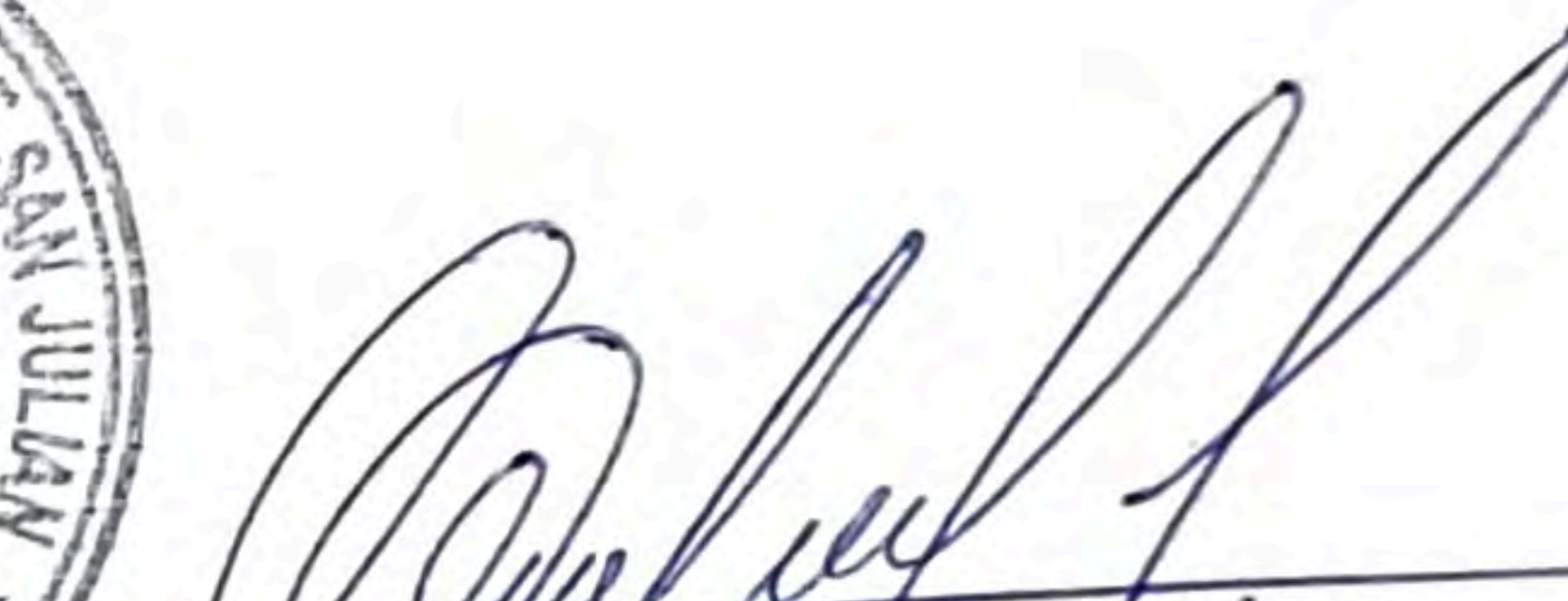
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 140/2012, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática "CONTRAPARTE COMPRA DE LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", con un presupuesto de Bs. 183.000,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil con 00/100 Bolivianos) a las siguientes aperturas programáticas que se establece en la presente Ordenanza Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 140/2012

, á 11 de Diciembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante OF. GAMSJ-AM N° 491/2012, de fecha 11 de Diciembre del año en curso, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Incremento de Recursos y Traspasos Presupuestarios en el Presupuesto de Fortalecimiento Municipal del POA/2012, para garantizar la funcionalidad de ciertos programas y áreas de las Direcciones del Gobierno Municipal.

Que, mediante Oficio de fecha 03 de diciembre de 2012, la Directora Administrativa y Financiera, Lic. Luisa Carmen Poma Quispe, mediante INFORME DAF/INF/030/2012, menciona que en base a los requerimientos realizados por las diferentes Direcciones del Municipio y la comunicación interna Of. N° 0144/2012, mediante el cual el Concejo autoriza al Ejecutivo Municipal disponer Bs. 23.000,00 de sus recursos, sin embargo dicho trámite no ha sido posible ejecutar en razón de que las partidas señaladas por el Honorable Concejo Municipal no tiene suficiente presupuesto, es en este sentido para dar viabilidad al requerimiento se ha dispuesto recursos de la partida 34.00.00.16 en su totalidad, para lo cual solicita se realicen los siguientes traspasos presupuestarios: De la Apertura Programática N° 34.00.00.16 "CONTRAPARTE COMPRA DE LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", con un presupuesto de Bs. 183.000,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR COMUNIDAD NÚCLEO 29".
- b) Bs. 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 26.00.00.01 "FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".
- c) Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 "FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL".
- d) Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.03 "FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO".

Y de la Apertura Programática N° 34.00.00.30 denominada "TITULACIÓN PATRIMONIAL", la suma de Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos), a la Aperturas Programática N° 14.00.00.01 "ASEO URBANO".

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de los diferentes Directores de la Municipalidad de San Julián, realizar los Traspasos Presupuestarios solicitados, con el fin de garantizar el funcionamiento de los mismos.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que estos recursos económicos, son a petición de las direcciones municipales y como es de importancia tener los suficiente recursos económicos para una buena funcionalidad de los mismos y así brindar una atención eficaz a la población, por lo que el plenario considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.16 "CONTRAPARTE COMPRA DE LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", con un presupuesto de Bs. 183.000,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), a las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR COMUNIDAD NÚCLEO 29".
- b) Bs. 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 26.00.00.01 "FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".
- c) Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 "FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL".
- d) Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.03 "FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO".

Art. 2.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.30 "TITULACIÓN PATRIMONIAL", la suma de Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos), a la Aperturas Programática N° 14.00.00.01 "ASEO URBANO".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Carlos Porfirio Varenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Beníte Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



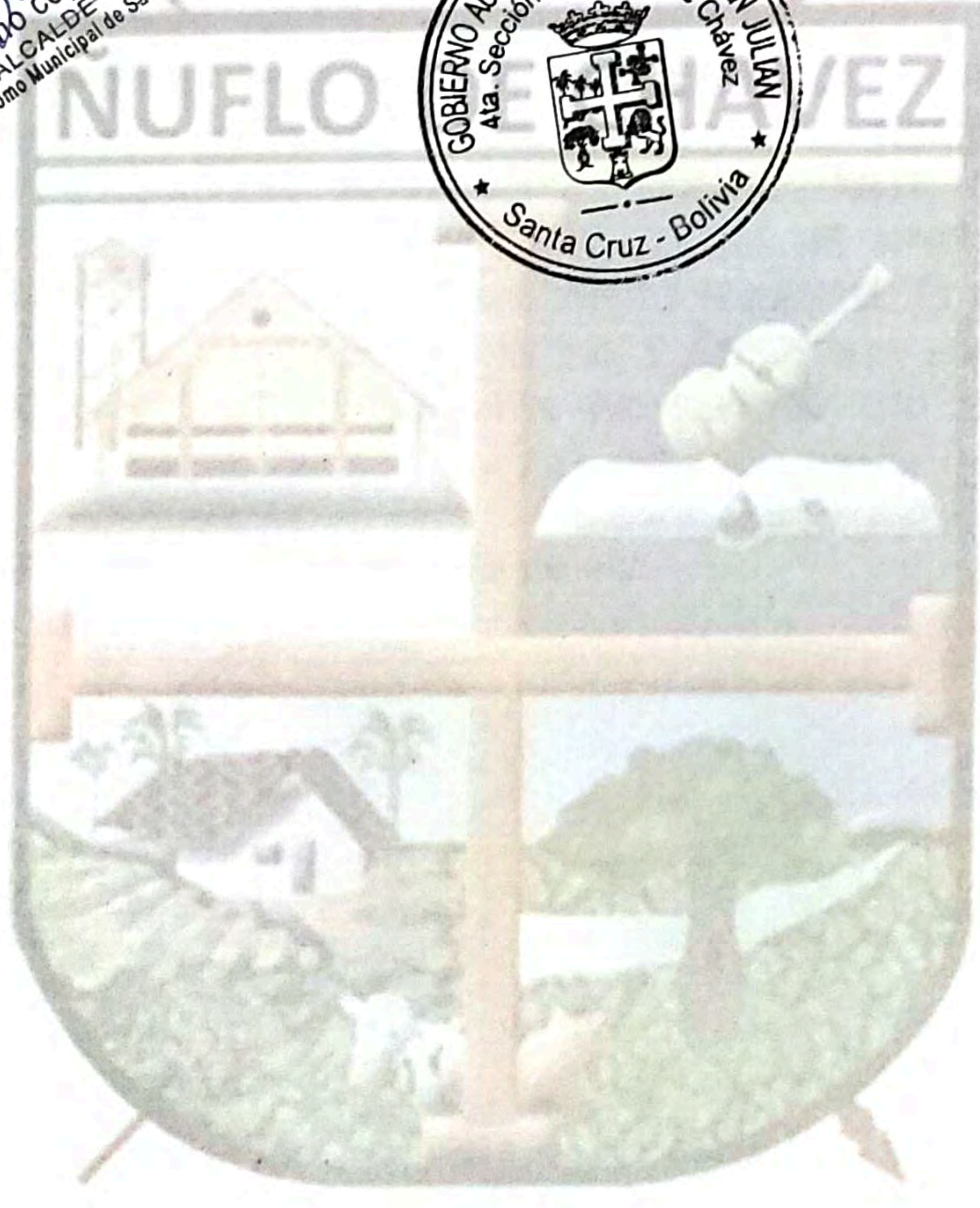
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 140/2012 de 11 de diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 18 de diciembre del 2012.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, Diciembre 11 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 578/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

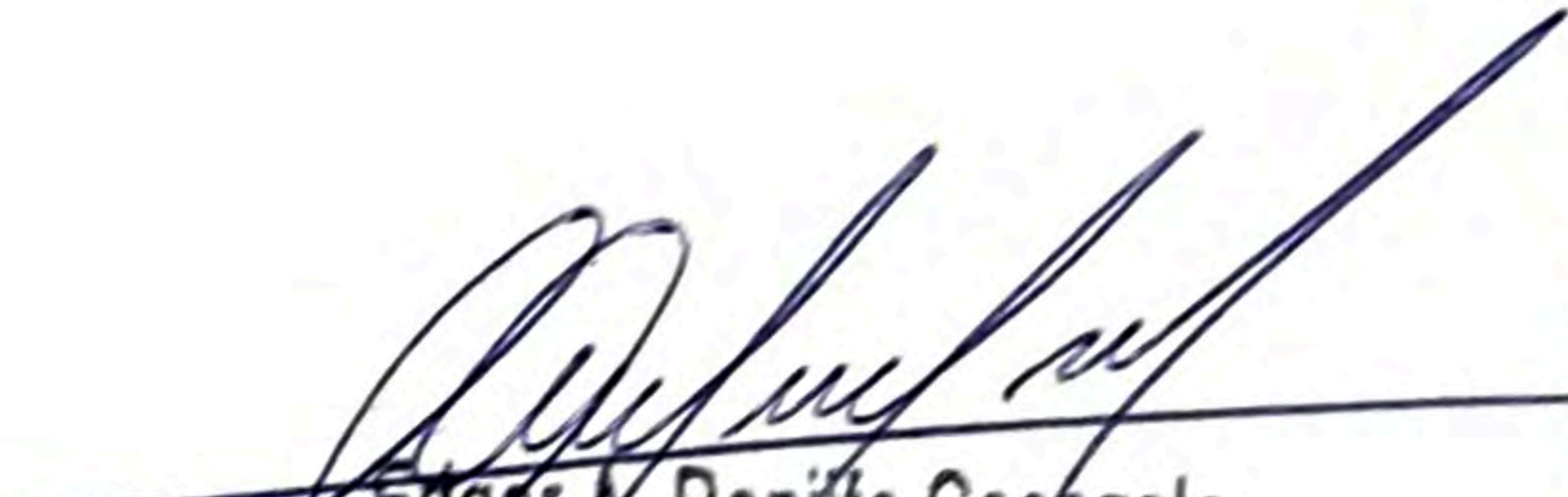


REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 141/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 141/2012, la misma que Aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática denominada "Const. 2 Aulas U.E. José David Berrios San Julián Centro", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "CONCLUSIÓN DE DIRECCIÓN DE LA U.E. JOSÉ DAVID BERRIOS", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Carlos Perino Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



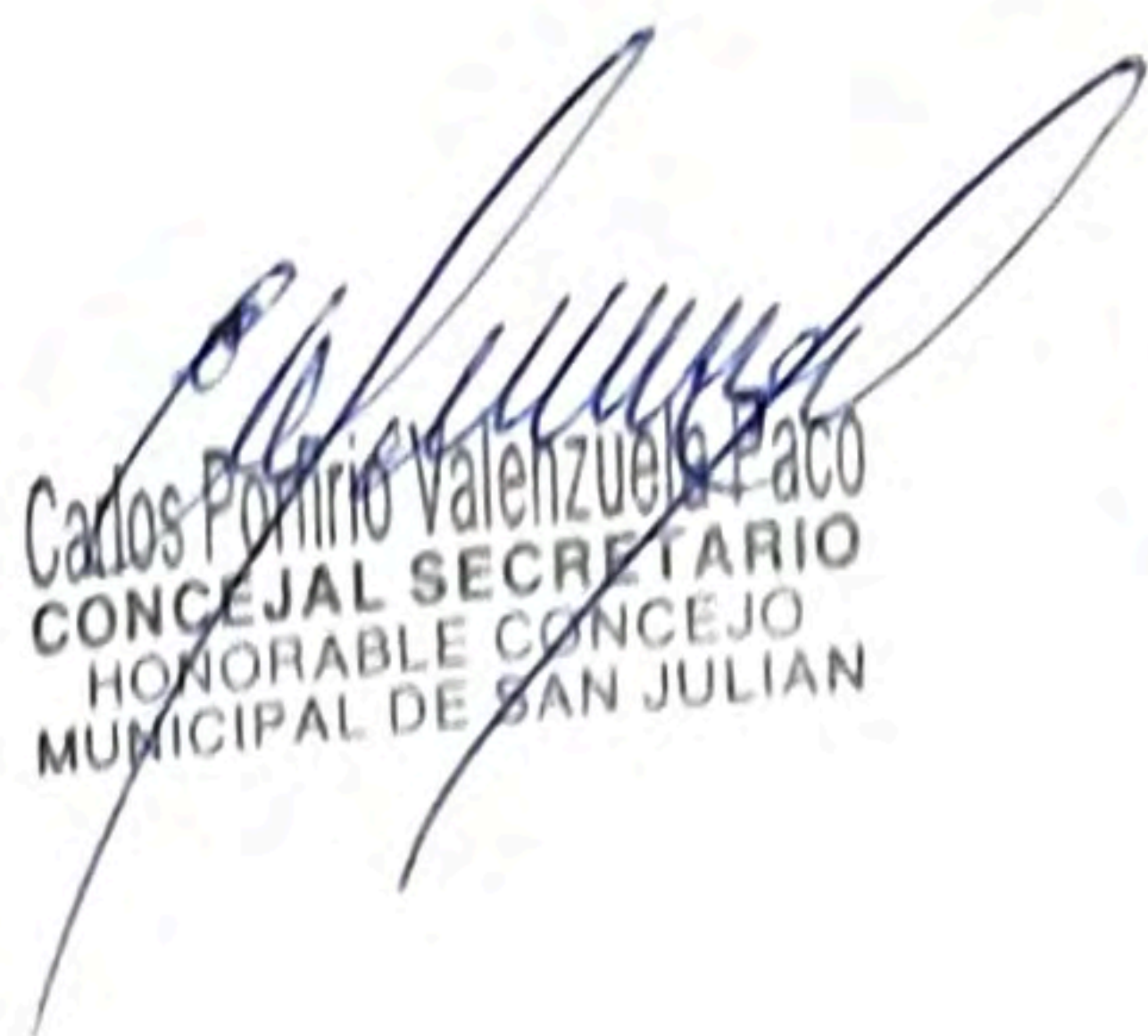
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

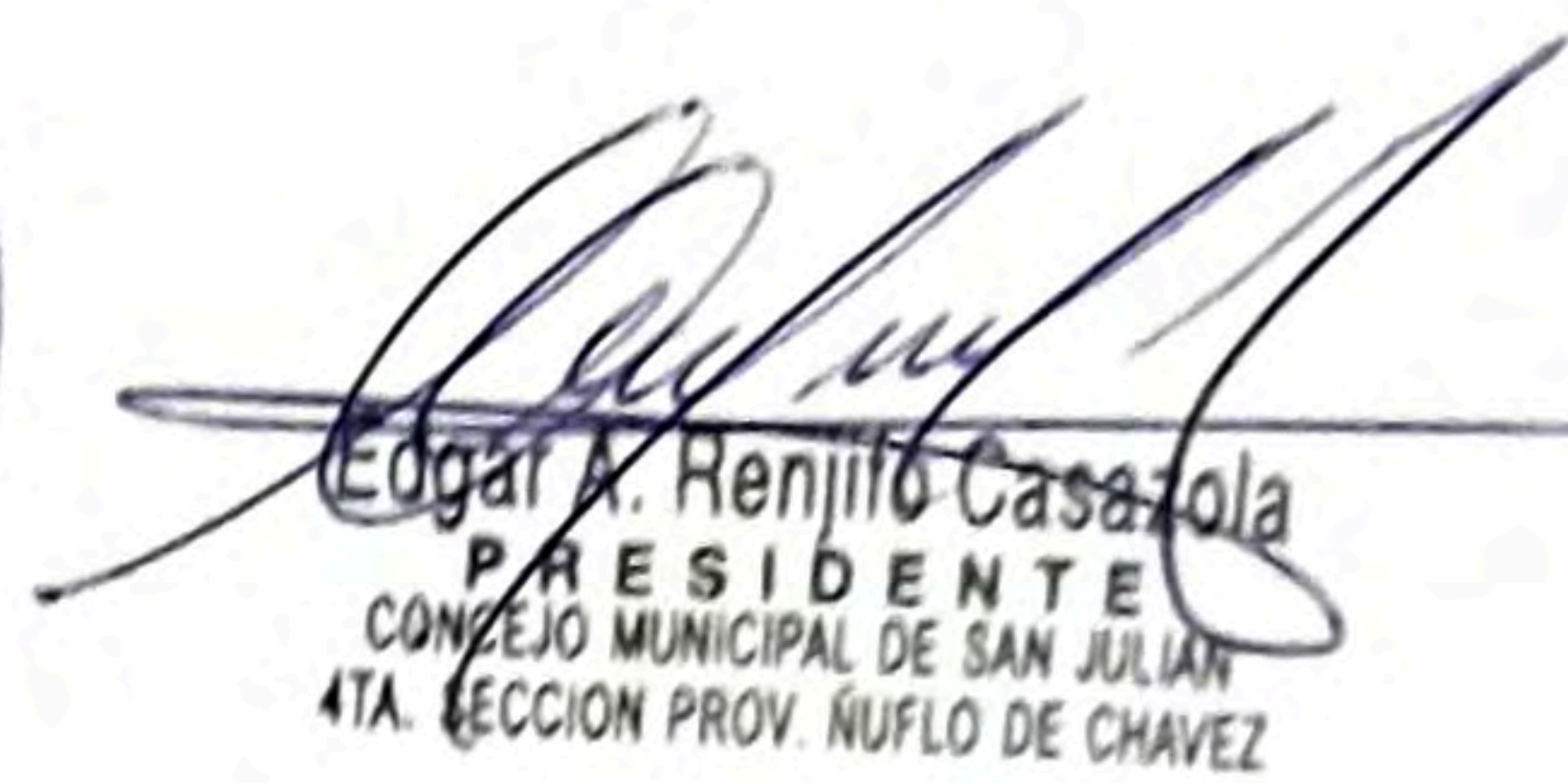
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Páaco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

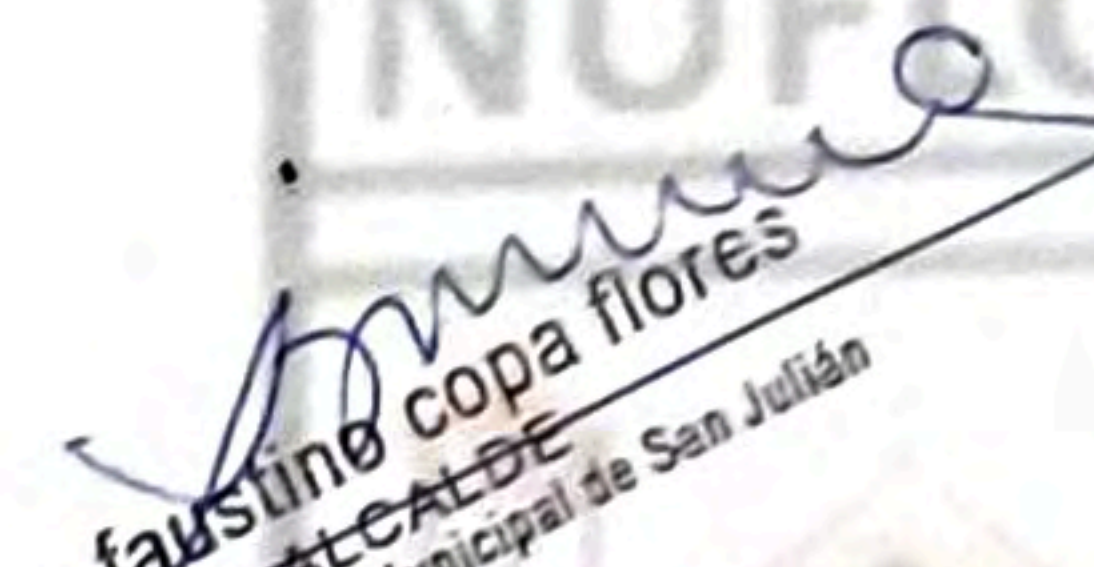


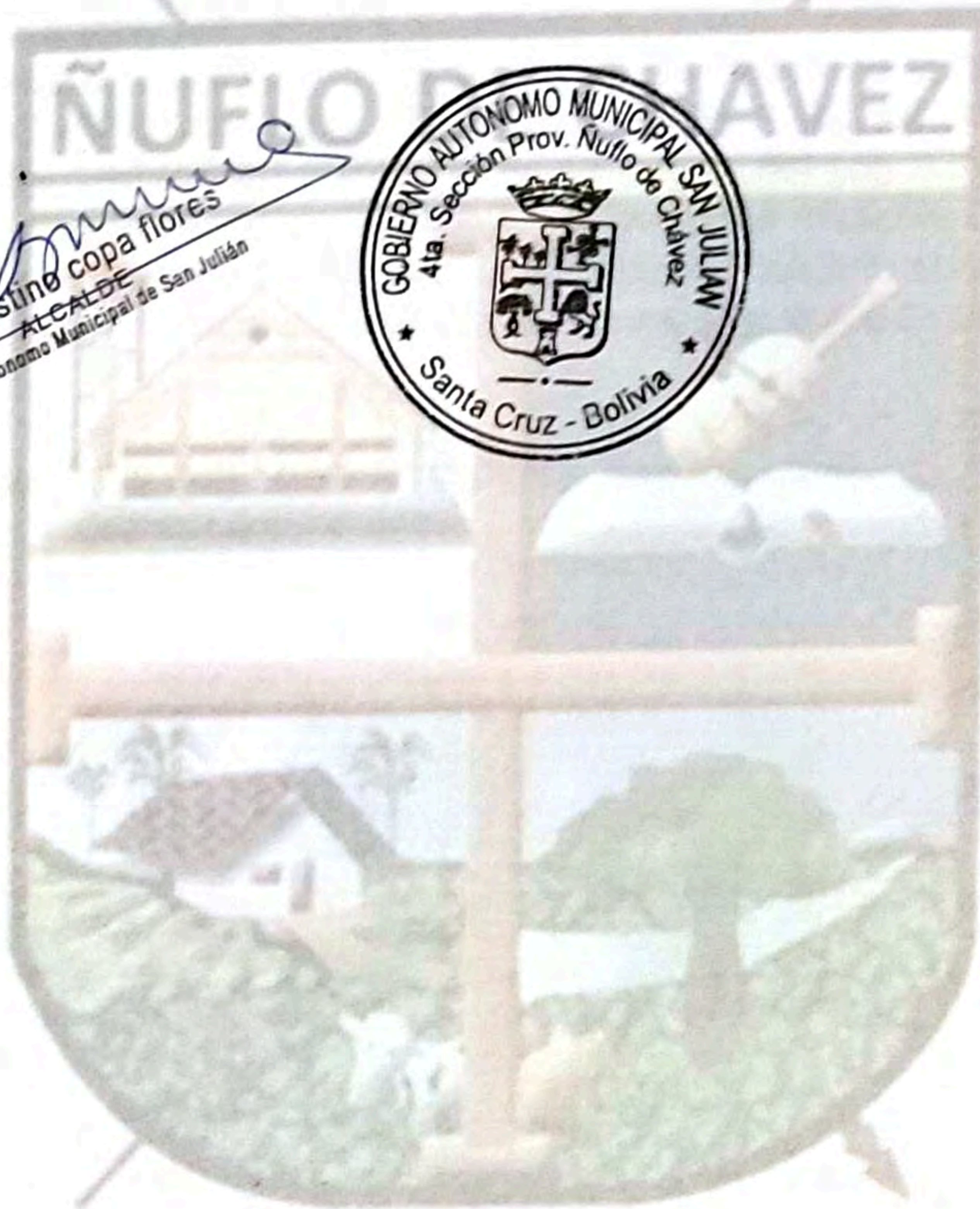
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 141/2012 de 11 de diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 18 de diciembre del 2012.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 11 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 579/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-




REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 142/2012

Señor Alcalde,

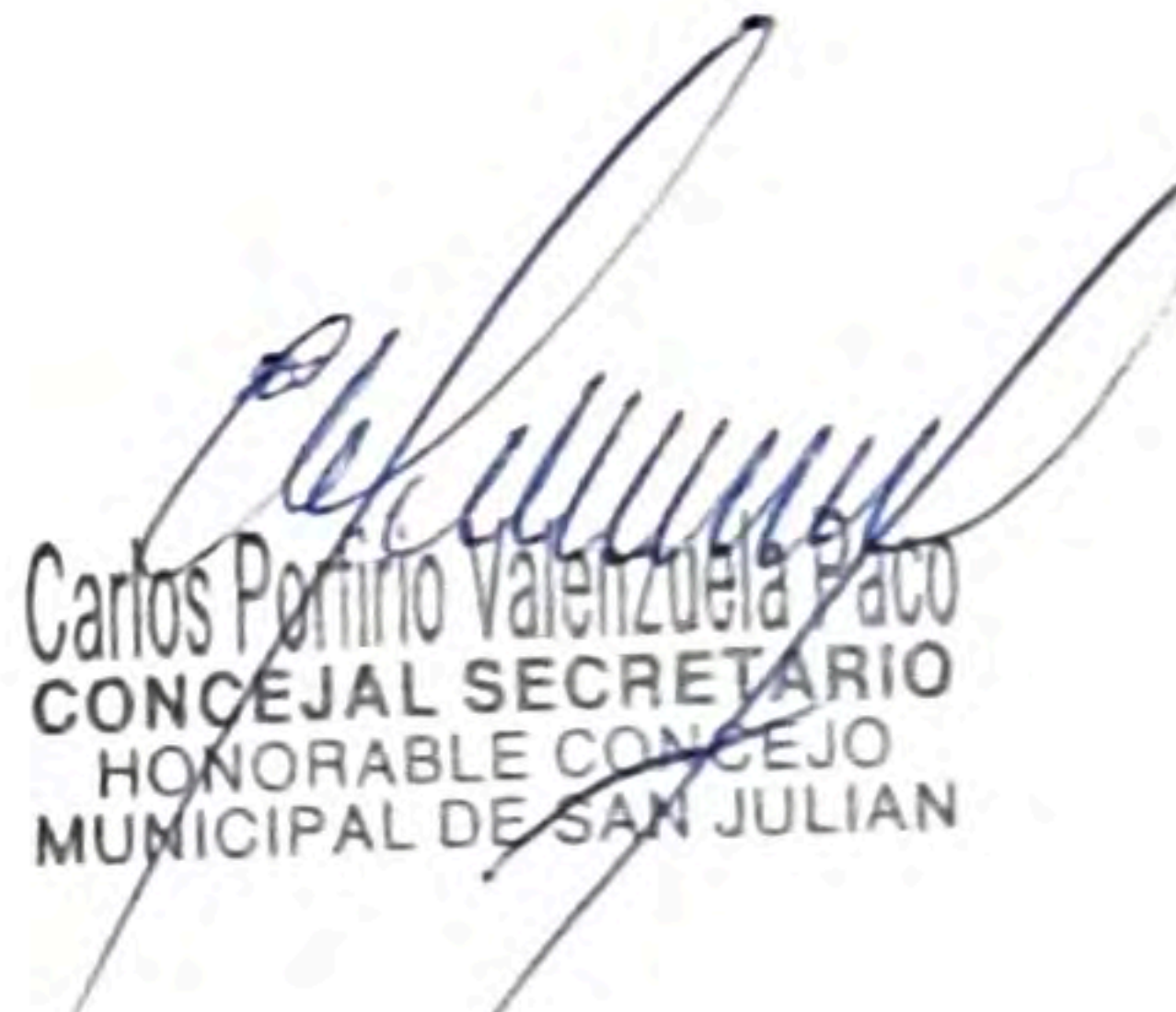
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 142/2012, la misma que Aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática denominada "Funcionamiento Parques y Jardines", la suma de Bs. 5.500,00.- (Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "FUNCIONAMIENTO DEL CECAM", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Páco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 142/2012
, á 11 de Diciembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante OF. GAMSJ-AM N° 465/2012, de fecha 26 de noviembre del año en curso, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 13.00.00.04 "Funcionamiento Parques y Jardines", la suma de Bs. 5.500,00.- (Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 10.00.00.05 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL CECAM", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante Oficio CITE: DEP/dpat/071, de fecha 13 de noviembre de 2012, el Director de Desarrollo Económico Ing. Juan León Coraje y el Administrador del CECAM, Rolo Loayza Moscozo, solicitan al Alcalde Municipal se realice traspaso de fondos de la Apertura Programática N° 13.00.00.04 "Funcionamiento Parques y Jardines", la suma de Bs. 5.500,00.- (Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 10.00.00.05 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL CECAM", debido a que la Apertura Programática de Funcionamiento del CECAM tiene déficit presupuestario y es insuficiente para pagar sueldos del mes de diciembre y aguinaldos.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Director de Desarrollo Económico Ing. Juan León Coraje y el Administrador del CECAM, Rolo Loayza Moscozo, realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 13.00.00.04 "Funcionamiento Parques y Jardines", la suma de Bs. 5.500,00.- (Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 10.00.00.05 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL CECAM".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la documentación presentada y se observa referente a los servidores públicos del área del CECAM, cuantos son y que función desempeñan cada uno, que hacen cuando no es su época de plantaciones, porque como es de conocimiento en la agricultura solo hay trabajo por época y no así todo el año y/o que actividades adicionales realizan; estas observaciones se lo hizo conocer al Ejecutivo Municipal mediante el Oficio N° 553/2012, para que lo absuelvan.

Que, en sesión del 11 de Diciembre del año en curso, presentan la información solicitada mediante el oficio s/n la cual fueron absueltas las observaciones, por lo que el plenario considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISPONE:


Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 13.00.00.04 "Funcionamiento Parques y Jardines", la suma de Bs. 5.500,00.- (Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 10.00.00.05 denominada "**FUNCIONAMIENTO DEL CECAM**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

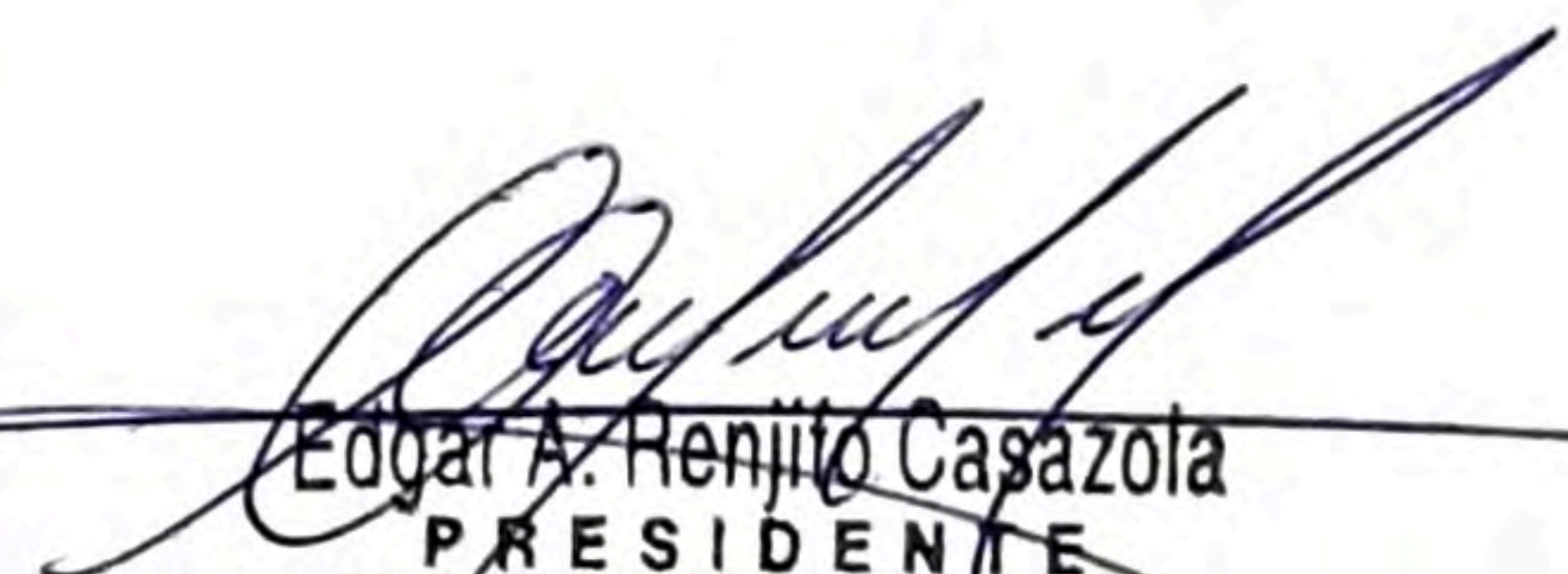
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 142/2012 de 11 de diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 18 de diciembre del 2012.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 13 de Diciembre del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 585/2012



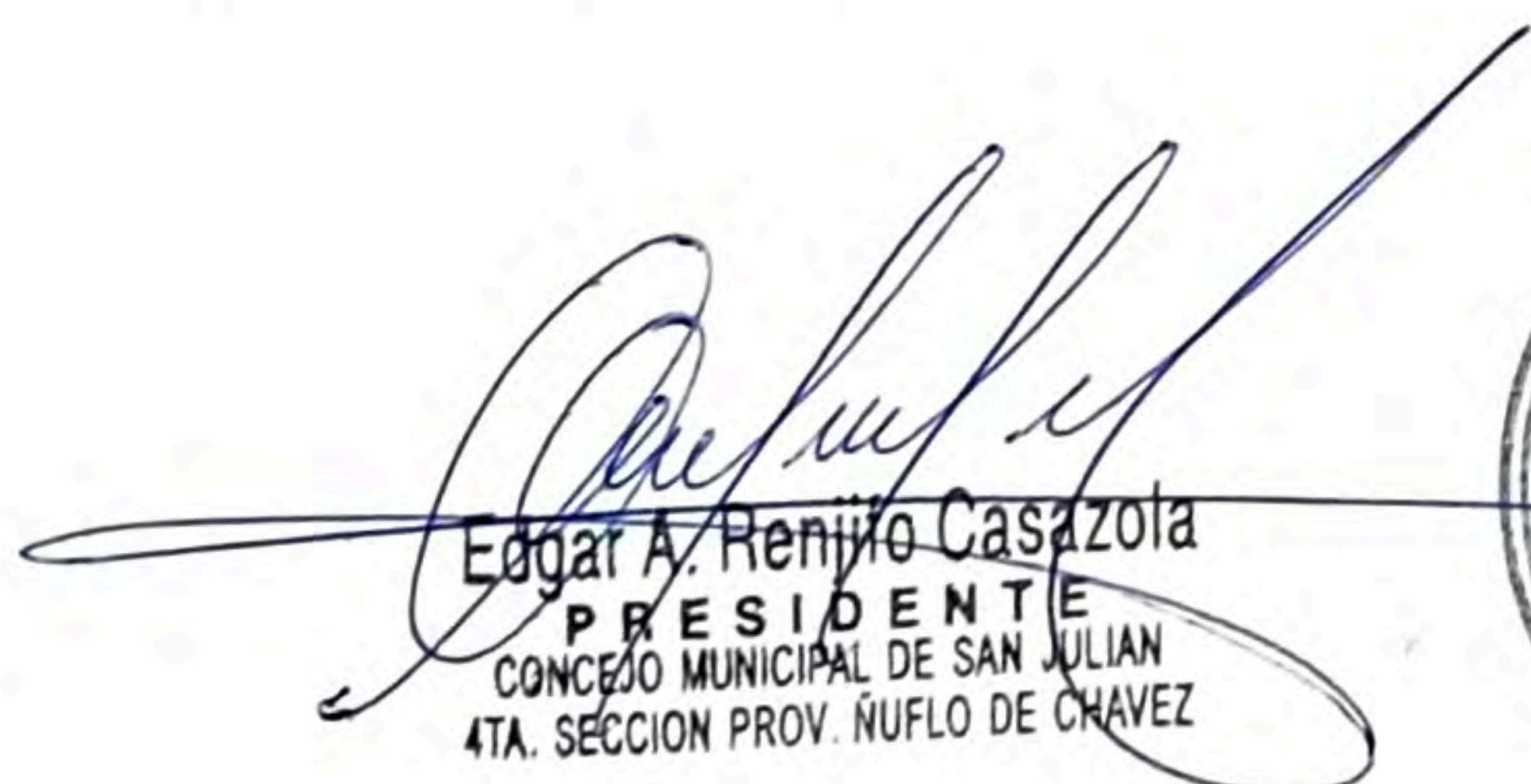
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 143/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 143/2012, la misma que aprueba el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "EL CERRITO 10 DE ABRIL", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Fortino Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 143/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "EL CERRITO 10 DE ABRIL" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "EL CERRITO 10 DE ABRIL" perteneciente al Distrito Municipal Villa Paraíso, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N° 057/2012, solicita al Ejecutivo Municipal, que un topógrafo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, realice una inspección ocular y se apersona a la comunidad de referencia y verifique la existencia de la comunidad campesina y proporcione otras informaciones solicitadas.

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio GAMSJ - AM N° 249/2012, de fecha 26 de julio del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de inspección ocular y mensura de la comunidad campesina impetrante.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta la presente,

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "**EL CERRITO 10 DE ABRIL**", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

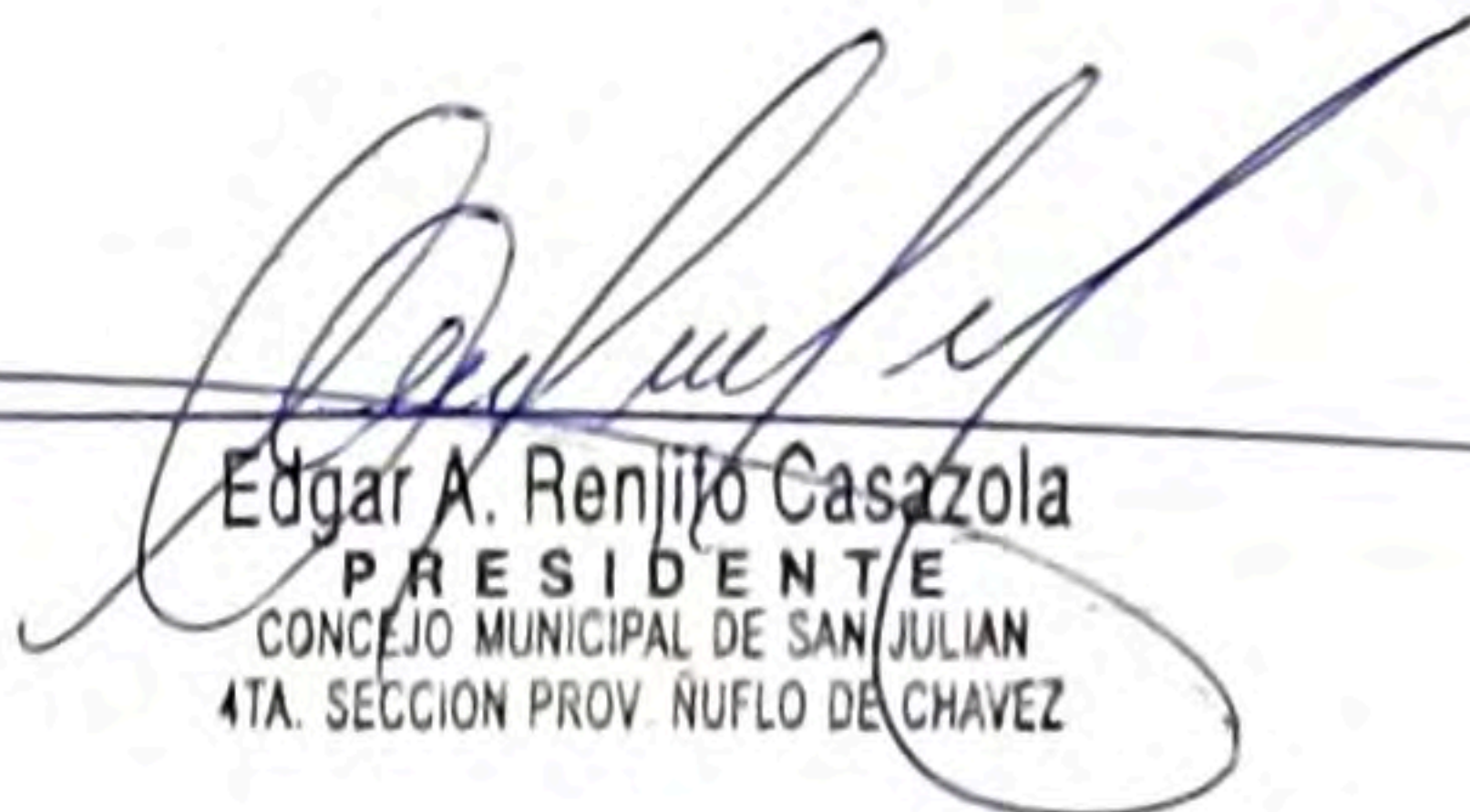
Artículo Segundo.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "El Cerrito 10 de Abril", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Artículo Tercero.- Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Carlos Pantoja Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 143/2012 de 11 de diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 18 de diciembre del 2012.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Sub. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 18 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 592/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

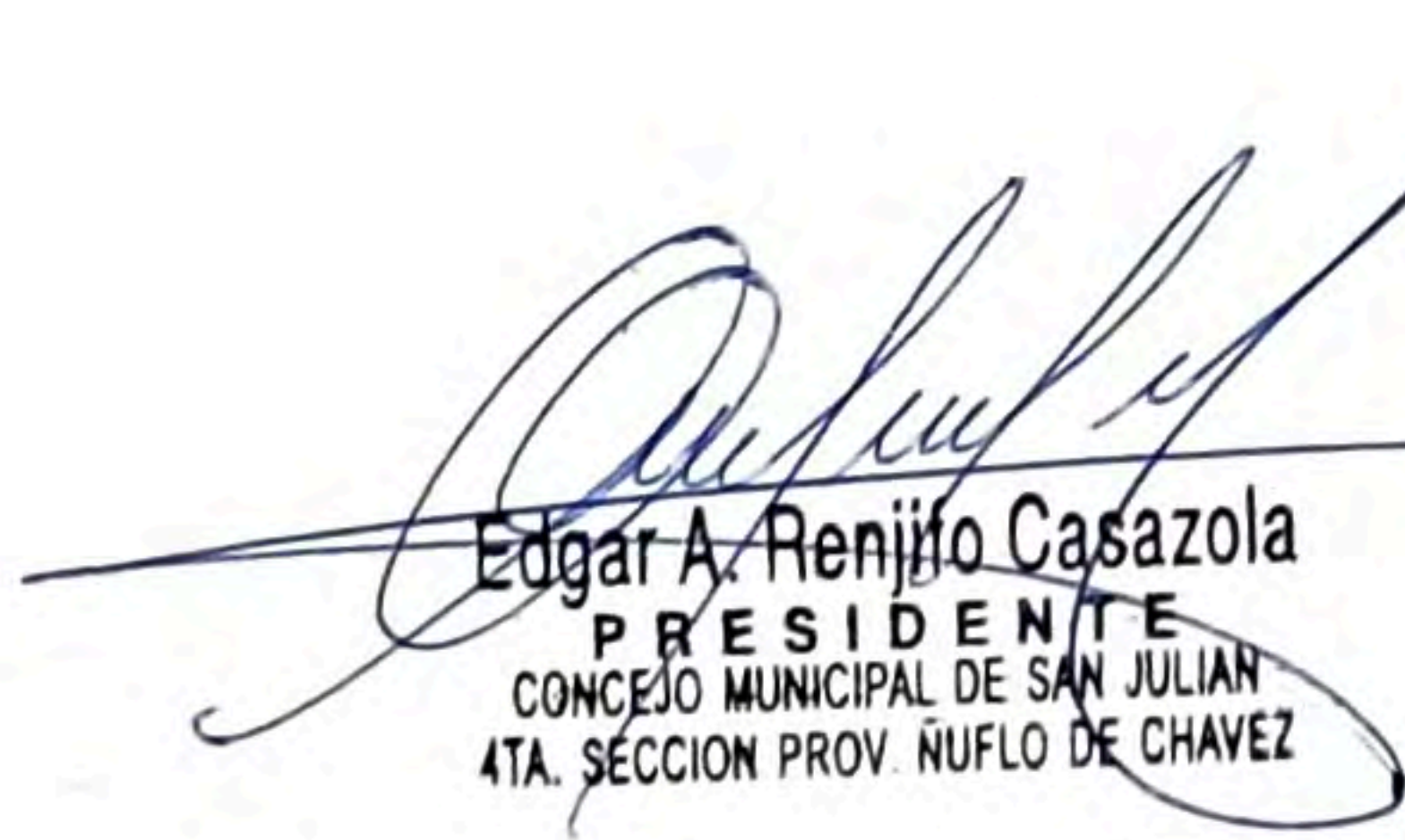


REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 144/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 144/2012, la misma que Aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática denominada "Compra Motor y Molino Núcleo 27", la suma de Bs. 10.640,00.- (Diez Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE HºAº NÚCLEO 27**", en el presupuesto del Distrito San Martín. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 144/2012
, á 18 de Diciembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 496/2012, de fecha 17 de diciembre del 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.00.16 denominada "Compra Motor y Molino Núcleo 27", la suma de Bs. 10.640,00.- (Diez Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE HºAº NÚCLEO 27**", en el presupuesto del Distrito San Martín.

Que, mediante Nota de fecha 06 de noviembre los dirigentes de la Comunidad Nueva Jordania – Núcleo 27, solicitan al Alcalde Municipal realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.00.16 denominada "Compra Motor y Molino Núcleo 27", la suma de Bs. 10.640,00.- (Diez Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE HºAº NÚCLEO 27", al mismo adjuntan acta de reunión, que en su punto quinto indican que la mayoría de los compañeros analizan y plantean que la prioridad de la comunidad es la compra de tubos de cemento para puentes.

Que, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, el pleno del Concejo analiza la propuesta y los documentos presentados y considerando que estos recursos económicos, es a petición de los comunarios y como es de importancia y necesidad tener el camino en buen estado, para una buena circulación de transporte y de persona, por lo que el plenario considera necesario su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.00.16 denominada "Compra Motor y Molino Núcleo 27", la suma de Bs. 10.640,00.- (Diez Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE HºAº NÚCLEO 27**", en el presupuesto del Distrito San Martín.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



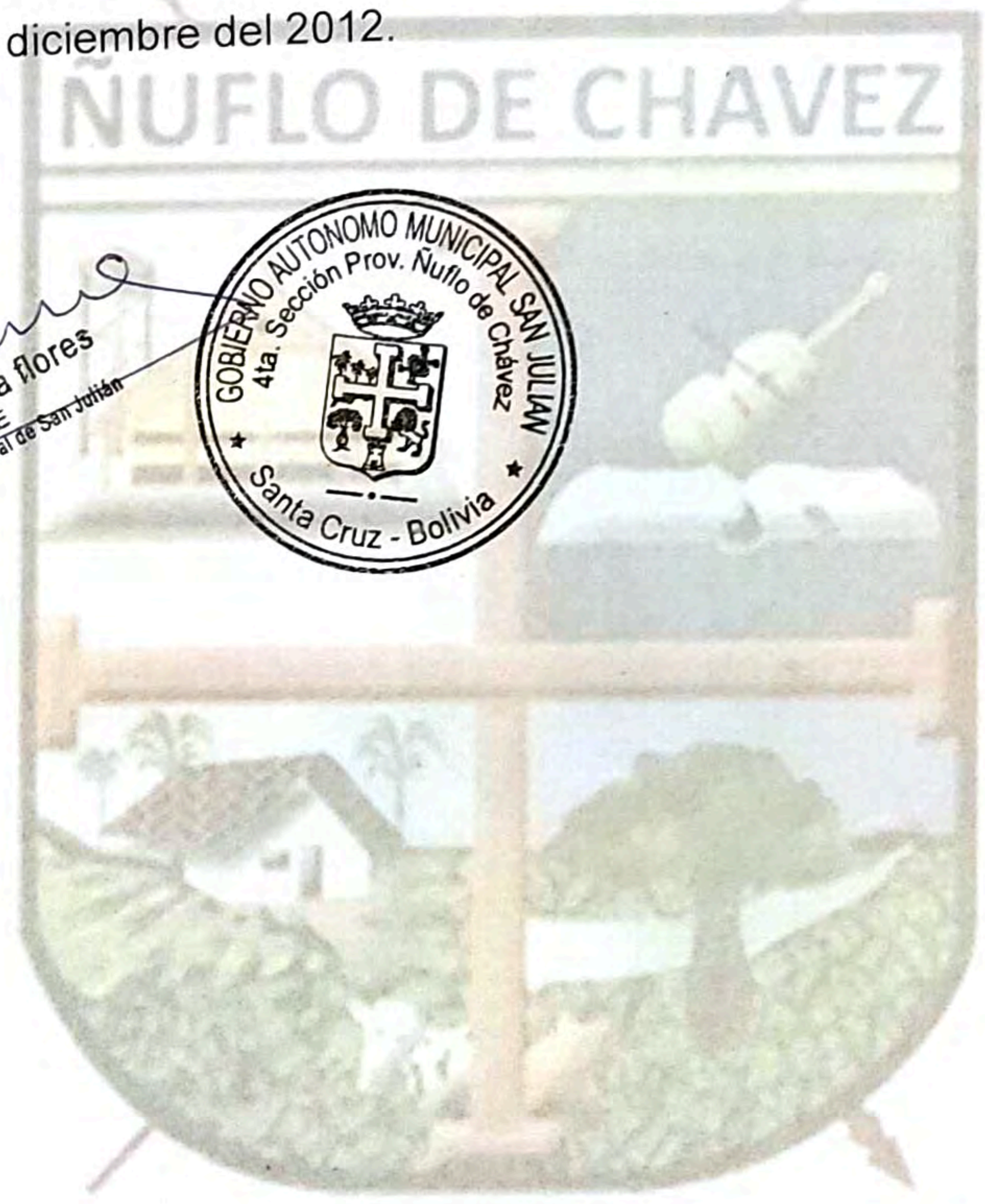
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 144/2012 de 18 de diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 21 de diciembre del 2012.

[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 18 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 593/2012



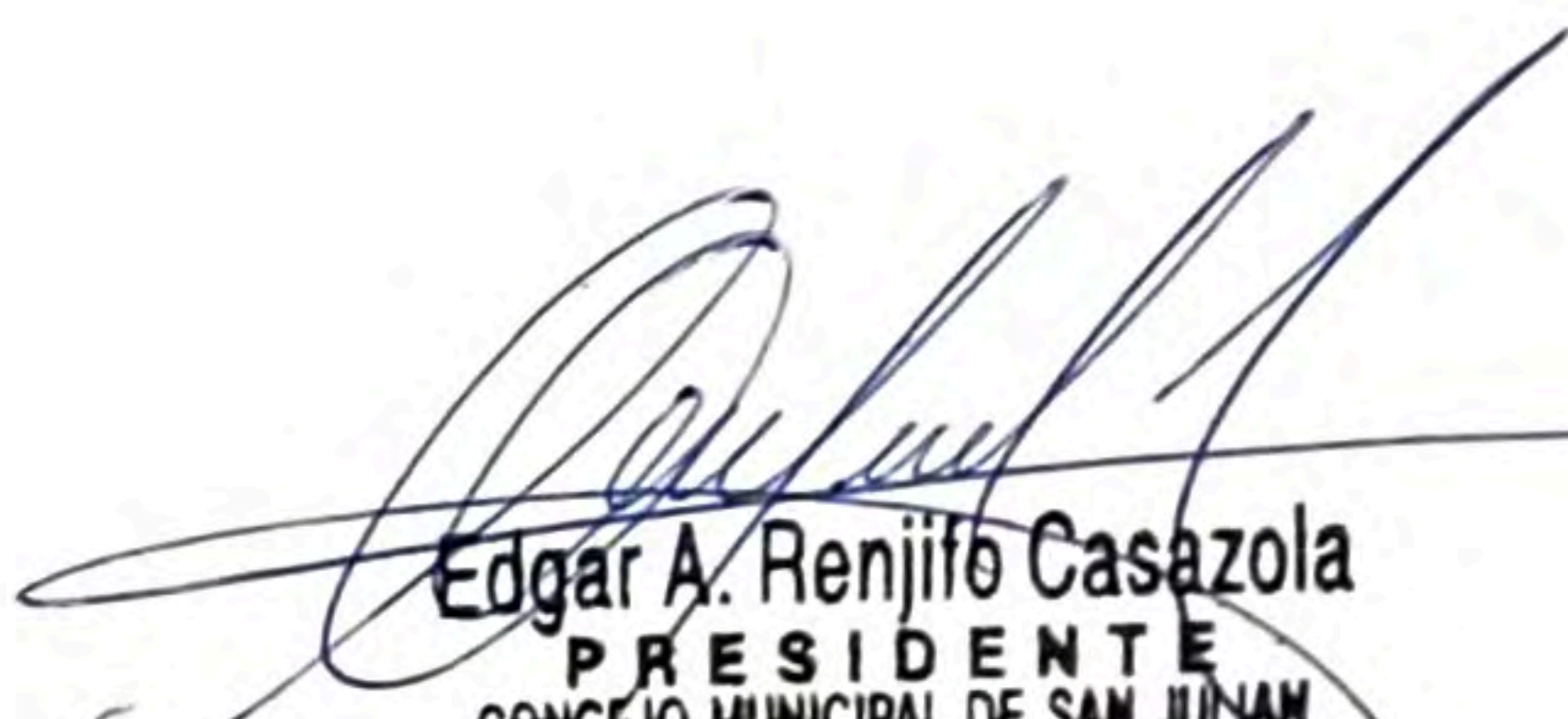
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 145/2012

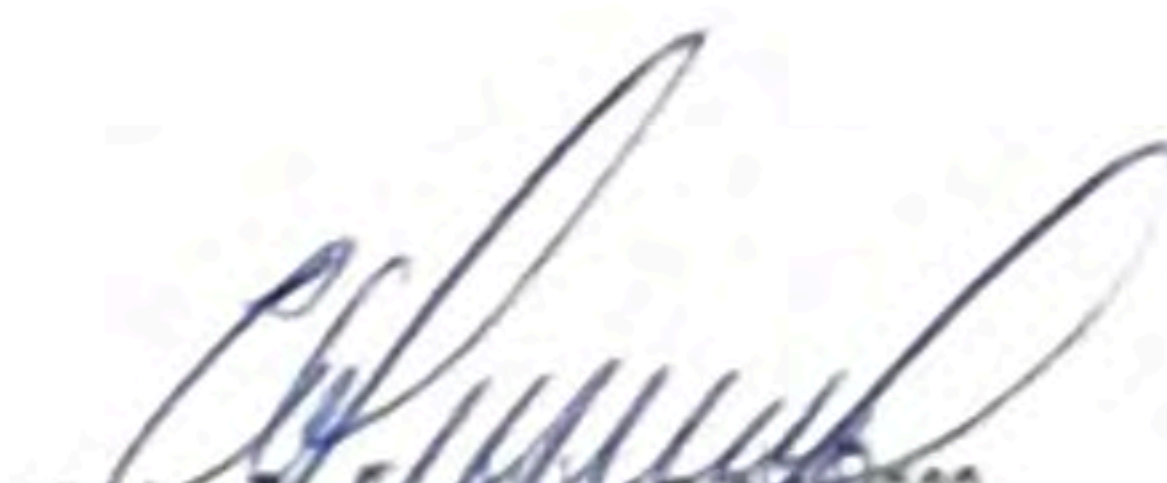
Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 145/2012, la misma que Aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática "CONTRAPARTE COMPRA DE LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", con un presupuesto de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "CONTRAPARTE RADIO COMUNITARIA". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Forero Valenzuela Páco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 145/2012

, á 18 de Diciembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante OF. GAMSJ-AM N° 491/2012, de fecha 11 de Diciembre del año en curso, ha elevado a consideración del Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Incremento de Recursos y Traspasos Presupuestarios en el Presupuesto de Fortalecimiento Municipal del POA/2012, para garantizar la funcionalidad de ciertos programas y áreas de las Direcciones del Gobierno Municipal.

Que, mediante Oficio de fecha 03 de diciembre de 2012, la Directora Administrativa y Financiera, Lic. Luisa Carmen Poma Quispe, mediante INFORME DAF/INF/030/2012, menciona que en base a los requerimientos realizados por las diferentes Direcciones del Municipio y la comunicación interna Of. N° 0144/2012, mediante el cual el Concejo autoriza al Ejecutivo Municipal disponer Bs. 23.000,00 de sus recursos, sin embargo dicho trámite no ha sido posible ejecutar en razón de que las partidas señaladas por el Honorable Concejo Municipal no tiene suficiente presupuesto, es en este sentido para dar viabilidad al requerimiento se ha dispuesto recursos de la partida 34.00.00.16 en su totalidad, para lo cual solicita se realice el traspaso presupuestario De la Apertura Programática N° 34.00.00.16 "CONTRAPARTE COMPRA DE LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", con un presupuesto de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.04 denominada "CONTRAPARTE RADIO COMUNITARIA".

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud del Director Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Julián, realizar el Traspaso Presupuestarios solicitado, con el fin de garantizar el funcionamiento del mismo.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la propuesta y los documentos presentados y solicitan información sobre la administración de los recursos de la contraparte, las dudas son: en que se gasta, a cuantos servidores públicos se pagan y cuáles son sus funciones de los mismos, y que servicios realizan; estas dudas razonables el Concejo hizo conocer al Ejecutivo Municipal, mediante el oficio N° 573/2012, para que lo absuelvan.

Que, en atención a lo solicitado hacen llegar el informe mediante el Of. N° 092/2012, de la dirección de Desarrollo Humano, la cual nos ha generado más dudas; por lo que el pleno del Concejo hace conocer mediante el oficio N° 586/2012, las dudas en relación a las obligaciones de la municipalidad, las cuales son: cuanto gastan en energía eléctrica por mes y como también sobre los mantenimientos técnicos a equipos de transmisión si se hicieron o no y si hay, adjuntar facturas; estas dudas fueron absueltas a través del informe presentado mediante el oficio N° 093/2012, donde presentan un informe detallado de gastos, por lo que el plenario considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.16 "CONTRAPARTE COMPRA DE LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA", con un presupuesto de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.04 denominada "CONTRAPARTE RADIO COMUNITARIA".



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

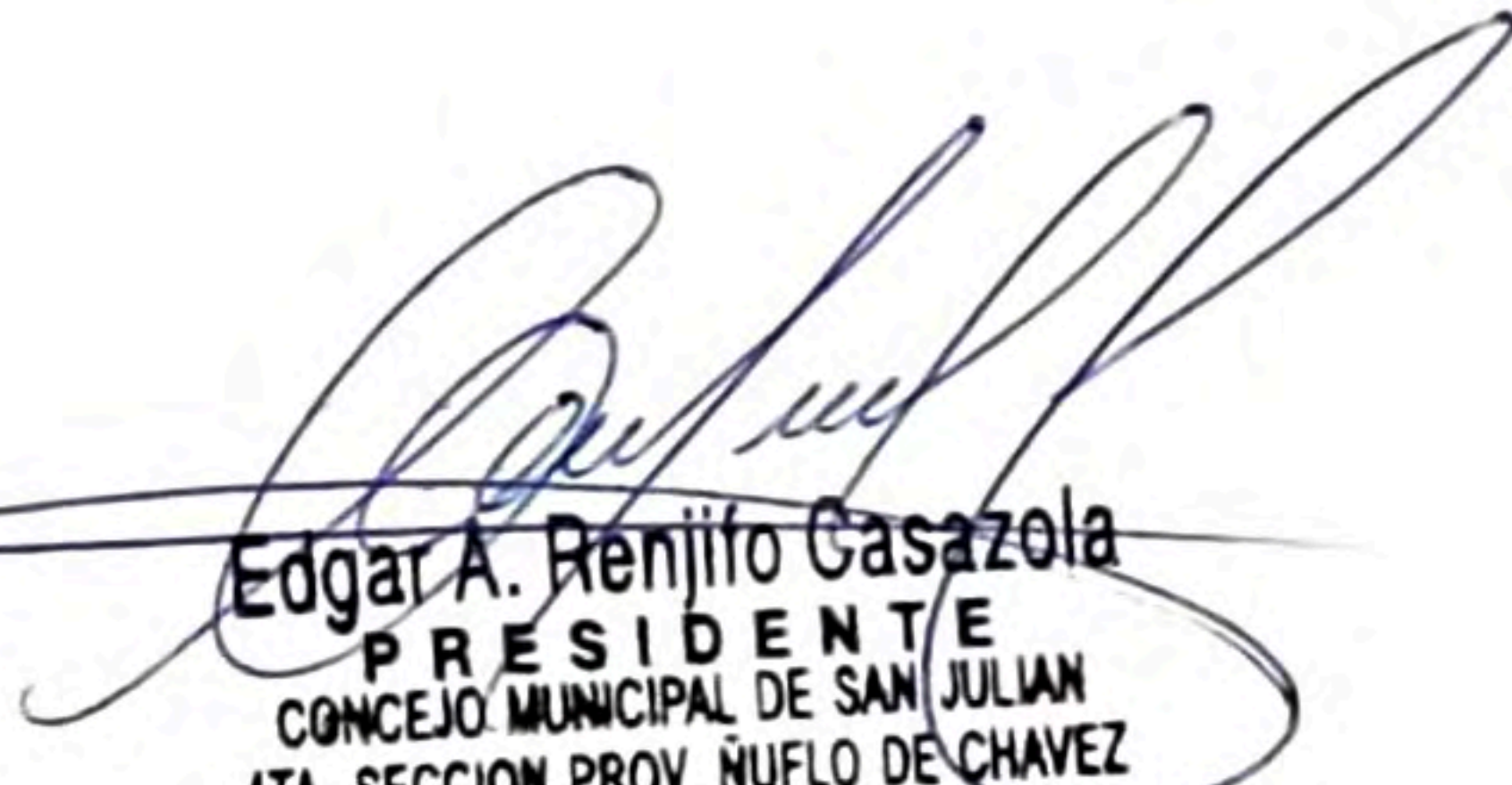
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

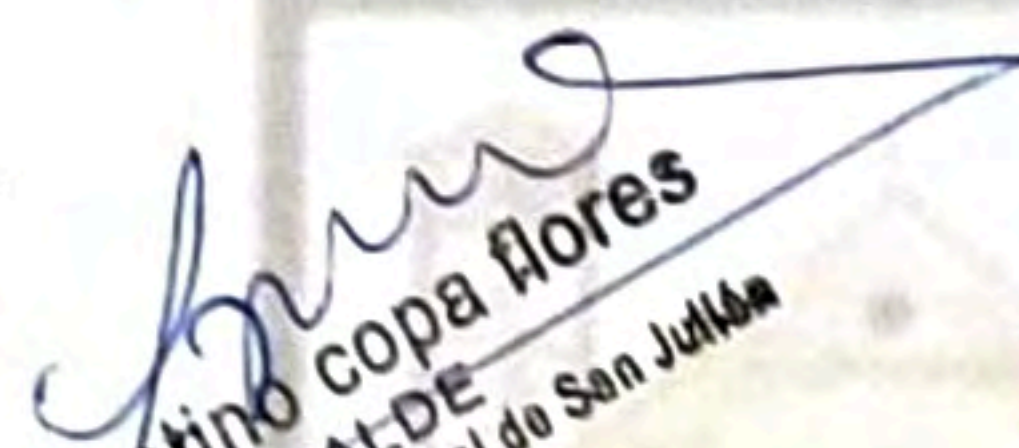


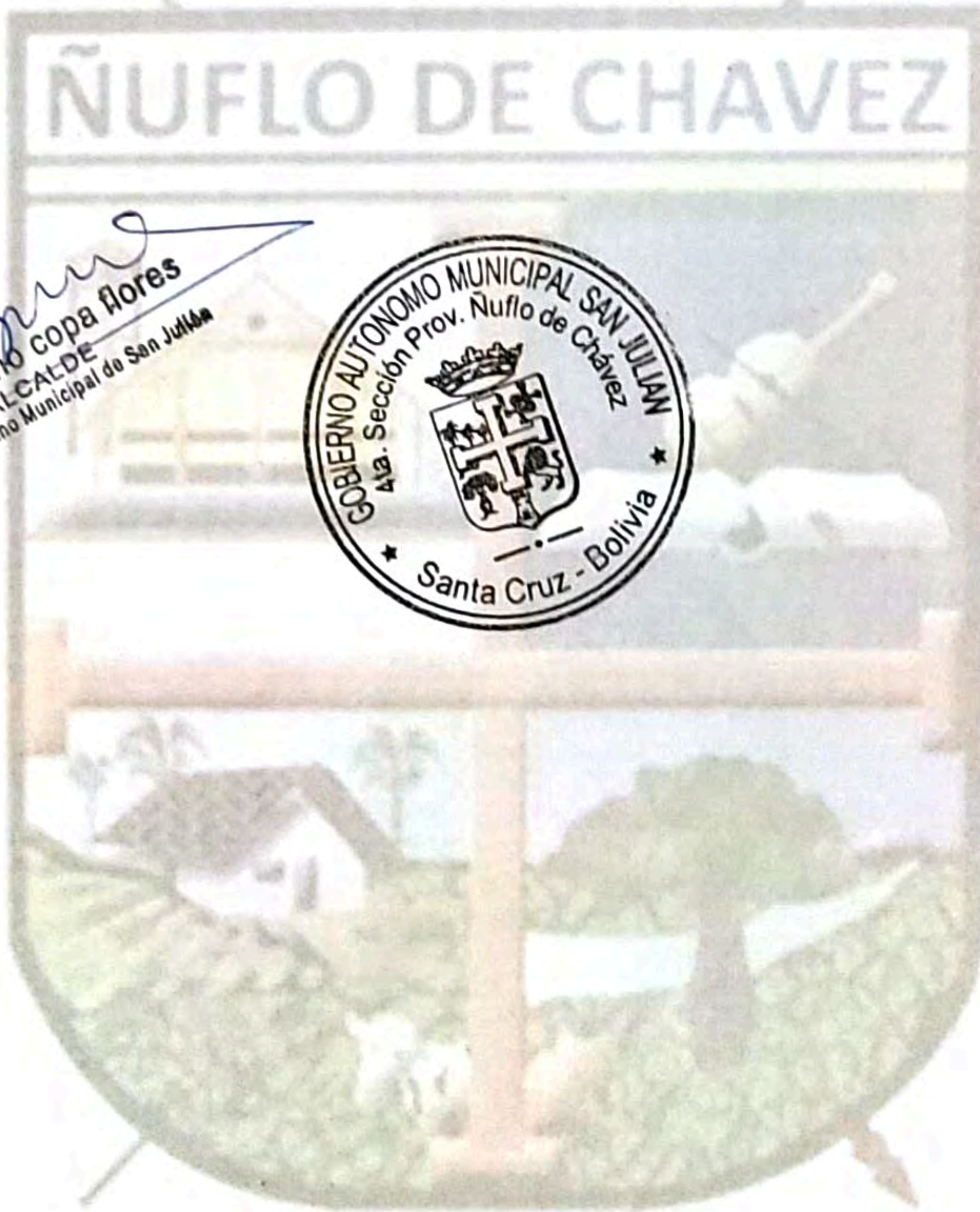
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 145/2012 de 18 de diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 21 de diciembre del 2012.


Lic. Faustino copa flores
ALCAIDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, Diciembre 21 del 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 604/2012



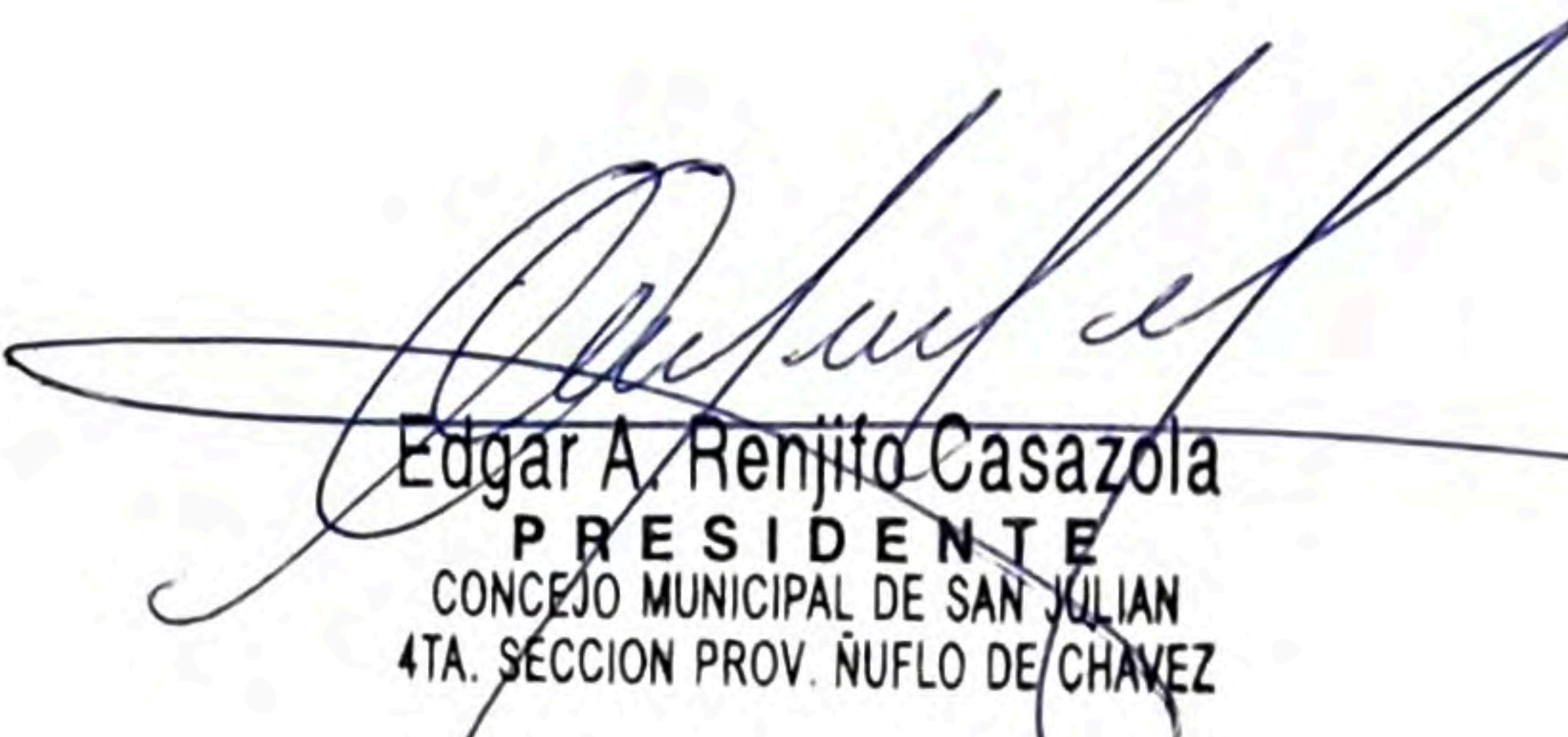
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 146/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 146/2012, la misma que Aprueba y Autoriza el Traspaso e incremento de recursos de la Apertura Programática de "Contraparte Compra de Low Boy, Ambulancia y Retroexcavadora" por la suma de Bs. 31.000.- (Treinta y Un Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 26.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de ley.
 Atentamente,


 Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Pomiro Valenzuela Páco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 146/2012
, á 21 de Diciembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, al Presidente y Secretaria de la Comisión de la Niñez, Adolescencia Tercera edad y Género del Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 01/2012, del 18 de diciembre del año en curso, presenta un informe y un proyecto de Ordenanza y solicita al pleno del Concejo Municipal, se realice un traspaso presupuestario para realizar la campaña navideña por una Sonrisa Feliz para los Niños y Niñas en el día de Navidad.

Que, la directiva de la Comisión de la Niñez del Concejo, hace conocer en su informe, que se ha reunido con la Unidad de la Defensoría de la Niñez del Ejecutivo municipal, para organizar una campaña para realizar un agasajo a los niños y niñas en esta navidad.

Que, la campaña navideña por una Sonrisa Feliz para los Niños y Niñas en el día de Navidad, consiste en realizar una chocolatada para 8.000 niños, cada ración por Bs. 2 (Dos Bolivianos) y realizar un concurso de villancitos en el día de navidad, para erogar los gastos de la chocolatada se necesitan Bs. 16.000 y para el concurso de villancitos Bs. 15.000 (Quince Mil Bolivianos), haciendo un total de Bs. 31.000.-

Que, no existen recursos disponibles para realizar esta actividad, por lo que la directiva de la Comisión de la Niñez, Adolescencia Tercera Edad y Género del Concejo Municipal, solicita al pleno del Concejo, que realice un traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 34.00.00.16, Contraparte Compra de Low Boy, Ambulancia y Retrocavadora por la suma de Bs. 31.000.- (Treinta y Un Mil Bolivianos) a la Apertura Programática N°. 26.00.00.01, **"Funcionamiento Defensoría de la Niñez y Adolescencia"**

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 04, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanza Municipales como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL.

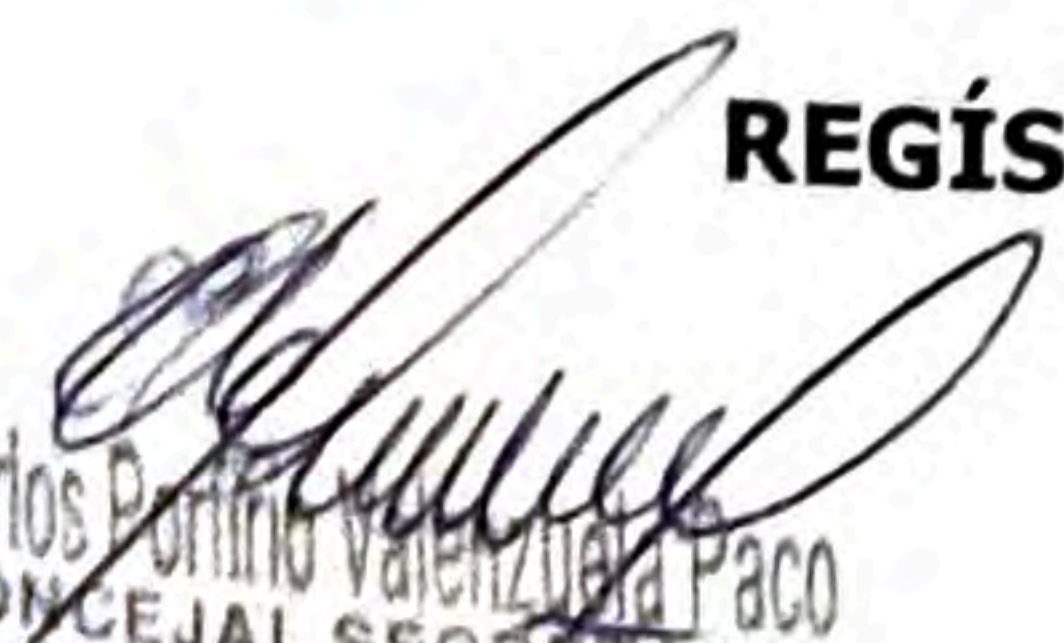
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el traspaso e incremento de Recursos de la Apertura Programática N°. 34.00.00.16, Contraparte Compra de Low Boy, Ambulancia y Retrocavadora por la suma de Bs. 31.000.- (Treinta y Un Mil Bolivianos) a la Apertura Programática N°. 26.00.00.01, **"Funcionamiento Defensoría de la Niñez y Adolescencia"**

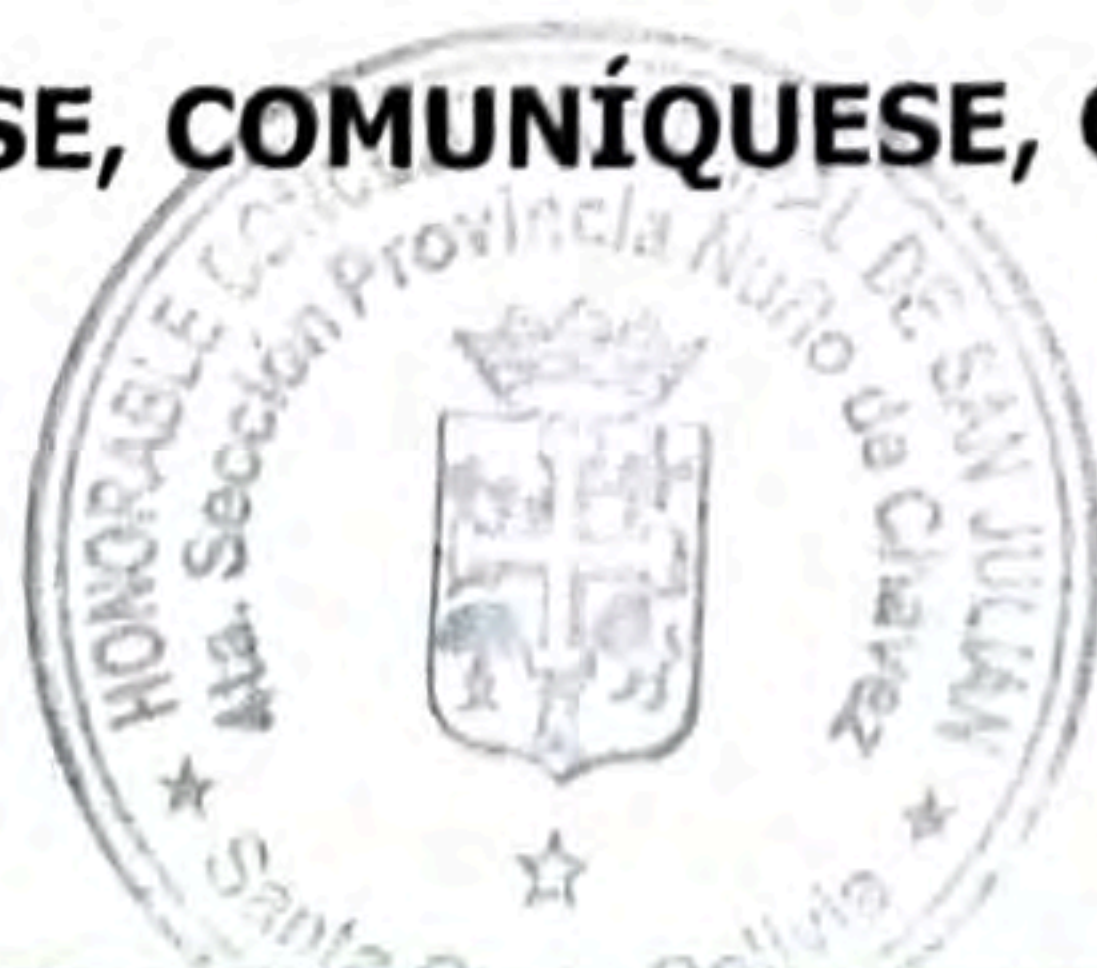
Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

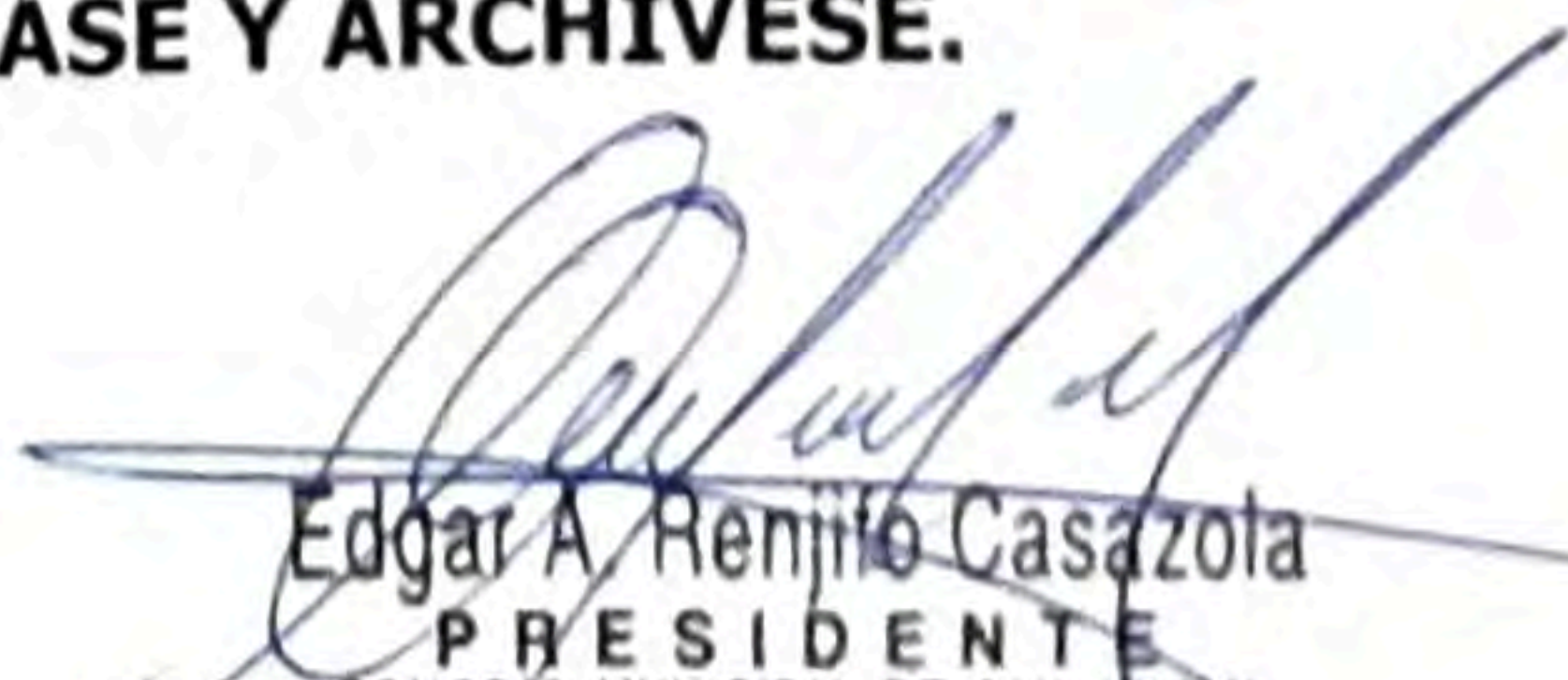
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada aprobada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 21 de Diciembre de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 612/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 147/2012

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 147/2012, la misma que aprueba el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "LOS TAJIBOS", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley

Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Fortino Valenzuela Pardo
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 147/2012

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "LOS TAJIBOS" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "LOS TAJIBOS" perteneciente al municipio de San Julián, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N° 335/2012, solicita al Ejecutivo Municipal, que un topógrafo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, realice una inspección ocular y se apersona a la comunidad de referencia y verifique la existencia de la comunidad campesina y proporcione otras informaciones solicitadas.

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio s/n, de fecha 28 de Noviembre del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de inspección ocular y mensura de la comunidad campesina impetrante.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.



POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta la presente,

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "LOS TAJIBOS", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "Los Tajibos", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Artículo Tercero.- Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Carlos Román Varenzuela Páco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 147/2012 de 21 de diciembre del 2012.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 27 de diciembre del 2012.

